

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462019-00605-00

Vista la documental que antecede, es de recibo para el Juzgado la justificación soportada con la prueba sumaria de la no aceptación a la labor encomendada por el Curador, por tanto, se designa al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** identificado con tarjeta profesional No. 75.216, quien recibe direcciones de notificaciones en la CALLE 85 NO. 12-10 Oficina: 310 de esta ciudad, o en los correos electrónicos visibility.judicial01@gmail.com, y número de teléfono 601-8155799 como curador Ad-Litem del demandado OMAR ROCHA.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57477f893480e0ada688195a38f13b367eabeec224c0e598a0564234fee2f61**

Documento generado en 07/09/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462019-00684-00

Estando el proceso al Despacho para fijar fecha de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P., tiene el Juzgado que las publicaciones efectuadas por la secretaría en el aplicativo TYBA, no están realizadas en debida forma, pues, no se hizo la identificación del inmueble pretendido en pertenencia, como tampoco se publicó el auto emisario, certificado de libertad y tradición del bien objeto de usucapión, junto con la valla ordenada en numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

Conforme lo anterior, y con aras de evitar futuras nulidades que invaliden en todo y en parte lo actuado, procédase por la secretaría de esta sede judicial para que en debida forma actualice el aplicativo TYBA con lo mencionado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, del escrito presentado por la parte demandante donde describió el traslado de la excepción formulada por el Curador Ad Litem, téngase de presente que esta se presentó en término y será tomada en cuenta al momento procesal oportuno.

Hecho lo anterior, y cumplido los términos de ley, ingrese al Despacho para lo que correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7935b0fead749787917037504fb5edb8ad4cfcfaa0b9b635c1ad7e77fedc5a64**

Documento generado en 07/09/2023 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462019-00792-00

Obre en autos las publicaciones realizadas el aplicativo TYBA de la Rama Judicial, frente a las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión.

Así mismo, vista la respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá – DIAN (fl.013 Exp. Digital), es procedente llevar a cabo la **AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALÚOS** (Art. 501 C.G. del P.) que para tal efecto se señalará a la hora de las **8:00 AM** del día **27** del mes de **SEPTIEMBRE** de la presente anualidad, diligencia a la cual deben allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza del causante.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeaf3941f64a2dab52bff5e26452616cd866af56566f0e0320f4efa39157d5e**

Documento generado en 07/09/2023 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462019-00935-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, para la llevar a cabo la audiencia, señalase la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00A.M.)** del día **DIECISIETE (17)** del mes de **OCTUBRE** del año en curso.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo mencionado.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

Así mismo se advierte a las partes, para que en la fecha aquí programada dispongan del tiempo suficiente, pues, se llevará a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P, el despacho prorroga por el término de 6 meses la competencia para conocer el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0444f3e8a74fed45c1674ee105ee15ae34a7ca5ae4a6f573089b8f8befaf5fa**

Documento generado en 07/09/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462019-01094-00

Obre en autos la respuesta emitida por la **Oficina Agencia Nacional de Minería** (fl.028, Cd.1), donde se observa la inscripción de la medida cautelar ordenada por el Despacho, sobre el Certificado de Registro Minero del título No. BIB-111.

Así mismo, en la medida que el escrito de excepciones presentado a folios 017 del cuaderno 1, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9177db7a773bb79fee48cfa2946935f26af7c671b9cfd9e79c9caccc19765c6**

Documento generado en 07/09/2023 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo N° 2019-1094
DTE: T.J. GROUP S.A.S.
Ddo: Inversiones y Minería San José del Paso S.A.S.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.170.363 de Cáchira N/Sder abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 152.776 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia con todo respeto allego al despacho.

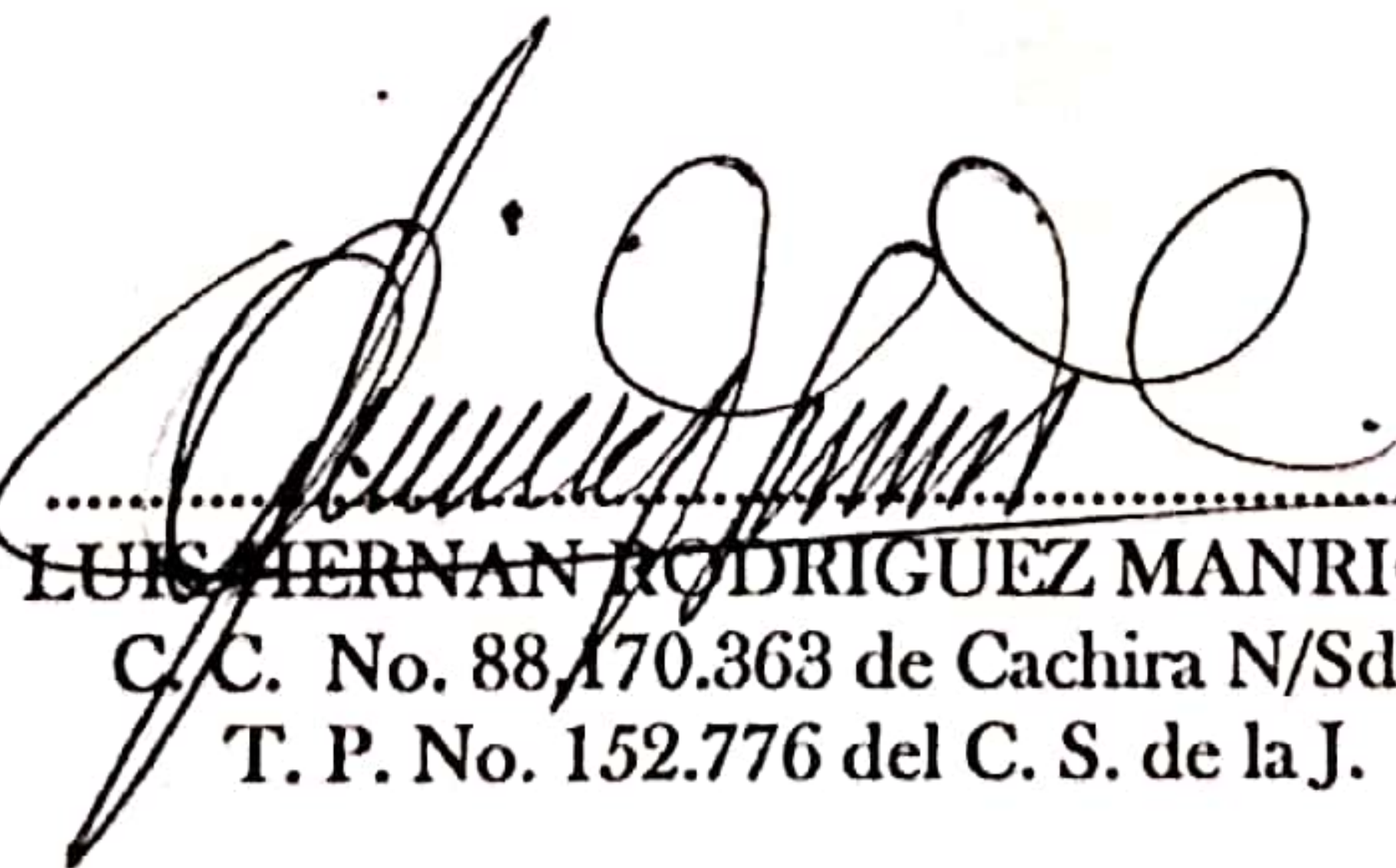
1. Copia de la respuesta enviada por la Agencia Nacional de Minería en fecha 30 de junio de 2022 donde procede a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la medida cautelar de embargo efectuado el día 23 de junio de 2022, bajo el consecutivo de anotación número 9 del certificado de Registro Minero del título BIB - 111.
2. Copia del certificado de Registro Minero de fecha 17 de enero de 2023.

De otro lado informo al despacho que dicha respuesta fue enviada por la Agencia Nacional de Minería al correo electrónico cmpl46bt@cendojsamajudicial.gov.co siendo este incorrecto y no al cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mi dirección de notificación es la carrera 13 N° 32 - 93 Ofc. 914 de Bogotá. Cel. 3115096641.
E-mail abogado.hernan@hotmail.com

Adjunto; Lo enunciado

Atte.



.....
LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE
C.C. No. 88.170.363 de Cachira N/Sder.
T. P. No. 152.776 del C. S. de la J.



Radicado ANM No: 20222200443141

Bogotá D.C., 30-06-2022 17:07 PM

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Atte.: JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO – SECRETARIO

Correo electrónico: cmp146bt@cendojsamajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 10 N° 14-33 Piso 110

Teléfono: 3413507

Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA A OFICIO 0782 – REFERENCIA: "PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NO. "1100140030462019-01094-00" DEMANDANTE: T.J. GROUP S.A.S NIT. 900.207.554-3, DEMANDADO: INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A. NIT.900.137.377-5 - Radicado ANM 20225501055412.

Cordial Saludo,

Respetado Juez,

Acusamos recibo de la orden proferida por su Despacho y radicada en la Agencia Nacional de Minería y en atención a su petición remitida mediante Oficio No.0782 de fecha 15 de octubre de 2020 a través, del cual se decreta el embargo y embargo y retención del título minero No.BIB-111, y de los derechos de explotación económica del mismo, de propiedad del demandando inversiones y minería San José del paso s.a. inscribese dicha medida en la agencia nacional de minería. Límitese la medida a la suma de \$60'000.000,00 mcte.

De conformidad a lo señalado anteriormente, y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2.020, proferido por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, la Agencia Nacional de Minería procedió con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la medida cautelar de embargo efectuado el día veintitrés (23) de Junio de 2022, registrado en el consecutivo de anotación No. 9, del Certificado de Registro Minero del título BIB-111.

Tal como se evidencia en el aparte extraído del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería:

ANOTACIÓN:	9	FECHA ANOTACIÓN:	23/06/2022
TIPO ANOTACIÓN:	EMBARGO DE TITULOS	FECHA EJECUTORIA:	15/10/2020
DOCUMENTO:	OFICIO	NÚMERO:	0782
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	15/10/2020
LUGAR:	BOGOTÁ D.C.		
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional del EMBARGO del TÍTULO MINERO No BIB-111 y de los DERECHOS DE EXPLOTACIÓN del mismo, de propiedad del demandando INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A., medida cautelar decretada por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C. mediante proveído del 04 de agosto del 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA con radicado No. 1100140030462019-01094-00, en el cual actúa como demandante la sociedad T.J. GROUP S.A.S NIT. 900.207.554-3 y como demandado INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A. NIT.900.137.377-5.		

En virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería fue creada como la autoridad concedente de títulos mineros en el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Ener-

Fecha de

17/01/2023

Hora: 13:11:57

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: BIB-111

RMN: BIB-111

MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 03/04/2002 Hasta: 23/12/2049

Fecha y Hora de Registro: 03/04/2002 00:00:00

TITULARES:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.
JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN

NCC 9001373775
11304114

AREA TOTAL: 39 Hectárea(s) y 2916 mt(s)2

MUNICIPIOS: MELGAR-TOLIMA\ CARMEN DE
APICALÁ-TOLIMA

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ GRAVA\ ARENA

AREA:

PUNTO ARCIFINIO:

NORTE:

ESTE:

PLANCHA IGAC:

1

PUENTE QUE CONDUCE DE GIRARDOT AL CARMEN DE APICALA.

959350,0000

926125,0000

264

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
959888,9970	925980,0008
959747,9985	925436,0066
959000,0020	925097,0082
959000,0020	925577,0082

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:

1

FECHA ANOTACIÓN:

03/04/2002

TIPO ANOTACIÓN:

LICENCIA EXPLORACION

FECHA EJECUTORIA:

05/02/2001

DOCUMENTO

RESOLUCION

NÚMERO:

1180-102

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

FECHA DOCUMENTO:

28/12/2000

LUGAR:

IBAGUÉ

ESPECIFICACIÓN

OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN:

2

FECHA ANOTACIÓN:

17/08/2004

TIPO ANOTACIÓN:

LICENCIA EXPLOTACION

FECHA EJECUTORIA:

09/06/2004

Fecha de

17/01/2023

Hora: 13:11:57

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: BIB-111

RMN: BIB-111

MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 03/04/2002 Hasta: 23/12/2049

Fecha y Hora de Registro: 03/04/2002 00:00:00

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
LUGAR: IBAGUÉ
ESPECIFICACIÓN: SE OTORGA LICENCIA DE EXPLOTACION POR DIEZ AÑOS PARA LA EXPLOTACION DE ARENAS, GRAVAS Y DEMAS CONCESIBLES

GTR-003

FECHA DOCUMENTO: 25/05/2004

ANOTACIÓN: 3
TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
LUGAR: IBAGUÉ
ESPECIFICACIÓN: DE ACUERDO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION, LA NUEVA AREA ES DE 39.29165 HAS

FECHA ANOTACIÓN: 17/08/2004

FECHA EJECUTORIA: 09/06/2004

NÚMERO: GTR-003

FECHA DOCUMENTO: 25/05/2004

ANOTACIÓN: 4
TIPO ANOTACIÓN: CESION PARCIAL DE DERECHOS
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION PARCIAL DEL 90% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION BIB-111, SOLICITADA POR EL SEÑOR JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA

FECHA ANOTACIÓN: 10/01/2008

FECHA EJECUTORIA: 28/11/2007

NÚMERO: DSM-815

FECHA DOCUMENTO: 22/10/2007

ANOTACIÓN: 5
TIPO ANOTACIÓN: CESION PARCIAL DE DERECHOS
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DEL NUEVE PUNTO CUATRO POR CIENTO(9.4)DE LOS DERECHOS QUE LE PERTENECEN A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No BIB-111, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ.

FECHA ANOTACIÓN: 15/09/2016

FECHA EJECUTORIA: 27/10/2014

NÚMERO: 3066

FECHA DOCUMENTO: 25/07/2014

TENGASE A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA, COMO

Fecha de

17/01/2023

Hora: 13:11:57

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	BIB-111
		RMN:	BIB-111
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 03/04/2002 Hasta: 23/12/2049		Fecha y Hora de Registro: 03/04/2002 00:00:00	

TITULAR DEL OCHENTA PUNTO SEIS POR CIENTO (80.6%) Y AL SEÑOR JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ, COMO TITULAR DEL DIECINUEVE PUNTO CUATRO PORCIENTO(19.4%)

CONFIRMADA Y MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION No 002062 DEL 27 DE JUNIO DE 2016.

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 25/05/2017
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 25/04/2017
 DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 1232
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 25/04/2017
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JZUGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-00714 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE PK INVERSIONES S.A.S CONTRA LINA MAIRA GUTIERREZ GALINDO, JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ, JORGE ALDRIN GUTIERREZ GALINDO Y INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL 2017 PROFERIDO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO PONER EN CONOCIMIENTO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TAMBIEN RECAE SOBRE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL TITULO MINERO BIB-111, TAL COMO SE HABIA ORDENADO EN AUTO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 01/06/2017
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 26/04/2017
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 000616
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 06/04/2017
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el nombre de la sociedad INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA, titular del Contrato de Concesión No. BIB-111, con el fin de reemplazar su nombre por INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A. con Nit. 900.137.377-5.
 De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000616 del 06 de Abril de 2017.

ANOTACIÓN: 8 FECHA ANOTACIÓN: 24/12/2019
 TIPO ANOTACIÓN: ACOGIMIENTO A LA LEY 685 FECHA EJECUTORIA: 18/12/2019
 DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: BIB-111
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 18/12/2019

Fecha de

17/01/2023

Hora: 13:11:57

Página 4 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: BIB-111

RMN: BIB-111

MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 03/04/2002 Hasta: 23/12/2049

Fecha y Hora de Registro: 03/04/2002 00:00:00

ESPECIFICACIÓN

INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. BIB-111 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM y la sociedad INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A., identificada con NIT No. 900.137.377-5 y el señor JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.114, mediante el cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación económica y sostenible, de un yacimiento de ARENA, GRAVA Y DEMAS CONCESIBLES (...)

CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación: (...) El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los municipios de MELGAR y CARMEN DE APICALA, Departamento de TOLIMA y comprende una extensión superficial total de 39 HECTAREAS Y 2916 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA (...)

CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS, es decir hasta el 23/12/2049, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 70 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Explotación. Corresponde a TREINTA (30) AÑOS (...) (Acogimiento a la Ley 685).

ANOTACIÓN:

9

FECHA ANOTACIÓN: 23/06/2022

TIPO ANOTACIÓN:

EMBARGO DE TITULOS

FECHA EJECUTORIA: 15/10/2020

DOCUMENTO

OFICIO

NÚMERO: 0782

EXPEDIDO POR:

SIN DEFINIR

FECHA DOCUMENTO: 15/10/2020

LUGAR:

BOGOTÁ, D.C.

ESPECIFICACIÓN

INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional del EMBARGO del TITULO MINERO No.BIB-111 y de los DERECHOS DE EXPLOTACION del mismo, de propiedad del demandando INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A., medida cautelar decretada por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C. mediante proveído del 04 de agosto del 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA con radicado No. 1100140030462019-01094-00, en el cual actúa como demandante la sociedad T.J. GROUP S.A.S NIT. 900.207.554-3 y como demandado INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A. NIT.900.137.377-5

Fecha de

17/01/2023

Hora: 13:11:57

Página 5 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: BIB-111

RMN: BIB-111

MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 03/04/2002 Hasta: 23/12/2049

Fecha y Hora de Registro: 03/04/2002 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



William Alberto Martínez Díaz
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Contestación demanda

William Escobar <williamabogado41@gmail.com>

Vie 16/12/2022 12:37 PM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Actas liquidaciones.rar
Facturas.rar
Pantallazos correos.rar

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

RAD: 1100140030462019-01094-00

DEMANDANTE: T.J. GOUP S.A.S

DEMANDADO: INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO S.A.

EZEQUIEL CUARTAS BECERRA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.484 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 45606 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado **INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO S.A.**, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda ejecutiva singular de menor cuantía y dentro de los términos de ley según mandamiento de pago, oponiéndome a las pretensiones de la parte actora, y contestando la demanda así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Por cuanto:

1. El contrato de compraventa con pacto de retroventa al que se refiere el demandante, se suscribió como garantía de la inversión que iba a realizar la empresa demandante en la mina (propiedad de la empresa demandada), tal como se prueba con el acuerdo de colaboración suscrito entre las partes con posterioridad para aclarar la forma en que se iban a devolver los dineros invertidos por la empresa demandante T.J GROUP S.A.S.
2. En dicho acuerdo, la parte demandante se obliga para con la parte demandada a invertir en la mina, es decir, hacer anticipos de dinero hasta por ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), y a ser cobrados de la siguiente manera: se le vende a razón de veinticinco mil pesos (\$25.000) por metro cubico de arena y treinta y un mil pesos (\$31.000) por metro cubico de grava.
3. Es de anotar señor Juez que el demandante no hace ninguna referencia al acuerdo de colaboración suscrito entre las partes, donde se detalla claramente la

forma en que iba a recibir el dinero invertido en la mina, es decir, que se prueba con dicho acuerdo de colaboración, que la venta con pacto de retroventa y el arrendamiento de dicha maquinaria fue solo un formalismo para garantizarle al colaborador la inversión que hiciera en la mina.

4. Note señor Juez, que, si no se pensara devolver el dinero, es decir, la suma de ciento cincuenta millones de pesos que invirtió la empresa demandante, no se hubiera suscrito pacto de retroventa en la garantía que fue la venta.

5. Se le olvida al demandante mencionar en la demanda que la empresa demandada, es decir, INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSÉ DEL PASO S.A. le abonó a la deuda como consta en los recibos que se aportan, más de doscientos millones de pesos en materiales tales como arena y grava.

6. Es decir señor Juez, que quien está realmente debiendo dinero es la empresa demandante a la empresa demandada según los recibos de despacho y entrega de los materiales antes mencionados.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Por cuanto nunca hubo venta real y solo fue una inversión de ciento cincuenta millones de pesos los cuales ya se le devolvieron en materiales tales como grava y arena.

TERCERO: NO ES CIERTO. Por cuanto solamente se atribuye a la garantía que debía ofrecérsele al supuesto comprador por la inversión que debía hacer en la mina, tal como lo narra el acuerdo de colaboración suscrito entre las partes demandado y demandante.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Por cuanto se reitera que es la mera garantía que se suscribió con el demandante.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Por cuanto esas fechas se pactaron para garantizar la inversión, tal como se prueba en el contrato de colaboración.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Por cuanto la parte demandante se obliga en el contrato de colaboración a vender y recibir hasta 4.400 metros cúbicos de materiales para amortizar la inversión que hizo en la mina.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. Por cuanto hace parte de la garantía de la inversión que debía hacer el demandante en la mina.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO. Se reitera que eso es el formalismo para la garantía del demandante, más, sin embargo, se prueba con los documentos de despachos de materiales que se le empezó a devolver el dinero invertido en la mina.

AL HECHO NOVENO. NO ES CIERTO. Por cuanto esa cancelación es inexistente, lo que el supuesto arrendatario hizo fue devolver parte de los dineros que el demandante invirtió, tal como se prueba con los recibos de despacho realizados a la empresa demandante.

AL HECHO DECIMO. NO ES CIERTO. Por cuanto se reitera que no debía hacer ningún pago puesto que el contrato de arrendamiento que hace parte del contrato de compraventa se realizó como garantía de la inversión del demandante, más, sin embargo, se hicieron abonos por más de doscientos millones de pesos como se prueba con los recibos de despacho al demandante.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. No hay prórroga por cuanto ese contrato es garantía de la inversión y en el contrato de acuerdo de colaboración habla de los plazos que tenía el demandante para hacer las inversiones en la mina, las cuales incumplió.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO. NO ES CIERTO. Por cuanto el contrato de arrendamiento es mero formalismo dentro de ese contrato de venta con pacto de retroventa, pues es solo la garantía que se le ofreció al inversionista, como se prueba con el contrato de colaboración.

AL HECHO DECIMO TERCERO. NO ES CIERTO. Por cuanto se reitera hasta la saciedad, que ese contrato de arrendamiento es mero formalismo y además a esa fecha se han hecho abonos por más de doscientos millones de pesos, como se prueba con los recibos de despacho y de recibido por parte del demandante.

AL HECHO DECIMO CUARTO. NO ES CIERTO. Por cuanto el demandado a la fecha había realizado pagos por más de doscientos millones de pesos como se prueba con los recibos referidos en puntos anteriores.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo, expresamente a nombre de mi poderdante, a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas. Y solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

Al respecto, mi poderdante sostiene que el monto total que el demandante está cobrando y que aparece en el contrato de arrendamiento inserto dentro del contrato de compraventa con pacto de retroventa es solo un formalismo creado entre las partes para garantizar la inversión que hiciere el demandante y no como se pretende hacer ver por parte de la parte activa en el proceso referido, tal como se prueba con el acuerdo de colaboración suscrito entre las partes a más de eso facturas por más de doscientos millones de pesos, correos electrónicos de recibo de los materiales por parte de la secretaria del demandante realizados por el demandado sin que dichos cánones de arrendamiento estuviera obligado a cancelarlos, puesto que como se reitera fue solo formalismo para garantizar la inversión del demandante.

LA INNOMINADA

Adicional a la anterior solicito se declare la excepción que dentro del presente se encuentre probada y que no se haya manifestado en el presente escrito.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 391 C.G.P. y demás normas concordantes.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA

Señor juez, solicito las siguientes pruebas a favor de mi poderdante:

DOCUMENTALES:

1. Acuerdo de colaboración.
2. Facturas de despacho realizadas al demandante.
3. Actas de liquidaciones mensuales.
4. Pantallazo de recepción de correo electrónico de liquidaciones.

TESTIMONIALES:

Señor juez, solicito se fije fecha y hora para la declaración de los siguientes testigos:

- ADRIANA JIMENEZ, secretaria del demandante para la época de los hechos cuya cédula es No. 79.491.473, dirección: carrera 11 #93B-31 oficina 202 en Bogotá. Correo electrónico: David.tello@tigroup.com.co

OBJETO DE LA PRUEBA: Quien recepciona recibos, facturas, y actas de liquidación.

- ANIBAL GUTIERREZ RODRIGUEZ, cédula No. 19.081.600 dirección: calle 94 #14-48 oficina 205.

OBJETO DE LA PRUEBA: Quien le consta porque estuvo presente en la firma de los contratos y se enteró de toda la negociación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar a este Juzgado al demandante DAVID HERNANDO TELLO JORDÁN a la dirección de correo electrónico anexada en la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE que verbalmente formularé en la respectiva diligencia con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones.

Sírvase citar a este Juzgado a mi poderdante JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ a la dirección de correo electrónico anexada en la contestación de la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE que verbalmente formularé en la respectiva

diligencia con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones.

Sírvase citar a este Juzgado a la secretaria de la empresa demandante señora ADRIANA JIMENEZ a la dirección de correo electrónico anexada en la contestación de la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE que verbalmente formularé en la respectiva diligencia con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones.

A LA COMPETENCIA Y PROCESO A SEGUIR

Igualmente adhiero a la designación de competencia y proceso legal a seguir.

ANEXOS

Poder a mi favor y pantallazos autorizados.

NOTIFICACIONES

Demandante en la dirección consignada en la demanda.

Demandado en la dirección consignada en la demanda.

El suscrito en la carrera 9 #13-34 oficina 610, Bogotá. Correo electrónico: cuartas.ezequiel70@gmail.com.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a dense, scribbled end.

EZEQUIEL CUARTAS BECERRA

C.C. 19.434.484 de Bogotá

T.P. 45606

Correo electrónico: cuartas.ezequiel70@gmail.com

ACUERDO DE COLABORACIÓN

JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ, de nacionalidad colombiana, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.**, identificada con NIT 900.137.377-5, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se llamará **LA EMPRESA** por un lado, y por el otro **DAVID HERNANDO TELLO JORDÁN**, de nacionalidad colombiana, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal de **T.J. GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.207.554-3, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se llamará **EL COLABORADOR**, por medio del presente escrito manifiestan que, han celebrado acuerdo de colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- LA EMPRESA y EL COLABORADOR se comprometen a unir esfuerzos con el fin de desarrollar la operación de explotación y producción minera de agregados pétreos (arena y grava) en el predio denominado La Arenera, en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá, propiedad de LA EMPRESA, donde se encuentra instalada La Planta de Procesamiento de materiales pétreos, con el fin de obtener un volumen de producción suficiente, conforme al parágrafo 2 de la cláusula segunda de este acuerdo, de estos dos productos para ser vendidos en su totalidad a EL COLABORADOR.

SEGUNDA. ANTICIPOS.- El COLABORADOR entregará a LA EMPRESA anticipos al precio del material que LA EMPRESA le venda conforme a la cláusula TERCERA de este acuerdo, para compra de materiales pétreos, suficientes para darle operatividad a La Planta de Procesamiento, con el fin de producir mínimo CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros cúbicos de arena y grava necesarios para cubrir los costos fijos de operación de la planta. Estos anticipos serán administrados por EL COLABORADOR, quien destinará los mismos a saldar las cuentas pendientes de LA EMPRESA con los trabajadores, empresas de servicios públicos, proveedores de maquinaria, combustibles, mantenimientos preventivos y correctivos de la planta, repuestos y gastos minero ambientales y serán tenidos en cuenta como pago anticipado para la compra de materiales pétreos a LA EMPRESA.

TERCERA. PRECIO DE MATERIAL.- La totalidad de la producción de estos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros cúbicos de arena y grava será vendida a EL COLABORADOR a razón de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000) por metro cubico de arena y TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31.000) por metro cubico de grava. **PARÁGRAFO 1.-** EL COLABORADOR estará facultado, en virtud de éste acuerdo, para autorizar vender el material descrito en esta cláusula a un tercero, caso en el cual el precio por metro cúbico será fijado de común acuerdo entre las partes y del precio de venta por metro cúbico, TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000) se le entregarán a EL COLABORADOR y el resto se destinará a cubrir los costos fijos de la operación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA se obliga a: 1. Mantener el control en el desarrollo de la operación Minera, cumpliendo con todas las normas MINERO AMBIENTALES que correspondan. 2. Buscar la mayor eficiencia en el proceso de explotación y transformación del

material extraído de la fuente La Arenera. 3. Cumplir con las metas pactadas en términos de volúmenes de producción de al menos 4.400 METROS CÚBICOS MENSUALES de material pétreo apto para ser vendido a EL COLABORADOR. 4. Gestionar ante las autoridades correspondientes el arreglo de la vía de acceso a la planta, por el lado de El Paso que ha perdido la banca en una gran proporción y/o gestionar los permisos necesarios que permitan la circulación de los vehículos por la vía Carmen de Apicalá – Melgar.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL COLABORADOR.- EL COLABORADOR se obliga a: 1. Administrar los anticipos y los dineros provenientes de las ventas de arena y grava de manera eficiente para mantener el normal funcionamiento de La Planta de Procesamiento y las condiciones óptimas de producción.

SEXTA. AUTONOMIA.- EL COLABORADOR tendrá plena autonomía para el manejo de los anticipos y los recursos provenientes de las ventas de arena y grava, durante el desarrollo del presente acuerdo.

SEPTIMA. BALANCE.- Mensualmente se realizará un análisis de los costos de operación y de la producción minera que permita emitir un balance contable y financiero, y los resultados del periodo.

PARAGRAFO 2.- En caso de presentarse resultados de producción y ventas a EL COLABORADOR superiores a la meta de CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros cúbicos mensuales de arena y grava, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del producto de la venta de estos excedentes se destinará a devolución de anticipos para compra de materiales pétreos a EL COLABORADOR y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) será entregado a LA EMPRESA. Si el excedente de que trata este parágrafo lo compra un tercero, del producto de la venta de éste, se pagaran TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000) por cada metro cúbico de arena o grava vendido a EL COLABORADOR y del saldo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) se destinara a devolución de anticipos para compra de materiales pétreos a EL COLABORADOR y el otro 50% será entregado a LA EMPRESA para su libre destinación.

PARAGRAFO 3.- En caso de presentarse resultados de producción superiores a la meta de CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros cúbicos mensuales de arena y grava, antes de la terminación del periodo, previa autorización de EL COLABORADOR se podrá disponer de este excedente para ventas a terceros, donde del producto de la venta de estos, se pagara TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000) por cada metro cubico de arena o grava vendido a EL COLABORADOR y del saldo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) se destinara a devolución de anticipos para compra de materiales pétreos a EL COLABORADOR y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) será entregado a LA EMPRESA para su libre destinación.

OCTAVA. CESIÓN.- LA EMPRESA y EL COLABORADOR no podrán ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, las partes deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMA. TERMINACIÓN.- El presente acuerdo terminará por las siguientes causas:

1. Devolución total de los anticipos entregados por EL COLABORADOR.
2. Por encontrarse EMPRESA y COLABORADOR a paz y salvo por todo concepto.
3. Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Para facilitar el intercambio de información y notificación entre las partes, las comunicaciones se deben dirigir a las siguientes direcciones:

LA EMPRESA

INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO S.A.

Nombre: JAIME YUSEF GONZALEZ

Dirección: Carrera 15 No. 93 A 84 Oficina 603, Bogotá DC.

Teléfono: 314-3330718

e-mail: jaimeyusef@hotmail.com

EL COLABORADOR

TJ GROUP S.A.S.

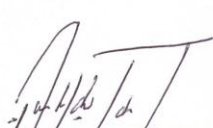
Nombre: DAVID H. TELLO JORDAN

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 93B-31 Oficina 202

Teléfono: 310-2694620

e-mail: david.tello@tjgroup.com.co

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C. a los Treinta (31) días del mes de Enero de 2019.


DAVID HERNANDO TELLO JORDAN
C.C. 79'453.464
Representante Legal
T.J. GROUP S.A.S.


JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ
C.C. 79'156.579
Representante Legal
INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PODER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

RAD: 1100140030462019-01094-00

DEMANDANTE: T.J. GOUP S.A.S

DEMANDADO: INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO S.A.

JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.156.579, obrando como representante legal de la empresa **INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO S.A.** con NIT 900.137.377-5, mediante el presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EZEQUIEL CUARTAS BECERRA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.434.484 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 45606 del C.S.J., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva de menor cuantía por la empresa **T.J. GROUP S.A.S.** con NIT 900.207.554-3.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos, conciliar, hacer lo necesario para cumplir este mandato, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

Por tanto, señor Juez, sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Señor Juez, con todo respeto,

JAIME YUSEF GONZALEZ

CC No. 79156.579

Correo electrónico: jaimeyusef@hotmail.com

ACEPTO

EZEQUIEL CUARTAS BECERRA

C.C. 19.434.484 de Bogotá

T.P.: 45606

Correo electrónico: cuartas.ezequiel70@gmail.com

TJ GROUP ACTAS DESPACHOS DESDE PLANTA EL PASO ABRIL DE 2019 INVERSIONES Y MIENRIA
SAN JOSE DEL PASO SA.

Nueva pestaña x Correo: jaime yusef - Outlook x Recibidos (1,641) - empresarial x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATE0YjgwLWMxMQAyLTlmZgEtMDACLTAwCgBGAAADrGGLkidWLEyYEdx21YjYlwcAs3wYn0HIXUKq23jhRl6kVgAA...
www.smart-ho... https://l.facebook.c... Liquidación impues... Nueva pestaña Davivienda.com Gmail YouTube Maps iHelpCenterColombia

Todas las carpetas x De: Adriana Jimenez x Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo v

LIQUIDACIONES MAYO 2 PARA FACTURAR

Reenvió este mensaje el Dom 12/01/2020 10:07 PM.

Adriana Jimenez
Para: Usted
CC: luzmaryaguilerab
Lun 6/05/2019 9:09 AM

171 LIQUIDACION EL PASO A... 2 MB
172 LIQUIDACION EL PASO A... 2 MB
173 LIQUIDACION EL PASO A... 2 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenos días Sr. Jaime,

Envío cortes a Mayo 2 para su respectiva facturación, por favor facturar mes de Abril.

Muchas gracias.

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener [Outlook sin publicidad.](#)

21:03 15/12/2022 ENG

CORREO ENVIADO A DAVID TELLO SOLICITANDO REUNIÓN EN PLANTA PARA REVISAR CUENTAS PARA PAGO DE MAQUINARIA ENERO 24 2020

The screenshot shows a web browser window with multiple tabs. The active tab is 'Correo: jaim yusef - Outlook'. The address bar shows the Outlook web interface URL. The browser's address bar and tabs are visible at the top. Below the browser window, the Outlook web interface is displayed. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Vista', and 'Ayuda'. The left sidebar shows the 'Favoritos' section with 'Elementos envi...' and 'Agregar favorito'. The 'Carpetas' section lists 'Bandeja d...' (13786), 'Correo no des...' (68), 'Borradores' (675), 'Elementos envi...' (2), 'Elementos eli...' (67), 'Archivo', and 'Notas'. The main content area shows an email from 'De: David Tello' with the subject 'tjgroup contrato retroventa'. The email body contains the following text: '---- En vie, 24 ene 2020 10:05:00 -0500 jaim yusef <jaimyusef@hotmail.com> escribió ----', 'RESPETADO DAVID:', 'CON EL ANIMO DE REVISAR EL BALANCE AL DÍA DE HOY SOBRE SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES (TJ E INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO) DENTRO DEL CONTRATO DE RETROVENTA DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN ME PERMITO SOLICITARLE UNA REUNIÓN EL DÍA DE HOY EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA EN EL PASO , CARMEN DE APICALÁ.', 'POR FAVOR ME CONFIRMA DE SU DISPONIBILIDAD.', 'ATTE', and 'JAIME YUSSEF G'. The right sidebar shows a notification about an ad blocker: 'Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener Outlook sin publicidad.' The bottom of the screen shows the Windows taskbar with various application icons and the system clock displaying '8:48' and '16/12/2022'.

Recibidos (1.642) - empresarial... x Correo: jaim yusef - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATE0YjgwLWMxMQAyLTlmZgEtMDACLTAwCgBGAAADrGGLkidWLEyYEdx21YjYlwcAs3wYn0HIXUKq23jhrI6kV...

www.smart-ho... https://l.facebook... Liquidación impues... Nueva pestaña Davivienda.com Gmail YouTube Maps iHelpCenterColombia

Todas las carpetas < DT De: David Tello x tjgroup contrato retroventa > Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo > Leído / No leído > X Cerrar Anterior Siguiente

Favoritos

Elementos envi... 2

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja d... 13786

Correo no des... 68

Borradores 675

Elementos envi... 2

Elementos eli... 67

Archivo

Notas

---- En vie, 24 ene 2020 10:05:00 -0500 jaim yusef <jaimyusef@hotmail.com> escribió ----

RESPETADO DAVID:

CON EL ANIMO DE REVISAR EL BALANCE AL DÍA DE HOY SOBRE SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES (TJ E INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSÉ DEL PASO) DENTRO DEL CONTRATO DE RETROVENTA DE LA PLANTA DE TRITURACIÓN ME PERMITO SOLICITARLE UNA REUNIÓN EL DÍA DE HOY EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA EN EL PASO , CARMEN DE APICALÁ.

POR FAVOR ME CONFIRMA DE SU DISPONIBILIDAD.

ATTE

JAIME YUSSEF G

Responder Reenviar

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener Outlook sin publicidad.

8:48 16/12/2022

Recibidos (1,642) - empresarial

Correo: jaime yusef - Outlook

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATE0YjgwLWMxMQAyLTImZgEtMDACLTAwCgBGAAADrGGLkidWLEyYEdx21YjYlwcAs3wYnOHIXUKq23jhRI6kV...

www.smart-ho... https://facebook.c... Liquidación impues... Nueva pestaña Davivienda.com Gmail YouTube Maps iHelpCenterColombia

Todas las carpetas

De: David Tello

tjgroup contrato retroventa

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Leído / No leído

Cerrar

Anterior

Siguiente

Favoritos

Elementos envi... 2

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja d... 13786

Correo no des... 68

Borradores 675

Elementos envi... 2

Elementos eli... 67

Archivo

Notas

X Cerrar

Re: CONTRATO DE RETROVENTA

Marca para seguimiento. Comienza el 25/01/2020. Finaliza el día 25/01/2020.

Reenvió este mensaje el Vie 16/12/2022 8:31 AM.

DAVID HERNANDO TELLO

Para: Usted

Vie 24/01/2020 8:03 PM

Buenas tardes,

En contestación a la comunicación recibida la primera semana de Enero de 2020, de parte de Inversiones y Minería San José del Paso S.A., Jaime Arturo Yusef González, donde nos notifica su intención de ejercer el derecho de retroventa, se le enviaron los datos de la cuenta y banco a la cual debe consignar los valores acordados, antes del vencimiento del plazo convenido, el cual finalizó el día de ayer 23 de Enero de 2020.

Cordial saludo,

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener [Outlook sin publicidad.](#)

TJ GROUP CORREO RELACIÓN DESPACHOS PLANTA EL PASO SEPTIEMBRE 2019 DESDE PLANTA EL PASO DE INVERSIONES Y MINERIA SANN JOSE DEL PASO SA

LIQUIDACIÓN SEPTIEMBRE 12 PARA FACTURAR

Reenvió este mensaje el Dom 12/01/2020 10:13 PM.

AJ Adriana Jimenez
Para: Usted
CC: luzmaryaguilerab

Mar 1/10/2019 4:52 PM

189 LIQUIDACION EL PASO A... 2 MB
190 LIQUIDACION EL PASO S... 2 MB
191 LIQUIDACION EL PASO S... 2 MB

Mostrar los 3 datos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenas tardes,

Envío cortes a Septiembre 12 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Septiembre.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

ADRIANA JIMENEZ

Outlook interface showing an email from Adriana Jimenez. The email subject is "LIQUIDACIONES AGOSTO 1 PARA FACTURAR". The email body contains the text: "Buenos días, Envío cortes a Agosto 1 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Julio. Muchas gracias. Cordial saludo,". The email is dated "Vie 2/08/2019 11:26 AM". The interface includes a sidebar with navigation options like "Inicio", "Vista", "Ayuda", "Favoritos", "Carpetas", and "Archivos". The top bar shows the sender's name "De: Adriana Jimenez" and the subject "LIQUIDACIONES AGOSTO 1 PARA FACTURAR". The bottom status bar shows the sender's name "ADRIANA JIMENEZ".

CORREO TJ GROUP CON RELACIÓN DESPACHOS DESDE PLANTA EL PASO DE INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO SA AGOSTO 2019

LIQUIDACIÓN AGOSTO 15 PARA FACTURAR

LIQUIDACIÓN AGOSTO 15 PARA FACTURAR

Adriana Jimenez
Para: Usted
CC: luzmaryaguilerab

Mar 3/09/2019 1:09 PM

187 LIQUIDACION EL PASO A...
2 MB

Buenas tardes,

Envio cortes a Agosto 15 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Agosto.

Muchas gracias.

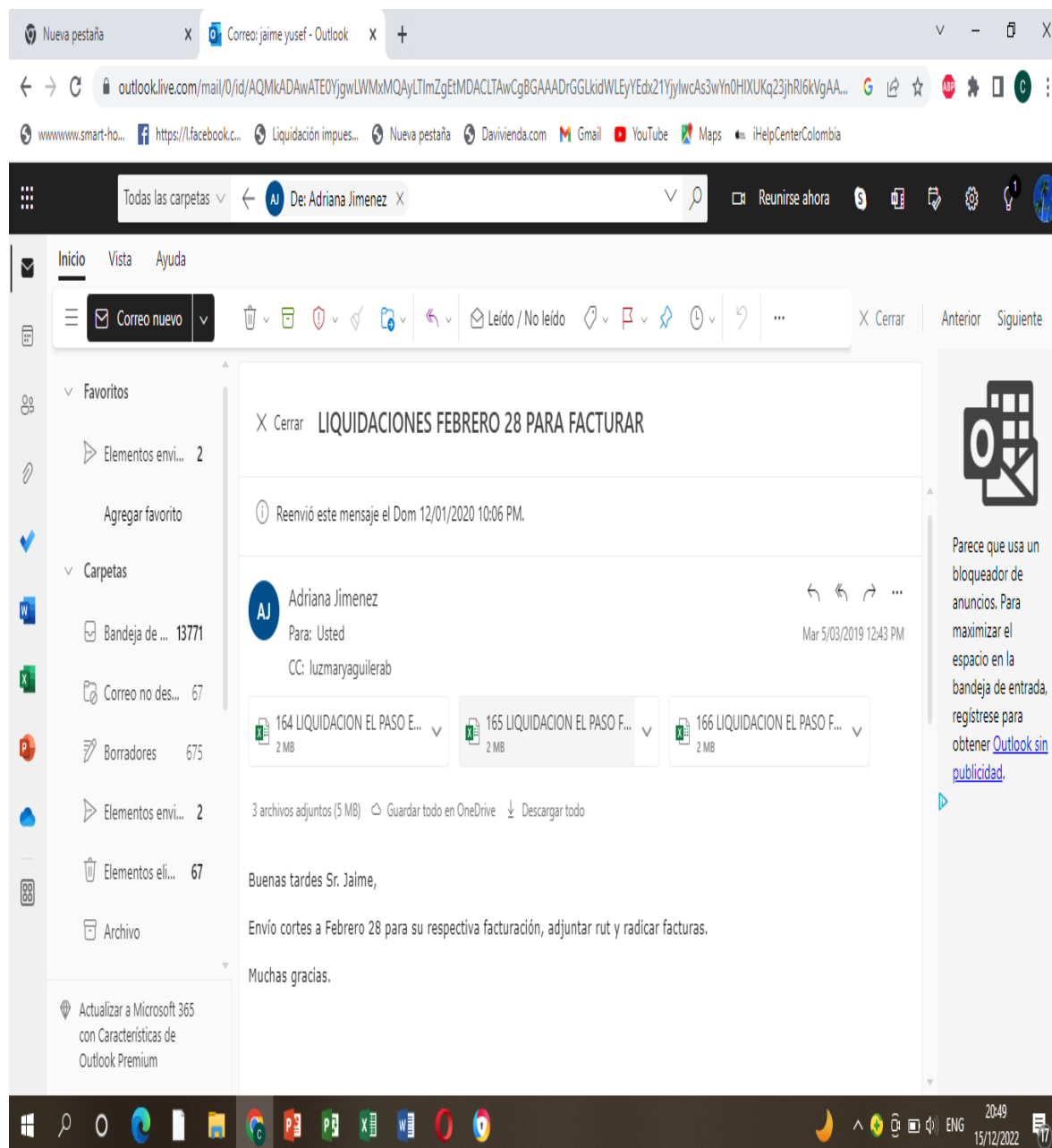
Cordial saludo,

ADRIANA JIMENEZ
Directora Administrativa

 TJ GROUP

Carrera 11 No. 93B-31 Of. 202

TJ GROUP LIQUIDACIÓN DESPACHOS FEBRERO 2019 DESDE PLANTA EL PASO DE INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSÉ DEL PASO SA



TJ GROUP LIQUIDACION DESPACHOS MES DE MAYO 2019 DESDE PLANTA EL PASO DE INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO SA

The screenshot shows a web browser window with multiple tabs. The active tab is titled "TJ GROUP RELACIÓN DESPACHO". The address bar shows the Outlook URL: outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATE0YjgwLWMxMQAyLTlmZgEtMDACLTAwCgBGAAADrGGLkdWLEyYEdx21YjYlwcAs3wYn0HIXUKq23jhRI6kVgAA.... The browser's address bar also shows several bookmarks, including "www.smart-ho...", "https://l.facebook.c...", "Liquidación impues...", "Nueva pestaña", "Davivienda.com", "Gmail", "YouTube", "Maps", and "iHelpCenterColombia".

The Outlook interface is displayed. The top navigation bar includes "Inicio", "Vista", and "Ayuda". The left sidebar shows the "Inicio" view with a "Correo nuevo" button and a list of folders: "Favoritos" (Elementos enviados: 2, Agregar favorito), "Carpetas" (Bandeja de entrada: 13774, Correo no desechado: 67, Borradores: 675, Elementos enviados: 2, Elementos eliminados: 67, Archivo), and a notification to "Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium".

The main email view shows an email from "Adriana Jimenez" (AJ) dated "Mié 5/06/2019 11:27 AM". The email is addressed to "Usted" and "luzmaryaguilerab". The subject is "LIQUIDACIONES MAYO 23 PARA FACTURAR". The email contains three attachments: "175 LIQUIDACION EL PASO ... 2 MB", "176 LIQUIDACION EL PASO ... 2 MB", and "177 LIQUIDACION EL PASO ... 2 MB". Below the attachments, it states "3 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo".

The email body text reads: "Buenos días Sr. Jaime, Envío cortes a Mayo 23 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Mayo. Muchas gracias. Cordial saludo,".

The right sidebar contains a message: "Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener [Outlook sin publicidad.](#)".

The Windows taskbar at the bottom shows the Start button, search bar, and several open applications: Edge, File Explorer, Chrome, PowerPoint, Word, Excel, and Outlook. The system tray on the right shows the time as 21:12 on 15/12/2022, along with icons for network, volume, and battery.

CORREO TJ GROUP RELACION DE DESPACHOS JUNIO 2019 DESD PLANTA EL PASO INVERSIONES Y MINERIA SANJOSE DEL PASO SA

The screenshot shows a web browser window with multiple tabs. The active tab is titled "TJ GROUP RELACIÓN DESPACHO". The address bar shows the Outlook URL. The Outlook interface displays an email from "Adriana Jimenez" (AJ) with the subject "LIQUIDACIONES JUNIO 27 PARA FACTURAR". The email was received on Monday, June 15, 2019, at 12:16 PM. It contains three attachments: "178 LIQUIDACION EL PASO J..." (2 MB), "179 LIQUIDACION EL PASO J..." (2 MB), and "180-A LIQUIDACION EL PAS..." (2 MB). The email body includes the text: "Buenas tardes, Envío cortes a Junio 27 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Junio. Muchas gracias." The left sidebar shows the "Inicio" tab and a list of folders including "Favoritos", "Carpetas", and "Archivos". The bottom taskbar shows various application icons and the system clock indicating 21:29 on 15/12/2022.

Nueva pestaña x Correo: jaimed yusef - Outlook x TJ GROUP RELACIÓN DESPACHO x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATE0YjgwLWxMQAYLTmZgEtMDACLTAwCgBGAAADrGGLkidWLEyYEdx21YjYlcAs3wYn0HIXUKq23jhRl6kVgAA...

www.smart-ho... https://l.facebook.c... Liquidación impues... Nueva pestaña Davivienda.com Gmail YouTube Maps iHelpCenterColombia

Todas las carpetas De: Adriana Jimenez X

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Favoritos

Elementos envi... 2

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de... 13775

Correo no des... 67

Borradores 675

Elementos envi... 2

Elementos eli... 67

Archivo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

X Cerrar LIQUIDACIONES JUNIO 27 PARA FACTURAR

Reenvió este mensaje el Dom 12/01/2020 10:08 PM.

Adriana Jimenez

Para: Usted

CC: luzmaryaguilerab

Lun 15/07/2019 12:16 PM

178 LIQUIDACION EL PASO J... 2 MB

179 LIQUIDACION EL PASO J... 2 MB

180-A LIQUIDACION EL PAS... 2 MB

3 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenas tardes,

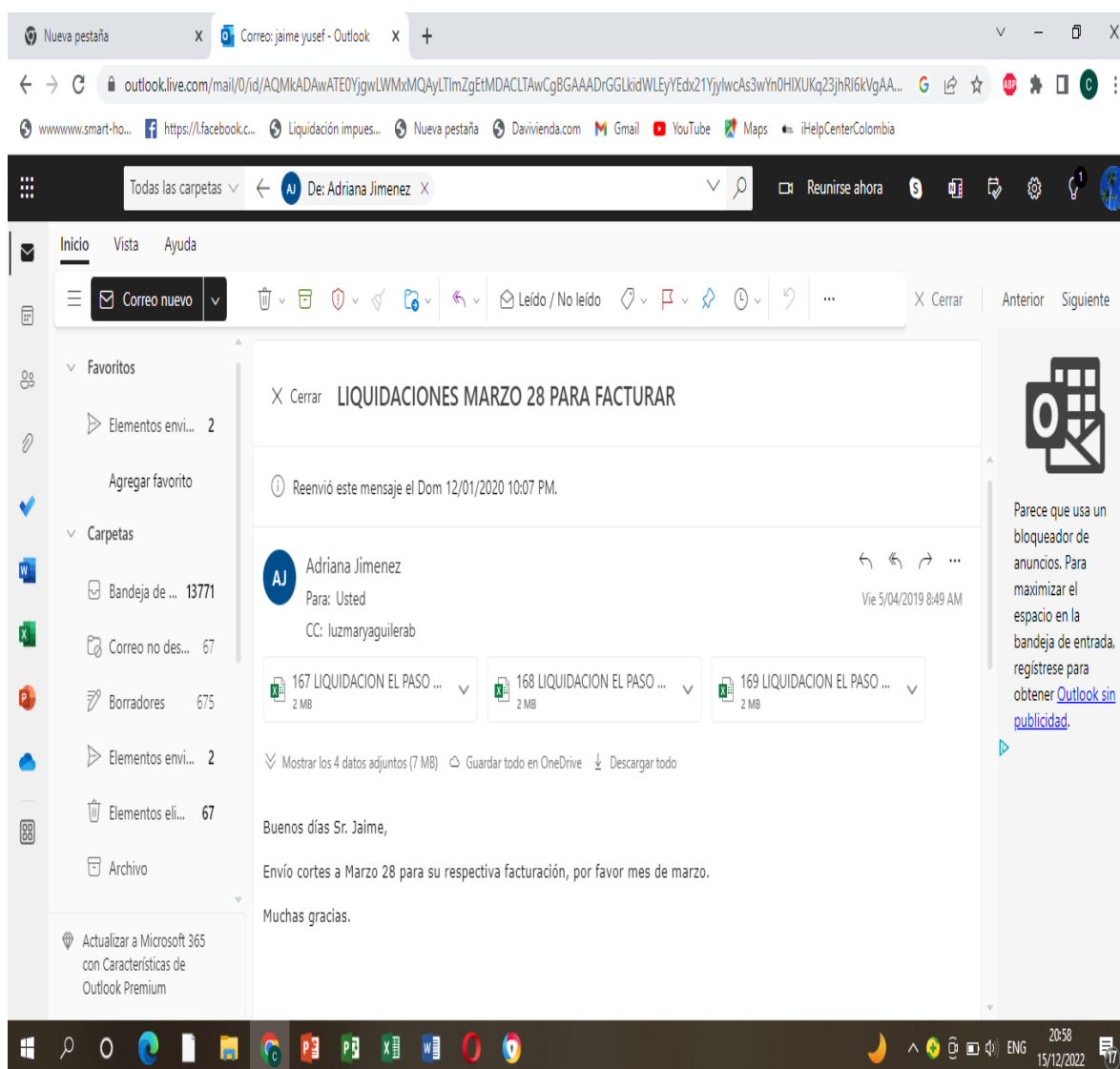
Envío cortes a Junio 27 para su respectiva facturación, por favor facturar mes Junio.

Muchas gracias.

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese para obtener [Outlook sin publicidad.](#)

21:29 15/12/2022 ENG

TJ GROUP RELACION DESPACHOS DESDE PLANTA EL PASO MARZO 2019 INVERSIONES Y MINERIA SA



N JOSE DEL PASO SA

TJ GROUP RELACION DESPACHOS DESDE PLANTA EL PASO OCTUBRE DE 2019 INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO SA

LIQUIDACIÓN OCTUBRE 31 PARA FACTURAR

Reenvió este mensaje el Dom 12/01/2020 10:32 PM.

AJ Adriana Jimenez
Para: Usted
CC: luzmaryaguilerab

Vie 15/11/2019 1:02 PM

197 LIQUIDACION EL PASO ...
2 MB

Buenas tardes,

Envío cortes a Octubre 31 para su respectiva facturación, por favor facturar ya con mes de Noviembre.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

ADRIANA JIMENEZ
Directora Administrativa

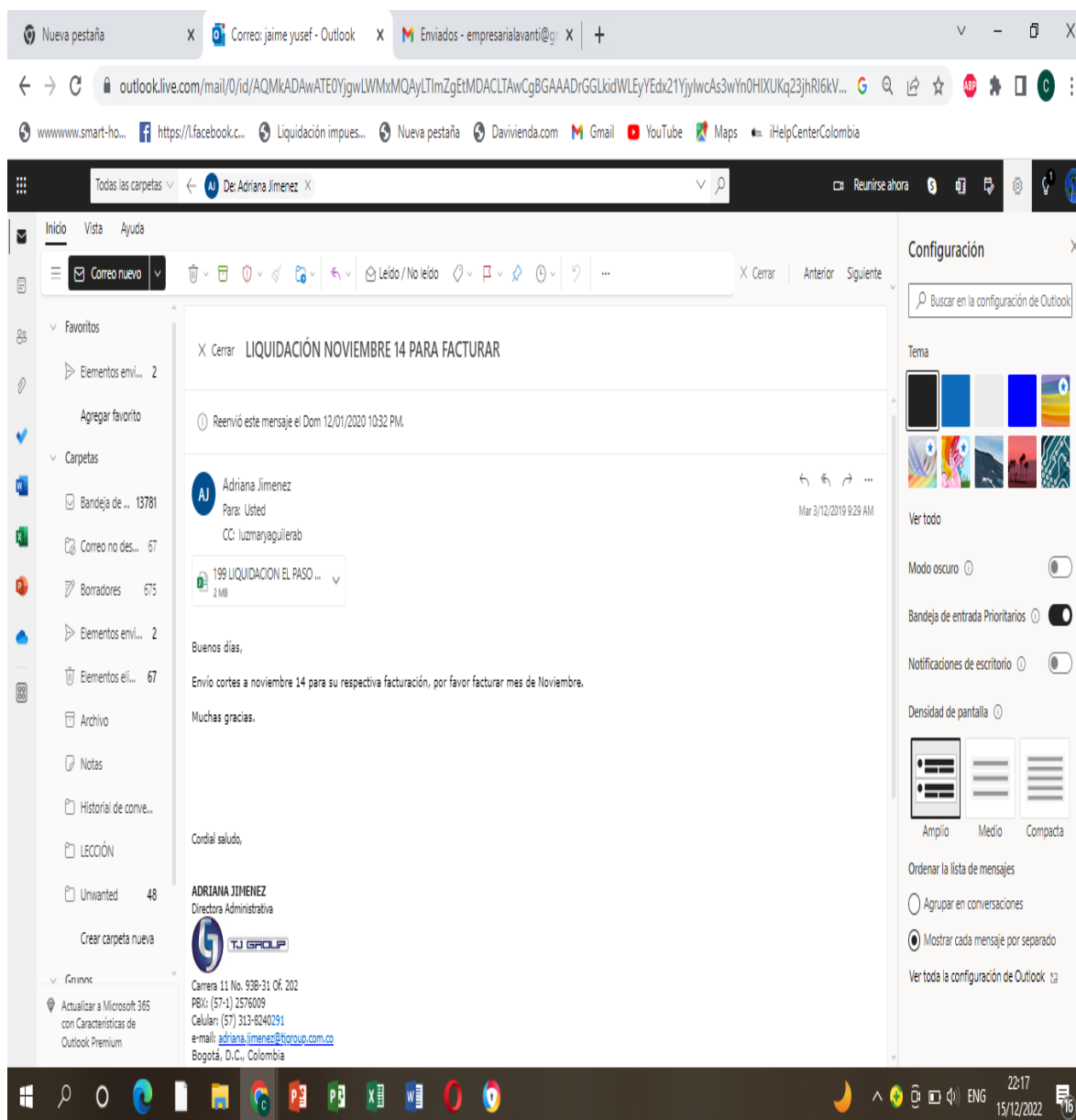
LIQUIDACIÓN OCTUBRE 31 PARA FACTURAR; jaime yusef - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

22:11
15/12/2022

COREO TJ GROUP RELACION DESPACHOS DESDE PLANTA EL PASO NOVIEMBRE 2019 INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO SA



INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.
NIT 900.137.377-5

Bogotá, D.C.; 10 de enero de 2020

Señores

Ciudad.

REF: ENTREGA DE DOCUMENTOS

Respetados señores

Adjunto FACTURAS ORIGINALES a nombre de la empresa TJ GROUP SAS.

No. Factura

1041	1067	1089
1043	1068	1091
1044	1069	1092
1045	1070	1093
1046	1071	1094
1047	1072	1095
1048	1073	1096
1050	1074	1097
1051	1075	1098
1052	1076	1100
1053	1077	1101
1054	1078	1102
1055	1079	1103
1056	1080	1104
1061	1081	1105
1062	1082	1109
1063	1083	1110
1064	1084	1111
1065	1087	1113
1066	1088	1114

1115

SON 61 FACTURAS

Recibi.

C.C.

79'491.473 BT3.

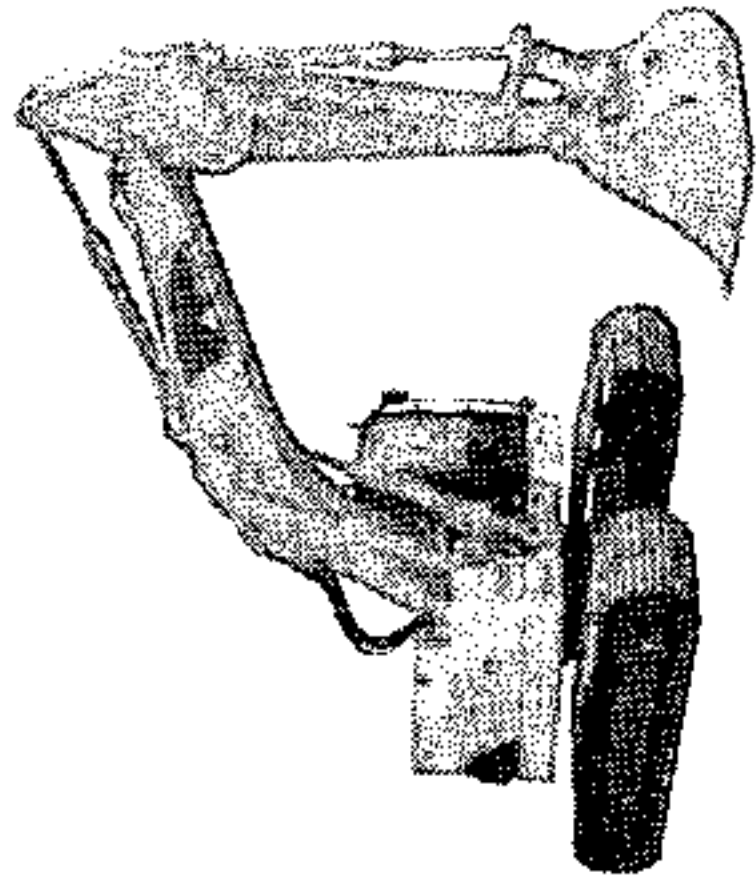
10 - ENE - 2019

13:41

(37)

Hoy 4 feb 2020
Jorge Mc entaga
las fact y estan
chuleadas
Faltan desde
1041 - 1065
1067 - 1069
(22 fact)

Bogotá, D.C.; CARRERA 15 N° 93 A 84 OF. 603 TEL 623 07 00



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**
1049

**CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
22/03/2016	22/03/2016

SEÑORES:

DIRECCION:

CALLE 109 No. 14 B - 21

NIT:

CANTIDAD

DESCRIPCION

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

RENTA DE EQUIPO

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

OBSERVACIONES:

SUB-TOTAL

I.V.A. %

TOTAL \$

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FECHA:

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
1	2	3	4

SEÑORES:	NIT:
DIRECCION:	TELEFONO:

CANTIDAD	D E S C R I P C I O N	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	
		I.V.A. %	
		TOTAL \$	

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

RECIBIDA POR (NOMBRE):

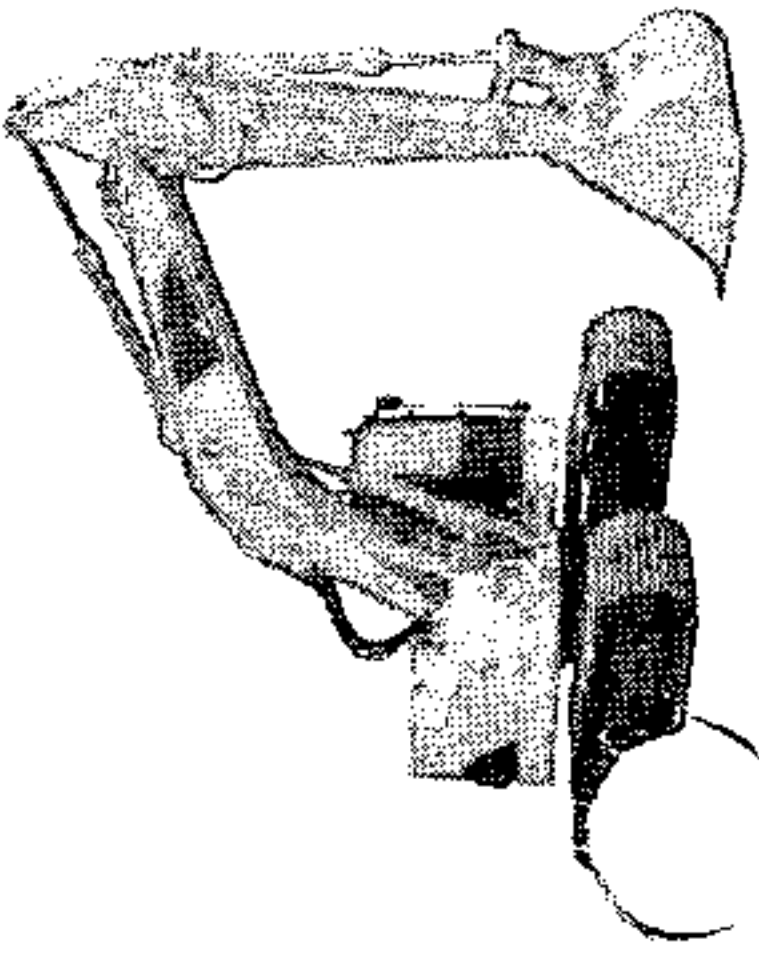
FECHE:

FIRMA - SELLO:



~~NYT 900.207.554-3~~

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE T001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
2	6/2009	1	6/2009

SEÑORES:					
DIRECCION:					
NIT:					
TELEFONO:					
CANTIDAD					

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

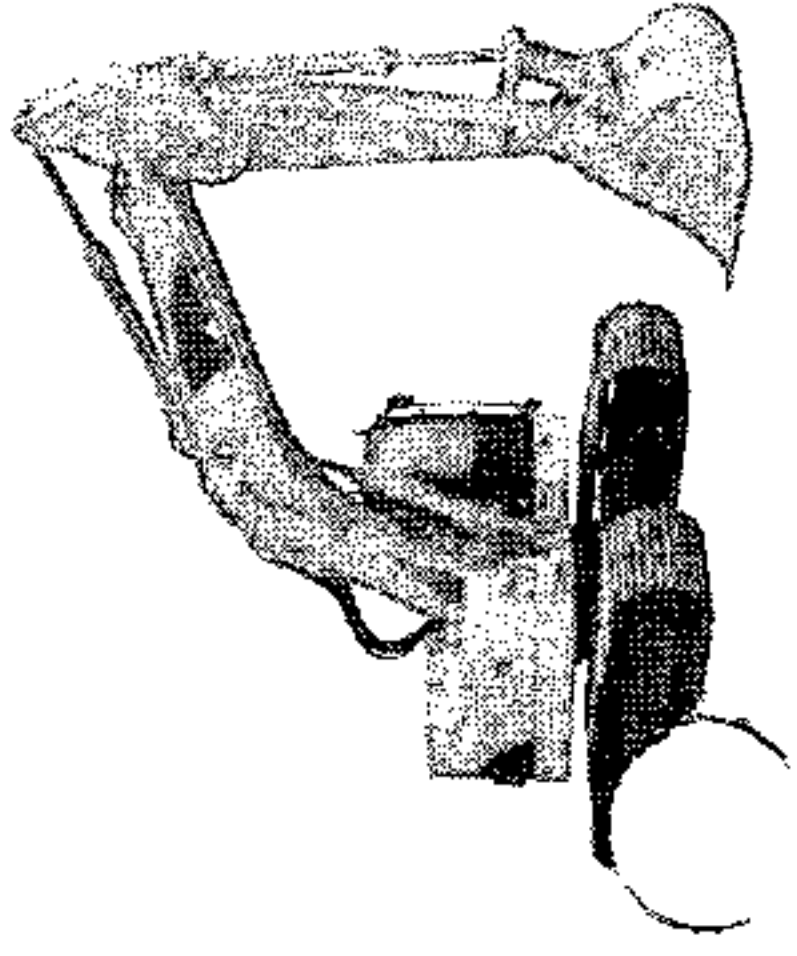
FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

NIT: 900.207.554-3



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

FACTURA DE VENTA

3701

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
1	2016	2	2016

SEÑORES:	SEÑORES	NIT.:	0000000000
DIRECCION:	CALLE 12 N° 1234	TELEFONO:	0000000000

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



NIT. 900.137.377-5

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACIÓN AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
15	12/2018	15	06/2019

SEÑORES:

nit:

DIRECCION:

TELEFONO:[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A.

NT. 900.207.534.4



NIT. 900.137.377-5

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACIÓN AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
01-08-2023	01-09-2023	01-10-2023

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
----------------------	--------------------------

FINORES:

Figure 1

品

93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
9

TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

RECIBIDA

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



NIT. 900.137.377-5

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA

FECHA FACTURA

FECHA FACTURA

NOTES:

DIRECCION:

Fin

DIRECCION:

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

TELEFONO:

TELEFONO: 02 26 00 00 00

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
67	Tarifa de Aéreo	\$ 1.00	\$ 67.00
68	Tarifa de Grava	\$ 0.00	\$ 0.00
OBSERVACIONES:			
	CONTABILIZADO 17 JUL 79	SUB-TOTAL	\$ 67.00
	IMPORTE INICIAL DE CREDITO \$ 0.00	I.V.A. %	
	ANEXO 12	TOTAL \$	\$ 67.00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

C.C. / NIT. No.

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

IMPRESSO POR: ALDEMAR APONTE MOLINA TEL: 310 856 2879 NIT. 93.362.546-0 BOGOTÁ, D.C.



NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
30	12/2015	30	12/2015

ÑORES:

11
12
13
14
15
16
17
18
19

jin

DIRECCION:

TELEFONO:

CANTIDAD	D E S C R I P C I O N	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
210	Tropopole de acero	\$ 17890	\$ 3756900
127	Tropopole de Ormaiztegui	\$ 20200	\$ 2565400
	CONTABILIZADO 17 JUN 2018		
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	\$ 6322300
		I.V.A. %	\$ 790299
		TOTAL \$	\$ 7112599

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

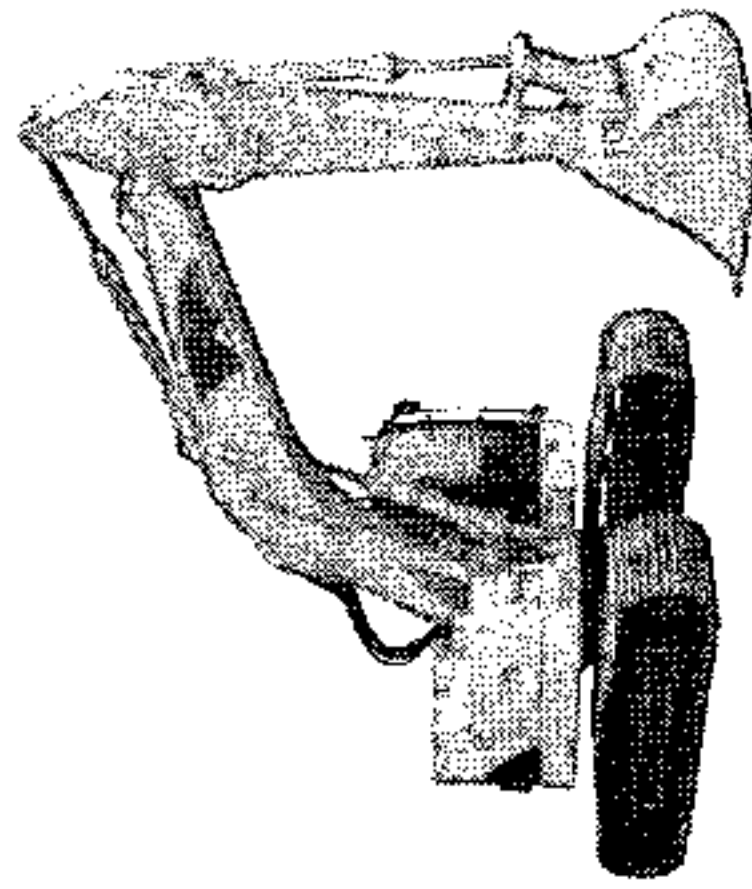
C.C. / NIT. No.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

FIRMA - SELLO:

NIT. 900.207.554-3

FECHE:



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
11	11	11	11

NOTES:

NOTES: **DIRECCION:**

TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

NIT. 900.207.554-3

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FIRMA AUTORIZADA:

JOSE LUIS PARRA

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE):  

FECHA: _____

TEL. 500.207.554-3

1990

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

NOMBRES: S. J. G. R. O. U. S. A. S.		NIT.: 970627402	
DIRECCION: CALLE 119A 512 5101 202		TELEFONO: 01 274 5101	
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
84	Transporte de carga	17.90	1.493.60
192	Transporte de carga	25.54	4.904.28
CONTABILIZADO 17 JUL 2012			
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	6.397.88
		I.V.A. %	
		TOTAL \$	6.797.88

IMPRESSO POR: ALDEMAR APONTE MOLINA TEL.: 310 856 2879 NIT. 93.362.546-0 BOGOTÁ, D.C.



NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
1	1/1/2010	1	1/1/2010

SEÑORES:

DIRECCION:

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

TELEFONO:

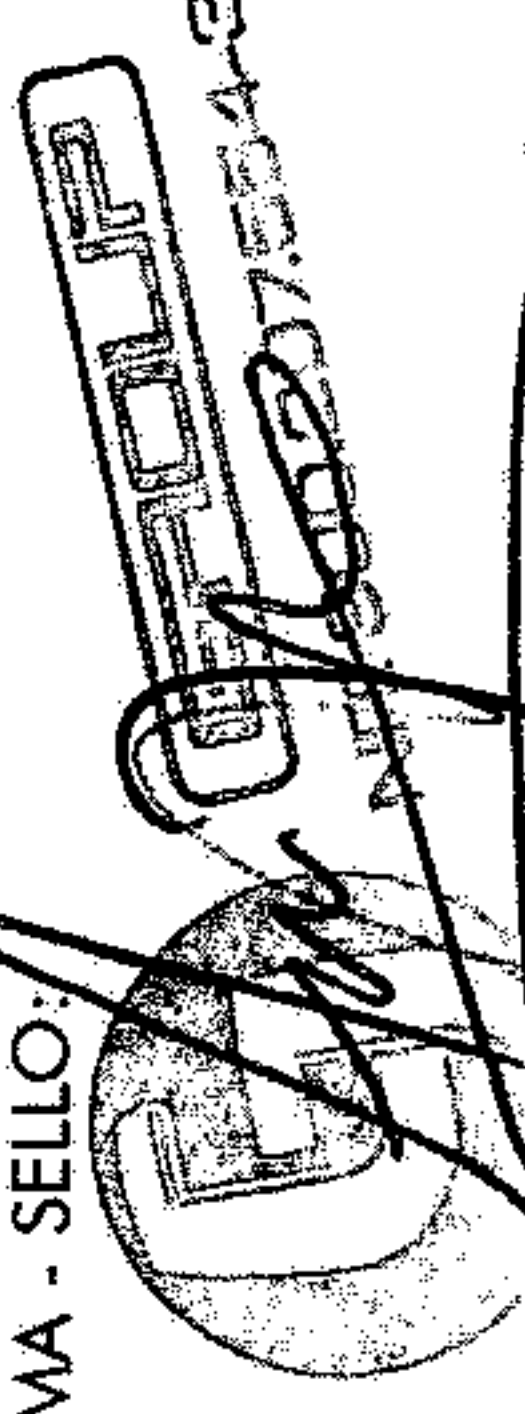
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0.00	Compras de material	0.00	0.00
0.00	Traspaso de dinero	0.00	0.00
OBSERVACIONES:	CONTABILIZADO 17 JUL 2018		
		SUB-TOTAL	0.00
		I.V.A. %	
		TOTAL \$	0.00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:



C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEADORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NIT. 900.137.377-5

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
11	11	11	11

¿EÑORES:

INT:

DIRECCION:

TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DE LOS RASOS S.A.



NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA

FECHA FACTURA	07/08/2019
----------------------	------------

SEÑORES:

[illegible]

ZIN

DIRECCION: Amore 1100 26301202

TELEFONO: 02 26000000

CANTIDAD		DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
147	1	Transporte de Pasajeros	147.00	21,519.00
148	1	Transporte de Carga	148.00	21,519.00
OBSERVACIONES:				
CONTABILIZADO 17 JUL 2018				
SUB-TOTAL				43,038.00
I.V.A. %				8,607.60
TOTAL \$				51,645.60

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1472

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

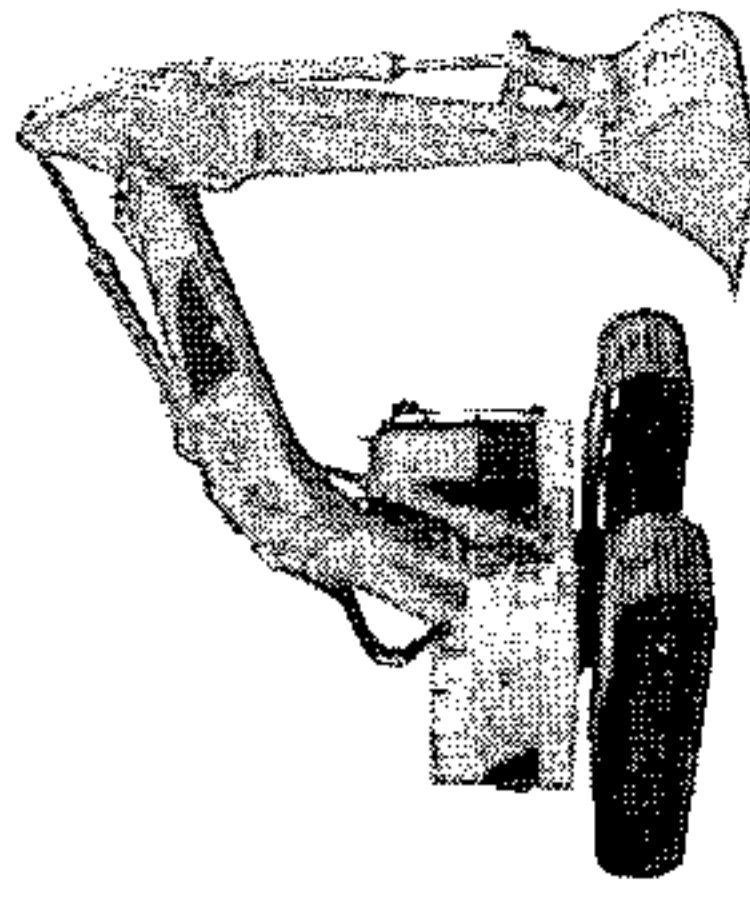
RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA** **1089**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

**CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia**

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
20	17	20	17

SEÑORES:	INVERSIONES Y MINERIA S.A.S.	NIT.:	900.137.377-5
DIRECCION:	CALLE 11 No. 15 B - 21 001	TELEFONO:	612 6322

DESCRIPCION		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	Continente de Paved	5.000	1000
1000	Continente de Paved	5.000	1000
OBSERVACIONES:			
ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008			
SUB-TOTAL			1000
I.V.A. %			100
TOTAL \$			1100

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

[Firma]

CONTABILIZADO 17 JUL 2016

FIRMA - SELLO:

[Firma]
INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

C.C. / NIT. No:

FECHA:



NIT. 900.137.377-5

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
1999	12	1999	12

SEÑORES:

Fin

[illegible]

DIRECCION:

[illegible]**TELEFONO:**

TELEFONO:

CANTIDAD	D E S C R I P C I O N	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0059	ALUMINIO 6063 BARRO	7.000	42.000
0070	ALUMINIO 6063 BARRA	7.000	42.000
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	84.000
		I.V.A. %	15.120
		TOTAL \$	99.120

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

[illegible]

RECIBIDA POR (NOMBRE):

CONTABILIZADO 17 JUL 1967

C.C. / NIT, No.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

FIRMA - SELLO:

FECHA:



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACIÓN AUTORIZADA DE T001 A T200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

1901

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

TELEFONO: 612 6322

Bogotá, D.C. - Colombia

FECHA FACTURA

10

FECHA VENCIMIENTO

INTELLIGENCE

SEÑORES:

100

DIRECCION:

1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808

21

Figure 1 illustrates the stages of a male butterfly's development, from a small caterpillar to a fully formed butterfly. The stages are numbered 1 through 7, showing the progression of growth and the emergence of the adult form.

TELEFONO:

TELEFONO: 02 2600411

CANTIDAD		DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	100	TRONCO DE CEREZA	17.000	1.700.000
100	100	TRONCO DE CEREZA	22.000	2.200.000
OBSERVACIONES:				
CONTABILIZADO 17 JUL 2011				
SUB-TOTAL				3.900.000
I.V.A. %				529.500
TOTAL \$				4.429.500

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 19.548

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

C.C. / NIT. No.

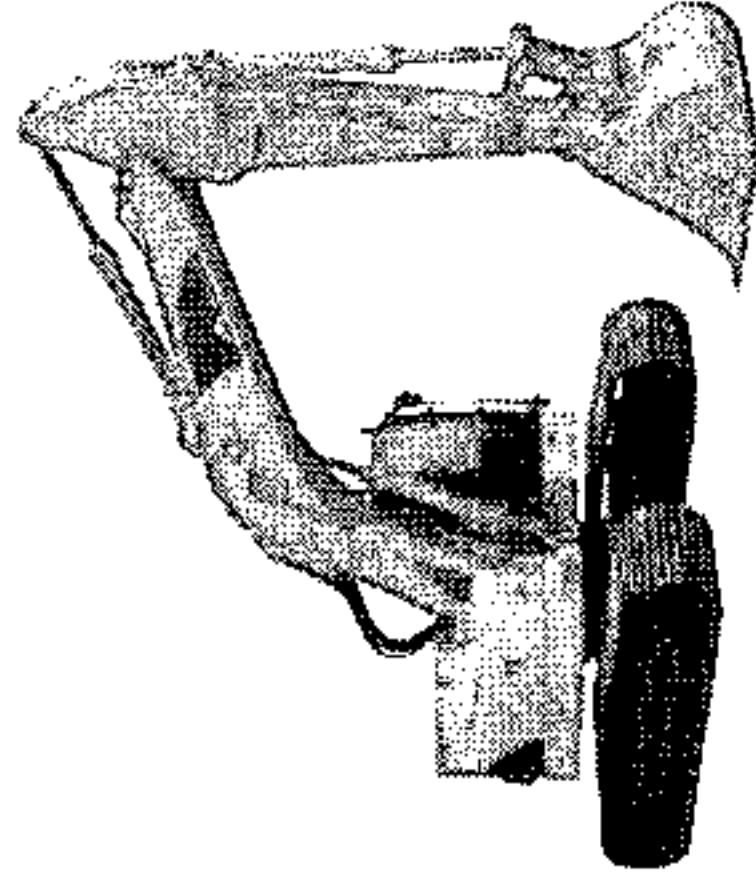
C.C. / NIT, No.

FIRMA - SELLO:

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31

FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200

ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 69 x 7.000

ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

FACTURA DE VENTA

2901

CALLE 109 No. 14 B - 21

TELEFONO: 612 6322

Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRNADES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
06/08	06/08/2014	06/08	06/08/2014

SEÑORES:

100

DIRECCION:

211

TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

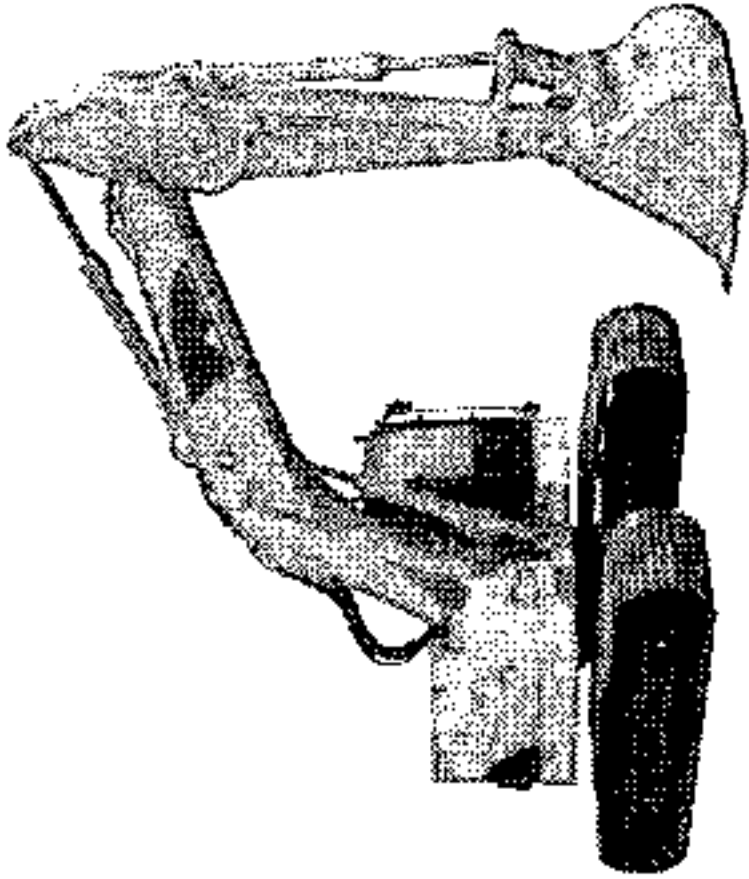
RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016/03/31

FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200

ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000

ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

FACTURA DE VENTA

391

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
2024	06/06/2024	2024	06/06/2024

CALLE 109 No. 14 B - 21

TELEFONO: 612 6322

Bogotá, D.C. - Colombia

SEÑORES:

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

三

DIRECCION: Carla María Rodríguez

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Grupos de 200 unidades	\$ 47.000	\$
215	Trasero de Oro	\$ 12.000	\$ 2.580.000
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	\$ 2.580.000
		I.V.A. %	
		TOTAL \$	\$ 2.580.000

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / N.T. No.

FECHA:

CONTABILIZADO 17 JUL 1964

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA

FECHA FACTURA

FECHA VENCIMIENTO

SEÑORES:

DIRECCION:

211

TELEFONO

CANTIDAD

DESCRIPTION

VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
----------------	-------------

VALOR TOTAL

OBSERVACIONES:

CONTABILIZADO 17 JUL 1964

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:.

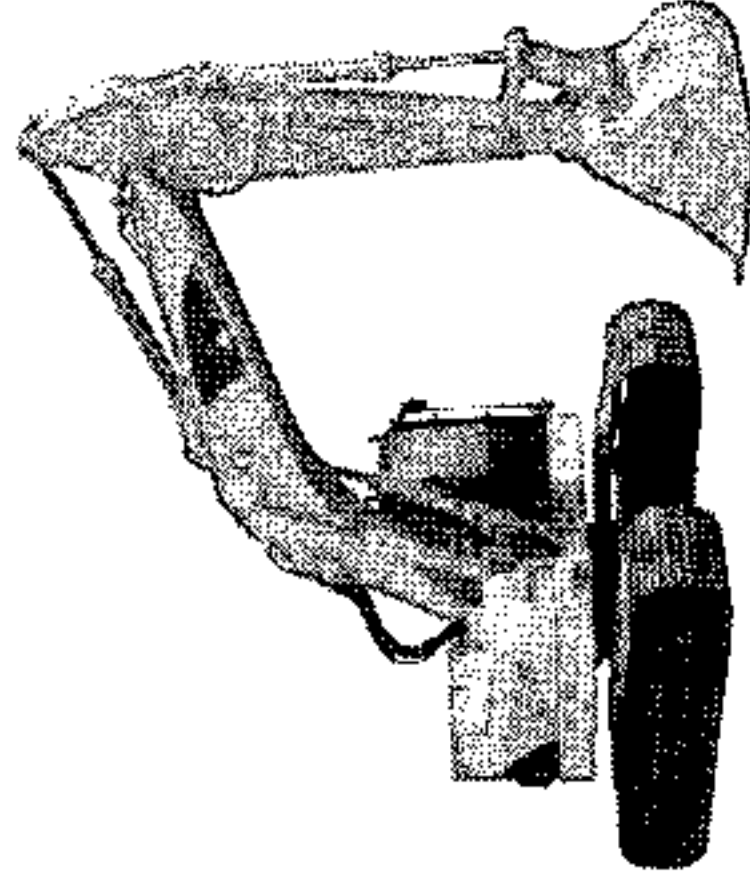
INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

SUB-TOTAL

I.V.A.

TOTAL \$



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEADORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
1999	10/10	1999	10/10

SEÑORES:		NIT.:
DIRECCION:		TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

100

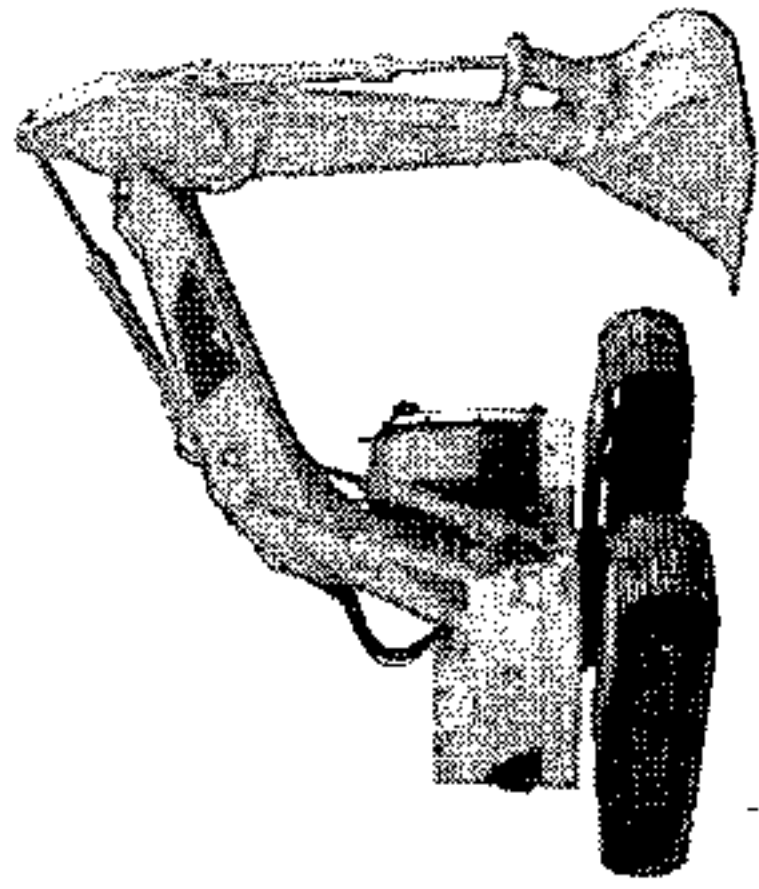
NIT. 900.207.554-3

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

EECH

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

**FACTURA
DE VENTA**

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
09/06/2023	09/07/2023		

SEÑORES:		NIT.:
DIRECCION:		TELEFONO:

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

C.C. / NIT. No.

FECHA:

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
07-09-2018 06-09-2019	08-09-2018 07-09-2019

SEÑORES: SEÑORES:

DIRECCION: 1000 14th St. N. #200, Minneapolis, MN 55405

NIT.:

TELEFONO: _____

[illegible]**OBSERVACIONES:**

CONTABILIZADO 17 JUL 1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

[illegible]

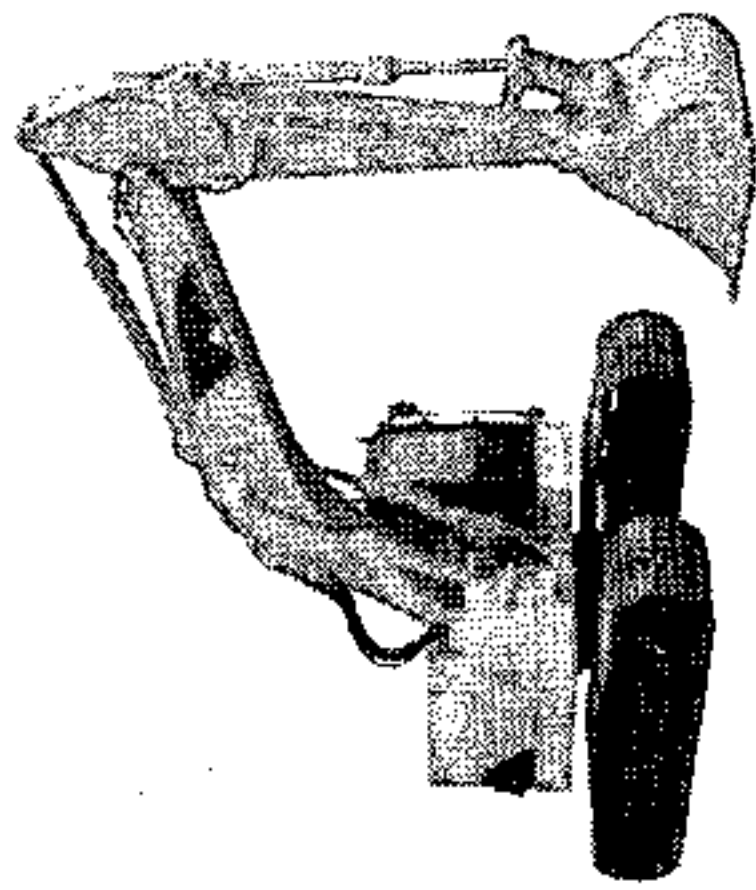
C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE)

FECHA:

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
 FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
 ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
 ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FACTURA DE VENTA

2011

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
10/02/2020	10/02/2020	10/02/2020	10/02/2020

SEÑORES:

DIRECCION:

2000年12月20日

FIN

TELEFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	CAJAS DE CIGARROS	100.00	100.00
OBSERVACIONES:			
	CONTABILIZADO 17 JUL 1978	SUB-TOTAL	100.00
		I.V.A. %	20.00
		TOTAL \$	120.00

FIRMA AUTORIZADA:

Figure 1

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FECHA:

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

[illegible]

三

TELEFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		\$	
OBSERVACIONES:			
	PAYABILIZADO 17 JUL 89	SUB-TOTAL	
		I.V.A.	%
		TOTAL \$	

FIRMA AUTORIZADA:

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE)

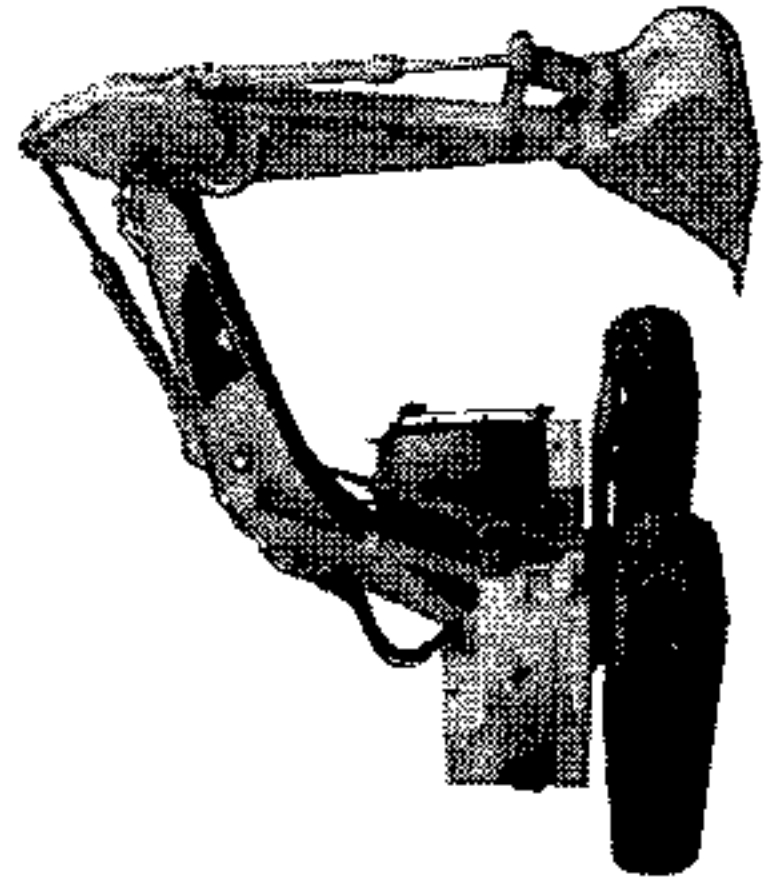
9 oct

FIRMA - SELLO:

NT. 900.207.554-3

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



**INVERSIONES Y MINERIA
SAN JOSE DEL PASO S.A.**

NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

**FACTURA
DE VENTA**

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
01	01	01	01

SEÑORES:

三

The map shows the northern Adriatic coastline of Italy. Sampling stations are indicated by numbers 1 through 10. Station 1 is located near the Gulf of Genoa. Stations 2 through 10 are distributed along the coast from Liguria to the Veneto region. The map includes a scale bar from 0 to 100 km and latitude/longitude markings.

DIRECCION:

TELEFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	100g de azúcar	1000	1000
OBSERVACIONES:		SUB-TOTAL	
		I.V.A. %	
		TOTAL \$	

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

ACCEPTADA

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FECHA:

9-004

FIRMA - SELLO:

0-9

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
09	10	09	10



TELEFONO: 02 336 136

IMPRESO POR: ALDEMAR APONTE MOLINA TEL.: 310 856 2879 NIT. 93.362.546-0 BOGOTÁ, D.C.

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

C.C. / NIT. No.

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



9103
NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEADORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

**FACTURA
DE VENTA**

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEADORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
01/01/2010	14/05/2010	01/01/2010	14/05/2010

FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
01/01/2010	14/05/2010	01/01/2010	14/05/2010

SEÑORES: 00 1 0000 P 345

SEÑORES: 00 1 0000 P 345

DIRECCION: 1300 140 0000

DIRECCION: 1300 140 0000

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

ACCEPTADA

CC/NZ/NO.

FECHA:

RECIBIDA POR (NOMBRE):

FIRMA - SELLO:

INVERSIONES Y MINERÍA SAN JOSE DEL PASO S.A.

IMPRESO POR: ALDEMAR APONTE MOLINA TEL.: 310 856 2879 NIT. 93.362.546-0 BOGOTÁ, D.C.



NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No. 320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA
DE VENTA**

OTTT

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA FACTURA

22

FECHA VENCIMIENTO[illegible]

LEÑORES:

4

品

$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}}$

DIRECCION:

[illegible]**TELEFONO:**

$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx$

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

ACCEPTED MANUSCRIPT

C.C. / NIT, No.

RECIBIDA POR (NOMBRE)

FIRMA - SELLO:

NT. 900.20754-3

FECHA:

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.



NIT. 900.137.377-5

RESOLUCIÓN DIAN No.320001382581 FECHA: 2016 / 03 / 31
FACTURACION AUTORIZADA DE 1001 A 1200
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA: 6.9 x 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 7730 TARIFA: 9.66 x 1.000

CALLE 109 No. 14 B - 21
TELEFONO: 612 6322
Bogotá, D.C. - Colombia

NO SOMOS AUTORETENEDORES - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FACTURA DE VENTA

1111

FECHA FACTURA

20

FECH

A VENCIMIENTO

100

SEÑORES:

DIRECCION:

NIT.: _____

TELEFONO: _____

DESCRIPCION

VALOR TOTAL

OBSERVACIONES:

CONTABILIZADO 17 JUL 1964

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

FIRMA AUTORIZADA:

ACCEPTADA

C.C. / NIT. No.

RECIBIDA POR (NOMBRE)

FECHA:

FIRMA - SELLO:

NT: 900.207.5543

INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A.

[illegible][illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	7-Mar-19	1,071,323
--------------------------------------	----------	------------------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	42	20,000	840,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	840,000
		IVA	-
		TOTAL	840,000

[illegible]

 T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3		Comprobante de Egreso No.	
Pagado a	El Paso	Fecha	7-Mar-19
NIT		Placa	Acta No. 167 STICHE SAR

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	210,000
	IVA	39,900
	Transporte	840,000
	Rte Fuente	13,650
	Rte Ica	4,927
Valor Neto		1,071,477

Observaciones	
----------------------	--

Cheque No. Secursal Transferencia	Banko Efectivo

	Firma y sello del beneficiario

	T.J. GROUP S.A.S. NIT: 900.207.554-3		Comprobante de Egreso No. 0	
	T.J. GROUP			
Pagado a	El Paso	Fecha	7-Mar-19	
NIT		Placa	0	
		Acta No.	167 STICHE SAN	

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	210,000
	IVA	39,900
	Transporte	840,000
	0	-
	Rte Fuente	13,650
	Rte Ica	4,927
Valor Neto		1,071,323

Cheque No.	0	Banco	6	
Secural	0	Efectivo		
Transferencia	0			

Elaborado	Aprobado	Contabilizado		
			C.C.	
			Fecha	

[illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	14-Mar-19	2,142,647
--------------------------------------	-----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	84	20,000	1,680,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	1,680,000
		IVA	-
		TOTAL	1,680,000

[illegible][illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT: 900.207.554-3		Comprobante de Egreso	
			No.	0
T.J. GROUP				
Pagado a	El Paso	Fecha	14-Mar-19	
NIT	Placa	0	Acta No.	168 STCHES S.A.S
Codigo P.U.C.		Concepto		Valor
		Suministro de Materiales		420,000
		IVA		79,800
		Transporte		1,680,000
		0		-
		Rte Fuente		27,300
		Rte Ica		9,853
Valor Neto				2,142,687
Observaciones				
Cheque No.		0	Firma y sello del beneficiario	
Banco				
0				
Transferencia		0		
Elaborado		Aprobado	Contabilizado	
				C.C
				Fecha

[illegible][illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	21-Mar-19	3,749,632
--------------------------------------	-----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	147	20,000	2,940,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	2,940,000
		IVA	-
		TOTAL	2,940,000

[illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 800.207.554-3	Comprobante de Egreso No. 0
T.J. GROUP		
Pagado a	El Paso	Fecha
0		21-Mar-19
Placa		Acta No.
0		169 STICHE S.A.

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	735,000
	IVA	139,650
	Transporte	2,940,000
	0	-
	Rte Fuente	47,775
	Rte Ica	17,243
Valor Neto		3,749,623

Cheque No.	0	Banco	Firma y sello del beneficiario
Secursal	0	Efectivo	
Transferencia	0		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
			C.C. Fecha

FECHA	PLACA	MATERIAL	VOLUMEN	DESPACHO EL PASO	DESPACHO TI	REMISSION TI
3/28/2019	S0K-941	ARENA	21.00	1789	10007	10030
3/28/2019	S0D-824	ARENA	21.00	1782	10008	10023
3/28/2019	SPV-596	ARENA	21.00	1783	10009	10015
3/29/2019	S0K-941	ARENA	21.00	1786	10010	10020
3/29/2019	S0D-824	ARENA	21.00	1783	10011	10014
3/29/2019	SPV-596	ARENA	21.00	1784	10012	10025
4/1/2019	SPV-596	ARENA	21.00	1787	10014	10027
4/1/2019	S0D-824	ARENA	21.00	1788	10015	10032
4/1/2019	S0K-941	ARENA	21.00	1788	10013	10033
4/2/2019	S0K-941	ARENA	21.00	1788	10014	10029
4/2/2019	S0D-824	ARENA	21.00	1790	10018	10035
			231.00			

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	231	20,000	4,620,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	4,620,000
		IVA	-
		TOTAL	4,620,000

[illegible][illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3		Comprobante de Egreso	
			No.	0

Pagado a	El Paso	Fecha	28-Mar-19
NIT		Placa	0
		Acta No.	171 STICHE S.A.

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,155,000
	IVA	219,450
	Transporte	4,630,000
	0	-
	Rte Fuente	75,075
	Rte Ica	27,096
Observaciones		Valor Neto 5,802,279

Cheque No.	0	Banco	Firma y sello del beneficiario
Subtotal	0	Efectivo	0
Transferencia	0		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
			C.C. Fecha

[illegible][illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	11-Apr-19	1,071,323
--------------------------------------	-----------	------------------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	42	20,000	\$40,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	\$40,000
		IVA	-
		TOTAL	\$40,000

[illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3	Comprador de Egreso No.
T.J. GROUP		
Pagado a	El Paso	Fecha
NIT		Plaza
		11-Abr-19
		Acta No.
		172 STCHE SAR

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	210,000
	IVA	39,900
	Transporte	840,000
		1,089,900
	Rte Fuente	13,650
	Rte Ica	4,927
		18,577
Observaciones		
		Valor Neto
		1,073,323

Queque No.	Banco	Firma y sello del beneficiario
Circular	Efectivo	
Transferencia		

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3	Comprobante de Egreso No. 0
T.J. GROUP		
Pagado a El Paso	Fecha 11-Abr-19	Acta No. 172 STCHE SAR
NIT 0	Placa 0	

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
Suministro de Materiales		210,000
IVA		39,900
Transporte		840,000
	0	-
	Rte Fuente	13,650
	Rte Ica	4,927
Observaciones		Valor Neto 1,071,323

Cheque No. 0	Banco 0	Firma y sello del beneficiario
Guarantal 0	Efectivo 0	
Transferencia 0		
Elaborado	Aprobado	Contabilizado
		C.C.
		Fecha

[illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	18-Apr-19	1,071,323
--------------------------------------	-----------	------------------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	42	20,000	840,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	840,000
		IVA	-
		TOTAL	840,000

[illegible][illegible]

[illegible]

MATERIAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	ITE FUENTE	ITE ICA	VR NETO
ARENA	336	5,000	1,680,000	62,000	11,592	1,626,408
GRAVA	950	315	315,000	-	-	315,000
TRANSPORTE	20,000	6,720	134,400	47,000	27,821	6,624,579
TOTAL	25,936	8,715,200	109,200	39,413	8,576,587	
ARENA	-	5,000	-	-	-	-
GRAVA	-	315	-	-	-	-
TRANSPORTE	26,000	-	-	-	-	-
TOTAL	31,936	-	-	-	-	-
TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO						8,576,587
2-May-15						
FACTURA 1						
SUMINISTRO DE ARENA	336	5,000	1,680,000			
SUMINISTRO DE GRAVA	-	5,000	-			
	SUBTOTAL		1,680,000			
	IVA		315,200			
	TOTAL		1,999,200			
FACTURA 2						
TRANSPORTE DE ARENA	336	20,000	6,720,000			
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-			
	SUBTOTAL		6,720,000			
	IVA		1,344,000			
	TOTAL		8,064,000			

[illegible][illegible]

 T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.354-3		Comprobante de Egreso No.	
TJ GROUP			
Pagado a NIT	El Paso	Fecha Plaza	2-May-19 174 STCHE SAR
		Acta No.	174 STCHE SAR
Código P.U.C.	Concepto	Valor	
	Suministro de Materiales IVA Transporte	1,680,000 319,200 6,720,000	
	Rte Fuente Rte Ica	109,200 39,413	
Observaciones		Valor Neto 6,570,587	
Cheque No. Sucursal Transferencia	Banco Efectivo	Firma y sello del beneficiario	

 T.J. GROUP	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.354-3		Comprobante de Egreso No. 0	
Pagado a	El Paso	Fecha	2-May-19	
NIT		Placa		
		Acta No.	178 STICHE S.A.S.	

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,680,000
	IVA	319,200
	Transporte	6,720,000
	0	-
	Rte Fuente	109,200
	Rte Ica	39,413
Valor Neto		8,570,587

Cheque No. 0	Banco 0	Firma y sello del beneficiario
Subtotal 0	Efectivo 0	
Transferencia 0		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
			C.C. Fecha

FECHA	PLACA	MATERIAL	VOLUMEN	DESPACHO EL PASO	DESPACHO TI	REMISSION TI
5/2/2019	50K-941	ARENA	21.00	1811	10339	10154
12/2/2019	50D-824	ARENA	21.00	1813	10240	10155
13/2/2019	50V-596	ARENA	21.00	1814	10378	10156
13/2/2019	50K-941	ARENA	21.00	1820	10241	10156
15/2/2019	50D-824	ARENA	21.00	1814	10242	10157
16/2/2019	50K-941	ARENA	21.00	1815	10244	10159
13/6/2019	50D-824	ARENA	21.00	1817	10243	10160
16/6/2019	50V-596	ARENA	21.00	1816	10243	10158
17/7/2019	50K-941	ARENA	21.00	1818	10246	10163
17/7/2019	50D-824	ARENA	21.00	1819	10247	10163
18/8/2019	50D-824	ARENA	21.00	1822	10249	10164
5/9/2019	50K-941	ARENA	21.00	1821	10250	10166
			293.00			

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	9-May-19	6,427,940
--------------------------------------	----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	252	20,000	5,040,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	26,000	-
		SUBTOTAL	5,040,000
		IVA	-
		TOTAL	5,040,000

[illegible][illegible]

 T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3		Comprobante de Egreso No. 0	
Pagado a	El Paso	Fecha	9-May-19
NIT	0	Placa	0
		Acta No.	ACTA 175

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,260,000
	IVA	239,400
	Transporte	5,040,000
	0	-
	Rte Fuente	81,900
	Rte Ica	29,560
Valor Neto		6,427,940

Cheque No.	0	Banco	Firma y sello del beneficiario
Guarantal	0	Efectivo	0
Transferencia	0		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	C.C. Fecha
-----------	----------	---------------	---------------

[illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	16-May-19	4,712,975
--------------------------------------	-----------	------------------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	209	17,000	3,553,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	23,000	-
		SUBTOTAL	3,553,000
		IVA	-
		TOTAL	3,553,000

[illegible][illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.854-3		Comprobante de Egreso No. 0	
	T.J. GROUP			
Pagado a	El Paso	Fecha	16-May-19	
NIT		Placa	0	
		Acta No.	ACTA 176	

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,045,000
	IVA	198,550
	Transporte	3,553,000
	0	-
	Rte Fuente	61,653
	Rte Ica	21,920
Valor Neto		4,712,979

Observaciones	
---------------	--

Cheque No. ☐ Banco ☐ Sucursal ☐ Efectivo ☐ Transferencia ☐	Firma y sello del beneficiario
---	---

Elaborado	Aprobado	Contabilizado
		C.C. Fecha

[illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	23-May-19	1,398,107
--------------------------------------	-----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	62	17,000	1,054,000
TRANSPORTE DE GRAVA	-	23,000	-
		SUBTOTAL	1,054,000
		IVA	-
		TOTAL	1,054,000

[illegible][illegible]

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3		Comprobante de Egreso	
			No.	0

Pagado a	El Paso	Fecha	23-May-19
NIT		Plaza	0
		Acta No.	ACTA 177

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	310,000
	IVA	58,900
	Transporte	1,054,000
	0	-
	Rte Fuente	18,290
	Rte Ica	6,503
Observaciones		Valor Neto 1,398,107

Cheque No.	0	Banco	0
Subtotal	0	Efectivo	0
Transferencia	0		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
			C.C. Fecha

[illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	13-Jun-19	7,882,827
--------------------------------------	-----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
-----------	----------	-------------	----------

[illegible]

FECHA	ANTICIPO	DESCUENTO	SALDO
			737

153.832.331

No.

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
---------------	----------	-------

Observaciones	Valor Neto	7,882,82
---------------	------------	----------



No.

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
---------------	----------	-------

Observaciones	Valor Neto	7,882,82
---------------	------------	----------

		C.C.
		Fecha

[illegible][illegible]

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	20-Jun-19	9,222,849
--------------------------------------	-----------	-----------

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
-----------	----------	-------------	----------

CONTROL DE ANTICIPOS			
FECHA	IMPORTE	DESCUENTO	SALDO
			737
13/10/2018	39,931.41		39,932.28
			VIENE DE 2018
21/10/2018	20,000.00		59,932.28
			ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
31/10/2018	7,000.00		66,932.28
			ANTICIPO EL PASO - CARGADOR
31/10/2018	840.00		67,772.28
			ANTICIPO EL PASO - LAMINAS ANTICORO
31/10/2018	8,800.00		76,572.28
			ANTICIPO EL PASO - NOMINA DE CLIMABRE
24/10/2018	5,870.80		82,443.08
			ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO
17/10/2018	9,000.00		91,443.08
			ANTICIPO EL PASO LAMINAS SALDO
2/06/2018	1,401.180		92,844.26
			ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
27/10/2018	1,570.668		94,314.92
			ANTICIPO EL PASO - ROD ROLLIS
2/06/2018	430.00		94,744.98
			ANTICIPO EL PASO - ARRIEGO BOMBA Y EXCAVA
2/06/2018	3,100.000		97,844.98
			ANTICIPO EL PASO - LAMINAS TECNICA
11/11/2018	1,401.180		99,246.16
			ANTICIPO EL PASO NOMINA DE CLIMABRE
2/12/2018	660.450		99,906.61
			ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECAN
2/12/2018	4,560.000		104,466.61
			ANTICIPO EL PASO - ANTICIPO MARTILLOS
2/12/2018	448.900		104,915.51
			ANTICIPO EL PASO - CHAMACERAS INTERTRAM
2/12/2018	208.133		105,123.64
			ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
2/15/2018	418.835		105,542.47
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/15/2018	6,045.000		111,587.47
			ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO 30
2/15/2018	2,025.000		113,612.47
			ANTICIPO EL PASO PASADOR CAJA
2/15/2018	1,421.133		115,033.60
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/15/2018	15,000.000		130,033.60
			ANTICIPO EL PASO ENFOETAMA
3/10/2018	422.835		130,456.43
			ANTICIPO EL PASO - DOTACION
2/15/2018	208.133		130,664.56
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/21/2018	448.835		131,113.40
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/21/2018	5,000.000		136,113.40
			ANTICIPO EL PASO - CABA MENOR MICHAEL
2/21/2018		8,820.955	144,934.35
			ACTA 165
3/10/2018	1,418.835		146,353.20
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/20/2018	4,560.000		150,913.20
			ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
2/28/2018	1,418.835		152,332.05
			ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
2/28/2018		5,407.842	157,739.87
			ACTA 166
3/10/2018	6,200.000		163,939.87
			ANTICIPO EL PASO - NOMINA
3/10/2018	418.835		164,358.70
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	6,000.000		170,358.70
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		171,777.54
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		173,196.37
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		174,615.21
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		176,034.04
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		177,452.88
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		178,871.71
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		180,290.55
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		181,709.38
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		183,128.22
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		184,547.05
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		185,965.89
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		187,384.72
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		188,803.56
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		190,222.39
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		191,641.23
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		193,059.96
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		194,478.79
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		195,897.63
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		197,316.46
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		198,735.30
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		200,154.13
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		201,572.97
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		202,991.80
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		204,410.64
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		205,829.47
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		207,248.31
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		208,667.14
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		210,085.98
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		211,504.81
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		212,923.65
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		214,342.48
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		215,761.32
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		217,180.15
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		218,598.99
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		220,017.82
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		221,436.66
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		222,855.49
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		224,274.33
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		225,693.16
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		227,112.00
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		228,530.83
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		229,949.67
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		231,368.50
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		232,787.34
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		234,206.17
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		235,625.01
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		237,043.84
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		238,462.68
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		239,881.51
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		241,300.35
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		242,719.18
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		244,138.02
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		245,556.85
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		246,975.69
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		248,394.52
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		249,813.36
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		251,232.19
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		252,651.03
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		254,069.86
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		255,488.70
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		256,907.53
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		258,326.37
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		259,745.20
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		261,164.04
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		262,582.87
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		264,001.71
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		265,420.54
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		266,839.38
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		268,258.21
			ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/10/2018	1,418.835		269,677.05
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		271,095.88
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		272,514.72
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		273,933.55
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		275,352.39
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		276,771.22
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		278,190.06
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		279,608.89
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		281,027.73
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		282,446.56
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		283,865.40
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		285,284.23
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		286,703.07
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		288,121.90
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		289,540.74
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		290,959.57
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		292,378.41
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		293,797.24
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		295,216.08
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		296,634.91
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		298,053.75
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		299,472.58
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		300,891.42
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		302,310.25
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		303,729.09
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		305,147.92
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		306,566.76
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		307,985.59
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		309,404.43
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		310,823.26
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		312,242.10
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		313,660.93
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		315,079.77
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		316,498.60
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		317,917.44
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		319,336.27
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		320,755.11
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		322,173.94
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		323,592.78
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		325,011.61
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		326,430.45
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		327,849.28
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		329,268.12
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		330,686.95
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		332,105.79
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		333,524.62
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018	1,418.835		334,943.46
			ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/10/2018</			

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3	Comprobante de Egreso No.
T.J. GROUP		
Pagado a	El Paso	Fecha
NIT		Placa
		Acta No.
		ACTA 179

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,835,000
	IVA	348,650
	Transporte	7,207,500
	Rte Fuente	125,800
	Rte Ica	42,501
Observaciones		Valor Neto
		9,227,949

Cheque No.	Banco	Firma y sello del beneficiario
Secursal	Efectivo	
Transferencia		

	T.J. GROUP S.A.S. NIT. 900.207.554-3	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Comprobante de Egreso</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">No. 0</td> </tr> </table>	Comprobante de Egreso	No. 0
Comprobante de Egreso				
No. 0				
T.J. GROUP				
Pagado a	El Paso	Fecha		
NIT	0	20-Jun-19		
	Placa	Acta No.		
	0	ACTA 179		

Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,835,000
	IVA	348,650
	Transporte	7,207,500
		-
	0	-
	Rte Fuente	125,800
	Rte Ica	42,501
		-
Observaciones		Valor Neto
		9,222,849

Cheque No.	0	Banco	0	Firma y sello del beneficiario
Subtotal	0	Efectivo	0	
Transferencia	0			
Elaborado	Aprobado	Contabilizado		C.C.
				Fecha

RELACION ENTREGAS DE MATERIAL EL PASO

[illegible][illegible]

MATERIAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	RTE FUENTE	RTE ICA	VR NETO
ARENA	84	5,000	420,000	10,500	2,898	406,602
IVA		950	79,800			79,800
TRANSPORTE		17,500	1,470,000	14,700	6,086	1,449,214
TOTAL		23,450	1,969,800	25,200	8,984	1,935,616
GRAVA	138	5,000	690,000	24,150	4,761	661,089
IVA		950	131,100			131,100
TRANSPORTE		22,500	3,105,000	31,050	12,855	3,061,095
TOTAL		28,450	3,926,100	55,200	17,616	3,853,284

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	27-Jun-19	5,788,901
--------------------------------------	-----------	------------------

FACTURA 1	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUMINISTRO DE ARENA	84	5,000	420,000

FECHA	ANTICIPO
12/31/2018	35,931,471
2/1/2019	10,000,000
2/1/2019	7,000,000
2/1/2019	840,000
2/1/2019	8,800,000
2/4/2019	5,870,800
2/5/2019	900,000
2/6/2019	1,401,180
2/7/2019	1,920,660
2/8/2019	430,000
2/9/2019	3,100,000
2/11/2019	1,401,180
2/12/2019	660,450

SUMINISTRO DE GRAVA	138	5,000	690,000
		SUBTOTAL	1,110,000
		IVA	210,900
		TOTAL	1,320,900

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	84	17,500	1,470,000
TRANSPORTE DE GRAVA	138	22,500	3,105,000
		SUBTOTAL	4,575,000
		IVA	-
		TOTAL	4,575,000

2/12/2019	4,560,000
2/12/2019	448,900
2/12/2019	3,000,000
2/15/2019	1,418,835
2/15/2019	6,045,000
2/15/2019	2,025,000
2/15/2019	2,421,000
2/15/2019	15,000,000
2/19/2019	422,000
2/19/2019	268,940
2/21/2019	1,418,835
2/21/2019	500,000
2/21/2019	
2/25/2019	1,418,835
2/25/2019	4,560,000
2/28/2019	1,418,835
2/28/2019	
3/4/2019	6,200,000
3/1/2019	1,418,835
3/6/2019	6,000,000
3/6/2019	1,418,835
3/7/2019	
3/14/2019	1,433,685
3/11/2019	514,280
3/14/2019	1,435,335
3/14/2019	
3/15/2019	1,435,335
3/18/2019	6,000,000
3/18/2019	1,210,000
3/20/2019	300,000
3/20/2019	1,435,335
3/21/2019	
3/23/2019	1,434,597
3/28/2019	
2/19/2019	50,000
3/29/2019	9,461,209
3/29/2019	5,000,000
3/29/2019	7,000,000
3/30/2019	1,435,335
4/4/2019	1,435,335
4/4/2019	
4/11/2019	
4/18/2019	
5/2/2019	
5/9/2019	
5/16/2019	7,000,000
5/16/2019	4,000,000
5/16/2019	
5/23/2019	
6/7/2019	5,000,000
6/7/2019	2,000,000
6/8/2019	1,435,335
6/10/2019	5,000,000
6/11/2019	3,000,000
6/11/2019	3,000,000
6/13/2019	1,000,000
6/13/2019	4,000,000
6/13/2019	
6/15/2019	1,435,335
6/19/2019	3,000,000

[illegible]

[illegible]

CONTROL DE ANTICIPOS		
DESCUENTO	SALDO	
	35,931,471	VIENE DE 2018
	45,931,471	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
	52,931,471	ANTICIPO EL PASO - CARGADOR
	53,771,471	ANTICIPO EL PASO - LAMINAS ANTICIPO
	62,571,471	ANTICIPO EL PASO NOMINA DICIEMBRE
	68,442,271	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO
	69,342,271	ANTICIPO EL PASO LAMINAS SALDO
	70,743,451	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	72,664,111	ANTICIPO EL PASO - PAGO RODILLOS
	73,094,111	ANTICIPO EL PASO - ARREGLO BOMBA Y EXCAVADORA
	76,194,111	ANTICIPO EL PASO - ASESORIA TECNICA
	77,595,291	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	78,255,741	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO



T.J. GROUP S.A.S.
NIT. 900.207.554-3

Pagado a	El Paso
NIT	

Codigo P.U.C.	
	Suministro de Materiales
	IVA
	Transporte
	Rte Fuente
	Rte Ica

	82,815,741	ANTICIPO EL PASO - ANTICIPO MARTILLOS
	83,264,641	ANTICIPO EL PASO - CHUMACERAS INTERTRAM
	86,264,641	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
	87,683,476	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	93,728,476	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO 30
	95,753,476	ANTICIPO EL PASO COMPRAS CAJA
	98,174,476	ANTICIPO EL PASO DOTACION
	113,174,476	ANTICIPO EL PASO ENERTOLIMA
	113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION
	113,865,416	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO
	115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	115,784,251	ANTICIPO EL PASO - CAJA MENOR MICHAEL
4,820,955	110,963,296	ACTA 165
	112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
	118,360,966	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,407,632	112,953,334	ACTA 166
	119,153,334	ANTIICO EL PASO - NOMINA
	120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
1,071,323	126,919,681	ACTA 167
	128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	128,867,646	ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA MENOR
	130,302,981	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2,142,647	128,160,334	ACTA 168
	129,595,669	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	135,595,669	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	136,805,669	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	137,105,669	ANTICIPO EL PASO CAJA MENOR
	138,541,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3,749,632	134,791,372	ACTA 169
	136,225,969	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,183,491	131,042,478	ACTA 170
	131,092,478	ANTICIPO EL PASO - DOTACION JEANS
	140,553,687	ANTICIPO EL PASO ENERGIA
	145,553,687	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	152,553,687	ANTICIPO EL PASO NOMINA 15-03
	153,989,022	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	155,424,357	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,892,279	149,532,078	ACTA 171
1,071,323	148,460,755	ACTA 172
1,071,323	147,389,432	ACTA 173
8,570,587	138,818,845	ACTA 174
6,427,940	132,390,905	ACTA 175
	139,390,905	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	143,390,905	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
4,712,975	138,677,930	ACTA 176
1,398,107	137,279,823	ACTA 177
	142,279,823	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	144,279,823	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	145,715,158	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	150,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	153,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	156,715,158	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	157,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA EMERSON
	161,715,158	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
7,882,827	153,832,331	ACTA 178
	155,267,666	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	158,267,666	ANTICIPO EL PASO NOMINA

Observaciones

Cheque No.	Banco
Sucursal	Efectivo
Transferencia	



T.J. GROUP S.A.S.
NIT. 900.207.554-3

TJ GROUP

Pagado a	El Paso
NIT	0

Codigo P.U.C.	
	Suministro de Materiales
	IVA
	Transporte
	0
	Rte Fuente
	Rte Ica

Observaciones

Cheque No.	0	Banco
Sucursal	0	Efectivo
Transferencia	0	

Elaborado	Aprobado	Contabilizado

	162,267,666	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	163,703,001	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
9,222,849	154,480,152	ACTA 179
	155,915,487	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	159,915,487	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	162,915,487	ANTICIPO EL PASO NOMINA
5,788,901	157,126,586	ACTA 180-A
	162,126,586	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	166,126,586	ANTICIPO EL PASO ARREGLO VOLQUETA
	167,561,921	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	168,997,256	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
	168,997,256	
74,414,791		

168,997,256

Comprobante de Egreso

No.

Fecha	27-Jun-19
Placa	Acta No. ACTA 180-A

Concepto	Valor
	1,110,000
	210,900
	4,575,000
	80,400
	26,600

Valor Neto	5,788,901
------------	-----------

	Firma y sello del beneficiario

Comprobante de Egreso	
No.	0

Fecha	27-Jun-19		
Placa	0	Acta No.	ACTA 180-A

Concepto	Valor
	1,110,000
	210,900
	4,575,000
	-
	-
	80,400
	26,600
Valor Neto	5,788,901

0	Firma y sello del beneficiario
0	
	C.C.
	Fecha

RELACION ENTREGAS DE MATERIAL EL PASO

[illegible][illegible]

MATERIAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	RTE FUENTE	RTE ICA	VR NETO
ARENA	284	5,000	1,422,000	35,550	9,812	1,376,638
IVA		950	270,180			270,180
TRANSPORTE		17,500	4,977,000	49,770	20,605	4,906,625
TOTAL		23,450	6,669,180	85,320	30,417	6,553,443
GRAVA	26	5,000	130,000	4,550	897	124,553
IVA		950	24,700			24,700
TRANSPORTE		22,500	585,000	5,850	2,422	576,728
TOTAL		28,450	739,700	10,400	3,319	725,981

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	4-Jul-19	7,279,425
--------------------------------------	----------	------------------

FACTURA 1	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUMINISTRO DE ARENA	284	5,000	1,422,000

FECHA	ANTICIPO
12/31/2018	35,931,471
2/1/2019	10,000,000
2/1/2019	7,000,000
2/1/2019	840,000
2/1/2019	8,800,000
2/4/2019	5,870,800
2/5/2019	900,000
2/6/2019	1,401,180
2/7/2019	1,920,660
2/8/2019	430,000
2/9/2019	3,100,000
2/11/2019	1,401,180
2/12/2019	660,450

SUMINISTRO DE GRAVA	26	5,000	130,000
		SUBTOTAL	1,552,000
		IVA	294,880
		TOTAL	1,846,880

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	284	17,500	4,977,000
TRANSPORTE DE GRAVA	26	22,500	585,000
		SUBTOTAL	5,562,000
		IVA	-
		TOTAL	5,562,000

2/12/2019	4,560,000
2/12/2019	448,900
2/12/2019	3,000,000
2/15/2019	1,418,835
2/15/2019	6,045,000
2/15/2019	2,025,000
2/15/2019	2,421,000
2/15/2019	15,000,000
2/19/2019	422,000
2/19/2019	268,940
2/21/2019	1,418,835
2/21/2019	500,000
2/21/2019	
2/25/2019	1,418,835
2/25/2019	4,560,000
2/28/2019	1,418,835
2/28/2019	
3/4/2019	6,200,000
3/1/2019	1,418,835
3/6/2019	6,000,000
3/6/2019	1,418,835
3/7/2019	
3/14/2019	1,433,685
3/11/2019	514,280
3/14/2019	1,435,335
3/14/2019	
3/15/2019	1,435,335
3/18/2019	6,000,000
3/18/2019	1,210,000
3/20/2019	300,000
3/20/2019	1,435,335
3/21/2019	
3/23/2019	1,434,597
3/28/2019	
2/19/2019	50,000
3/29/2019	9,461,209
3/29/2019	5,000,000
3/29/2019	7,000,000
3/30/2019	1,435,335
4/4/2019	1,435,335
4/4/2019	
4/11/2019	
4/18/2019	
5/2/2019	
5/9/2019	
5/16/2019	7,000,000
5/16/2019	4,000,000
5/16/2019	
5/23/2019	
6/7/2019	5,000,000
6/7/2019	2,000,000
6/8/2019	1,435,335
6/10/2019	5,000,000
6/11/2019	3,000,000
6/11/2019	3,000,000
6/13/2019	1,000,000
6/13/2019	4,000,000
6/13/2019	
6/15/2019	1,435,335
6/19/2019	3,000,000

[illegible]

	82,815,741	ANTICIPO EL PASO - ANTICIPO MARTILLOS
	83,264,641	ANTICIPO EL PASO - CHUMACERAS INTERTRAM
	86,264,641	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
	87,683,476	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	93,728,476	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO 30
	95,753,476	ANTICIPO EL PASO COMPRAS CAJA
	98,174,476	ANTICIPO EL PASO DOTACION
	113,174,476	ANTICIPO EL PASO ENERTOLIMA
	113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION
	113,865,416	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO
	115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	115,784,251	ANTICIPO EL PASO - CAJA MENOR MICHAEL
4,820,955	110,963,296	ACTA 165
	112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
	118,360,966	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,407,632	112,953,334	ACTA 166
	119,153,334	ANTIICO EL PASO - NOMINA
	120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
1,071,323	126,919,681	ACTA 167
	128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	128,867,646	ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA MENOR
	130,302,981	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2,142,647	128,160,334	ACTA 168
	129,595,669	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	135,595,669	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	136,805,669	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	137,105,669	ANTICIPO EL PASO CAJA MENOR
	138,541,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3,749,632	134,791,372	ACTA 169
	136,225,969	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,183,491	131,042,478	ACTA 170
	131,092,478	ANTICIPO EL PASO - DOTACION JEANS
	140,553,687	ANTICIPO EL PASO ENERGIA
	145,553,687	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	152,553,687	ANTICIPO EL PASO NOMINA 15-03
	153,989,022	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	155,424,357	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
5,892,279	149,532,078	ACTA 171
1,071,323	148,460,755	ACTA 172
1,071,323	147,389,432	ACTA 173
8,570,587	138,818,845	ACTA 174
6,427,940	132,390,905	ACTA 175
	139,390,905	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	143,390,905	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
4,712,975	138,677,930	ACTA 176
1,398,107	137,279,823	ACTA 177
	142,279,823	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	144,279,823	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	145,715,158	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	150,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	153,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	156,715,158	ANTICIPO EL PASO NOMINA
	157,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA EMERSON
	161,715,158	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
7,882,827	153,832,331	ACTA 178
	155,267,666	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	158,267,666	ANTICIPO EL PASO NOMINA

Observaciones

Cheque No.	Banco
Sucursal	Efectivo
Transferencia	



T.J. GROUP S.A.S.
NIT. 900.207.554-3

TJ GROUP

Pagado a	El Paso
NIT	0

Codigo P.U.C.	
	Suministro de Materiales
	IVA
	Transporte
	0
	Rte Fuente
	Rte Ica

Observaciones

Cheque No.	0	Banco
Sucursal	0	Efectivo
Transferencia	0	

Elaborado	Aprobado	Contabilizado

	162,267,666	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	163,703,001	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
9,222,849	154,480,152	ACTA 179
	155,915,487	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	159,915,487	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
	162,915,487	ANTICIPO EL PASO NOMINA
5,788,901	157,126,586	ACTA 180-A
	162,126,586	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
	166,126,586	ANTICIPO EL PASO ARREGLO VOLQUETA
	167,561,921	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
	169,022,006	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
7,279,425	161,742,581	ACTA 180-B
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
	161,742,581	
81,694,216		

161,742,581

Comprobante de Egreso

No.

Fecha	4-Jul-19
Placa	Acta No. ACTA 180-B

Concepto	Valor
	1,552,000
	294,880
	5,562,000
	95,720
	33,735

Valor Neto	7,279,425
------------	-----------

	Firma y sello del beneficiario

Comprobante de Egreso	
No.	0

Fecha	4-Jul-19		
Placa	0	Acta No.	ACTA 180-B

Concepto	Valor
	1,552,000
	294,880
	5,562,000
	-
	-
	95,720
	33,735
Valor Neto	7,279,425

0	Firma y sello del beneficiario
0	
	C.C.
	Fecha

TRANSPORTE DE GRAVA	96	22,500	2,166,750	2/15/2019	15,000,000	113,174,476	ANTICIPO EL PASO ENERTOLIMA
		SUBTOTAL	8,118,150	2/19/2019	422,000	113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION
							ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS
		IVA	0	2/19/2019	268,940	113,865,416	SELLO MECANICO
		TOTAL	8,118,150	2/21/2019	1,418,835	115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
							ANTICIPO EL PASO - CAJA MENOR
				2/21/2019	500,000	115,784,251	MICHAEL
				2/21/2019	4,820,955	110,963,296	ACTA 165
				2/25/2019	1,418,835	112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				2/25/2019	4,560,000	116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
							ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				2/28/2019	1,418,835	118,360,966	
				2/28/2019	5,407,632	112,953,334	ACTA 166
				3/4/2019	6,200,000	119,153,334	ANTICIPO EL PASO - NOMINA
				3/1/2019	1,418,835	120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				3/6/2019	6,000,000	126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
				3/6/2019	1,418,835	127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				3/7/2019	1,071,323	126,919,681	ACTA 167
				3/14/2019	1,433,685	128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				3/11/2019	514,280	128,867,646	ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA MENOR
				3/14/2019	1,435,335	130,302,981	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
				3/14/2019	2,142,647	128,160,334	ACTA 168
				3/15/2019	1,435,335	129,595,669	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE

T.J. GR OUP
S. A.S.
NIT. 207.554-
900

3

Comprobante de Egreso

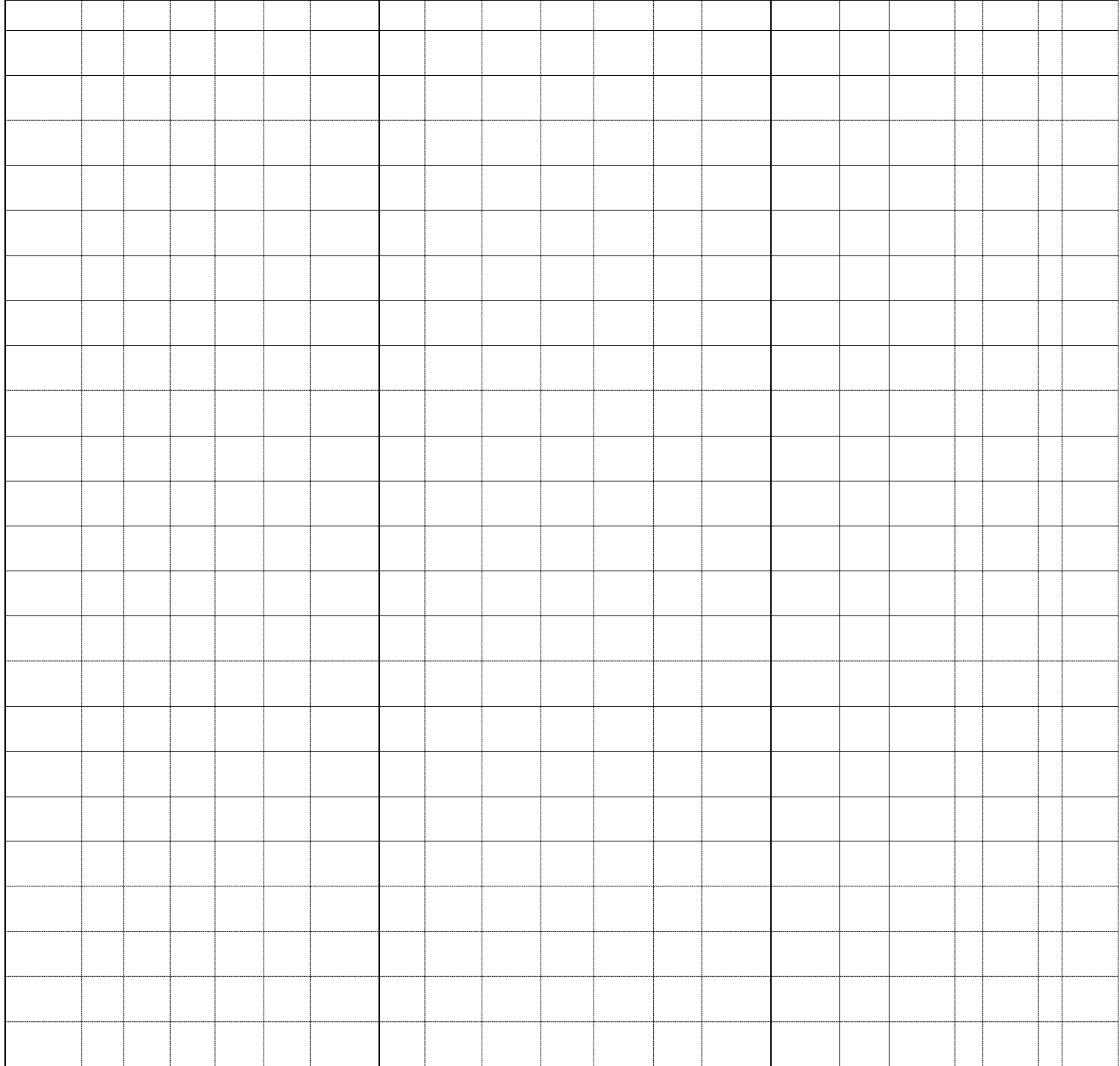
No.

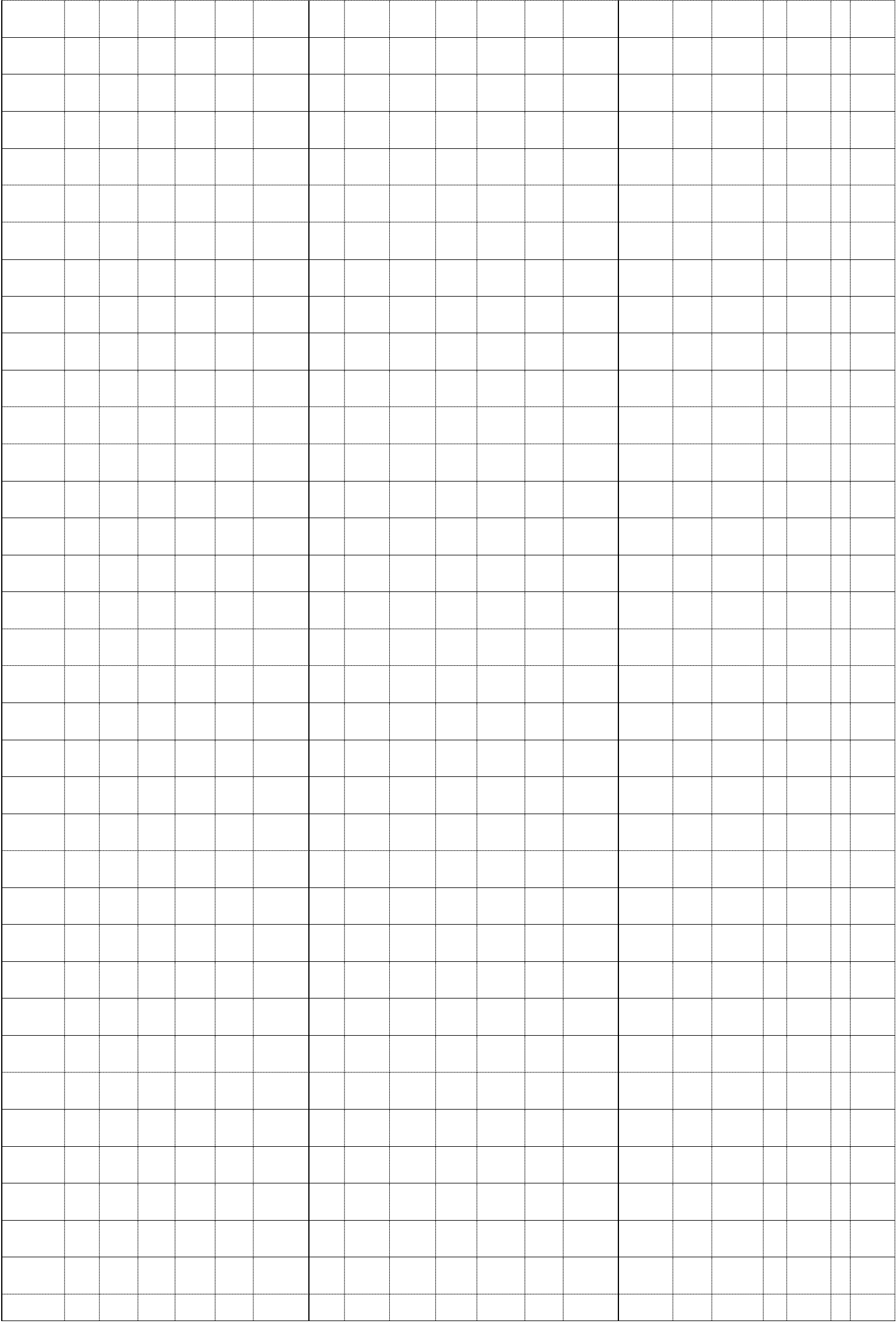
Pagado a	El Paso	Fecha	11-Jul-19
NIT		Placa	Acta ACTA 181A No.
Codigo P.U.C.	Suministro de Materiales	Valor	2,181,900
	IVA		414,561
	Transporte		8,118,150

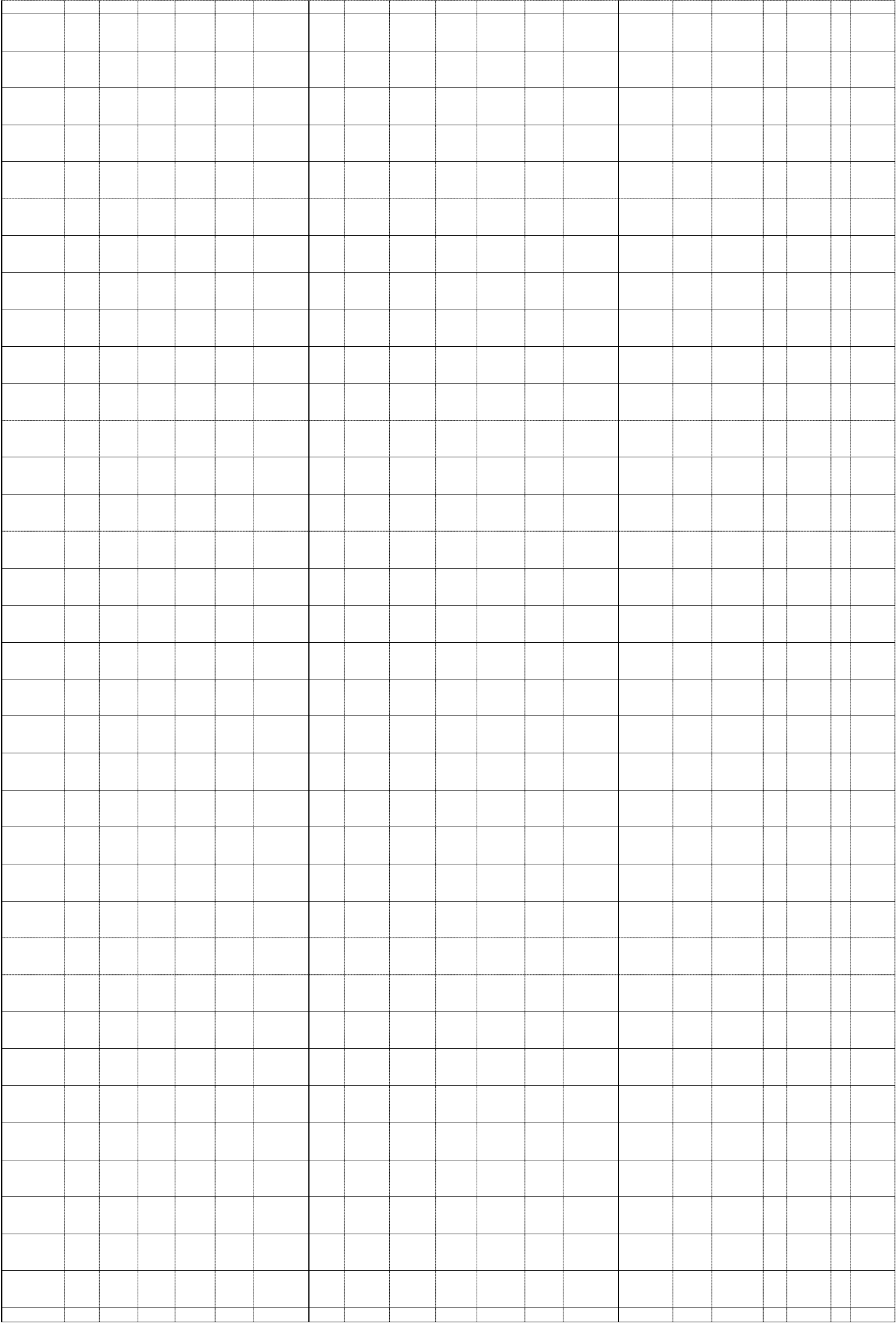
		3/18/2019	6,000,000		135,595,669	ANTICIPO EL PASO NOMIN A		
--	--	-----------	-----------	--	-------------	--------------------------	--	--

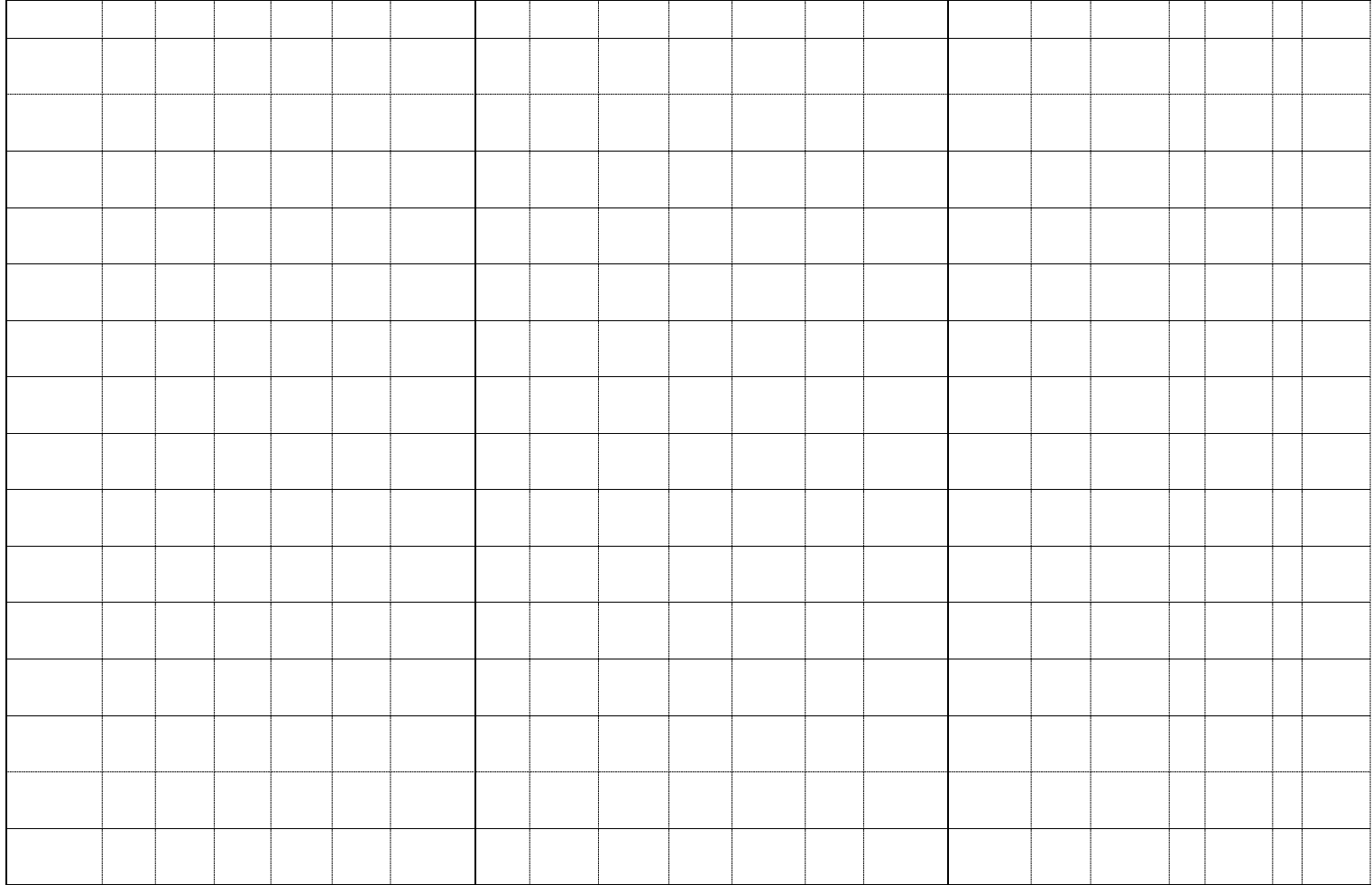
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]









[illegible]

[illegible]

							CONTROL DE ANTICIPOS					T.J. OUP GR S. S. 207.554- NIT: 900		Comprobante de Egreso	
MATERIAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	RTE FUENTE	RTE ICA	VR NETO	FECHA	ANTICIPO	DESCUENTO	SALDO					
ARENA	137	5,000	683,500	17,088	4,716	661,696									
IVA		950	129,865			129,865	12/31/2018	35,931,471		35,931,471	VIENE DE 2018				
TRANSPORTE		17,500	2,392,250	23,923	9,904	2,358,424	2/1/2019	10,000,000		45,931,471	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA	Pagado a El 'aso	Fecha 18-Jul-19		
TOTAL		23,450	3,205,615	41,010	14,620	3,149,985	2/1/2019	7,000,000		52,931,471	ANTICIPO EL PASO - CARGADOR	NIT	Placa	Acta ACTA No. 182A	
GRAVA	136	5,000	679,500	23,783	4,689	651,029	2/1/2019	840,000		53,771,471	ANTICIPO				
IVA		950	129,105			129,105	2/1/2019	8,800,000		62,571,471	DICIEMBRE	Codigo P.U.C.	Concepto	Valor	
TRANSPORTE		22,500	3,057,750	30,578	12,659	3,014,513	2/4/2019	5,870,800		68,442,271	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO	Su ministro de Materiales		1,363,000	
TOTAL		28,450	3,866,355	54,360	17,348	3,794,647	2/5/2019	900,000		69,342,271	ANTICIPO EL PASO LAMINAS SALDO	IVA		258,970	
							2/6/2019	1,401,180		70,743,451	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE	Transporte		5,450,000	
TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO				18-Jul-19		6,944,632	2/7/2019	1,920,660		72,664,111	ANTICIPO EL PASO - PAGO RODILLOS				
							2/8/2019	430,000		73,094,111	ANTICIPO EL PASO - ARREGLO BOMBA Y EXCAVADORA				
							2/9/2019	3,100,000		76,194,111	ANTICIPO EL PASO - ASESORIA TECNICA		Rte Fuente	95,370	
FACTURA 1			VR UNITARIO										Rte Ica	31,960	
		CANTIDAD		VR TOTAL			2/11/2019	1,401,180		77,595,291	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE				
SUMINISTRO DE ARENA		137	5,000	683,500			2/12/2019	660,450		78,255,741	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO				
SUMINISTRO DE GRAVA		136	5,000	679,500			2/12/2019	4,560,000		82,815,741	ANTICIPO EL PASO - ANTICIPO MARTILLOS	Observaciones		Valor 6,944,632	
							2/12/2019	448,900		83,264,641	ANTICIPO EL PASO - CHUMACERAS			Neto	
							2/12/2019	3,000,000		86,264,641	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA	Cheque No.	Banco	Firma y sello del beneficiario	
							2/15/2019	1,418,835		87,683,476	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE	Sucursal	Efectivo		
							2/15/2019	6,045,000		93,728,476	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO	Transferencia			
FACTURA 2			VR UNITARIO				2/15/2019	2,025,000		95,753,476	ANTICIPO EL PASO COMPRAS CAJA				
TRANSPORTE DE ARENA		137	17,500	2,392,250			2/15/2019	2,421,000		98,174,476	ANTICIPO EL PASO DOTACION				
TRANSPORTE DE GRAVA		136	22,500	3,057,750			2/15/2019	15,000,000		113,174,476	ANTICIPO EL PASO ENERTOLIMA				
							2/19/2019	422,000		113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION				
							2/19/2019	268,940		113,865,416	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO				
							2/21/2019	1,418,835		115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE				

[illegible]

2/21/2019	500,000		115,784,251	MICHAEL
2/21/2019		4,820,955	110,963,296	ACTA 165
2/25/2019	1,418,835		112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/25/2019	4,560,000		116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
2/28/2019	1,418,835		118,360,966	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/28/2019		5,407,632	112,953,334	ACTA 166
3/4/2019	6,200,000		119,153,334	ANTICIPO EL PASO - NOMINA
3/1/2019	1,418,835		120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/6/2019	6,000,000		126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/6/2019	1,418,835		127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/7/2019		1,071,323	126,919,681	ACTA 167
3/14/2019	1,433,685		128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/11/2019	514,280		128,867,646	ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA MENOR
3/14/2019	1,435,335		130,302,981	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/14/2019		2,142,647	128,160,334	ACTA 168

3

Comprobante de Egreso

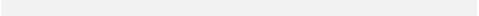
No.

Pagado a	El Paso	Fecha	18-Jul-19
NIT		Placa	Acta ACTA No. 182A

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	1,363,000
	IVA	258,970
	Transporte	5,450,000

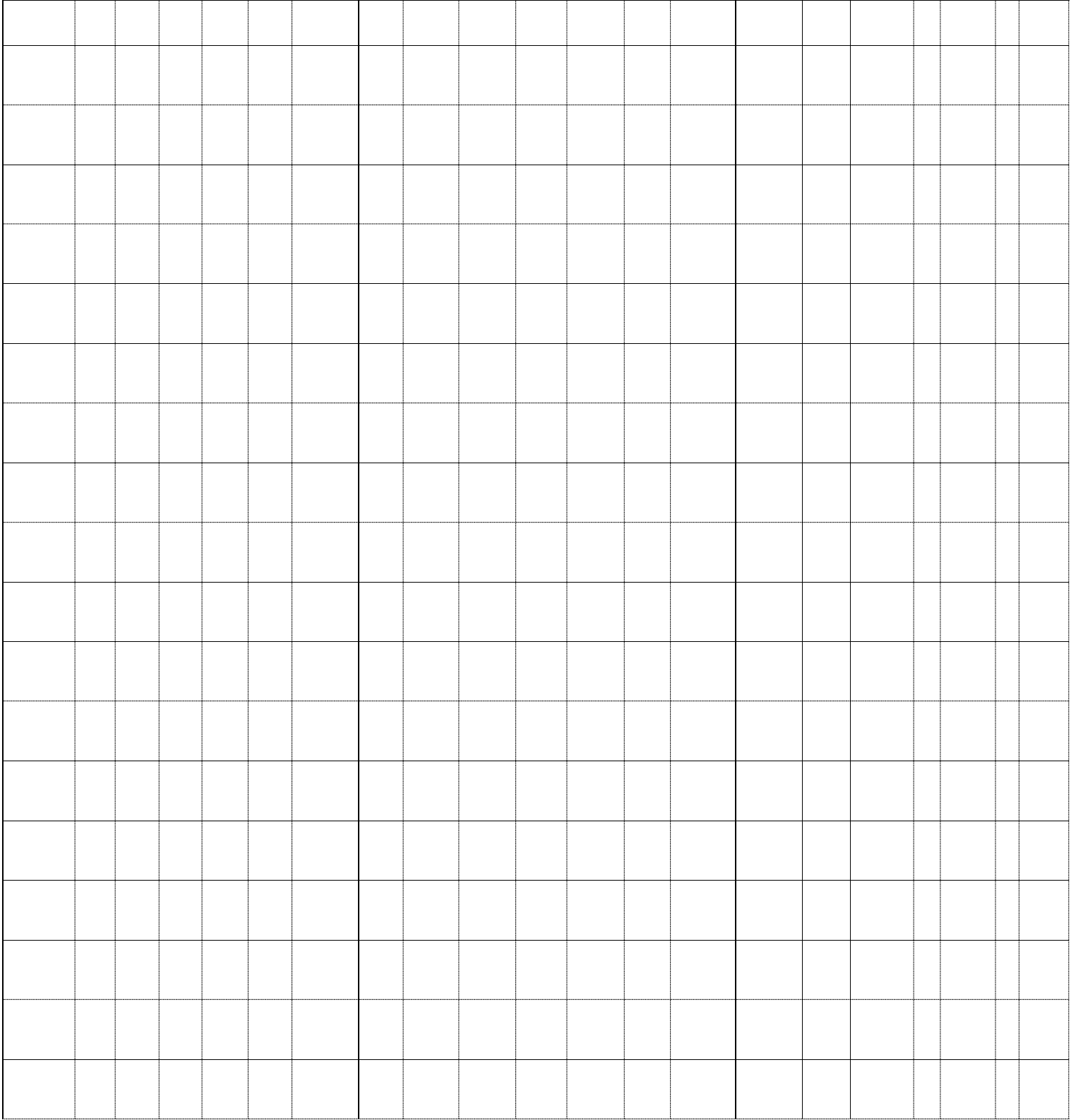
[illegible]

		3/15/2019	1,435,335		129,595,669	ANTIOPQ EL PASO COMB	ISTIBLE			
--	--	-----------	-----------	--	-------------	----------------------	---------	--	--	--

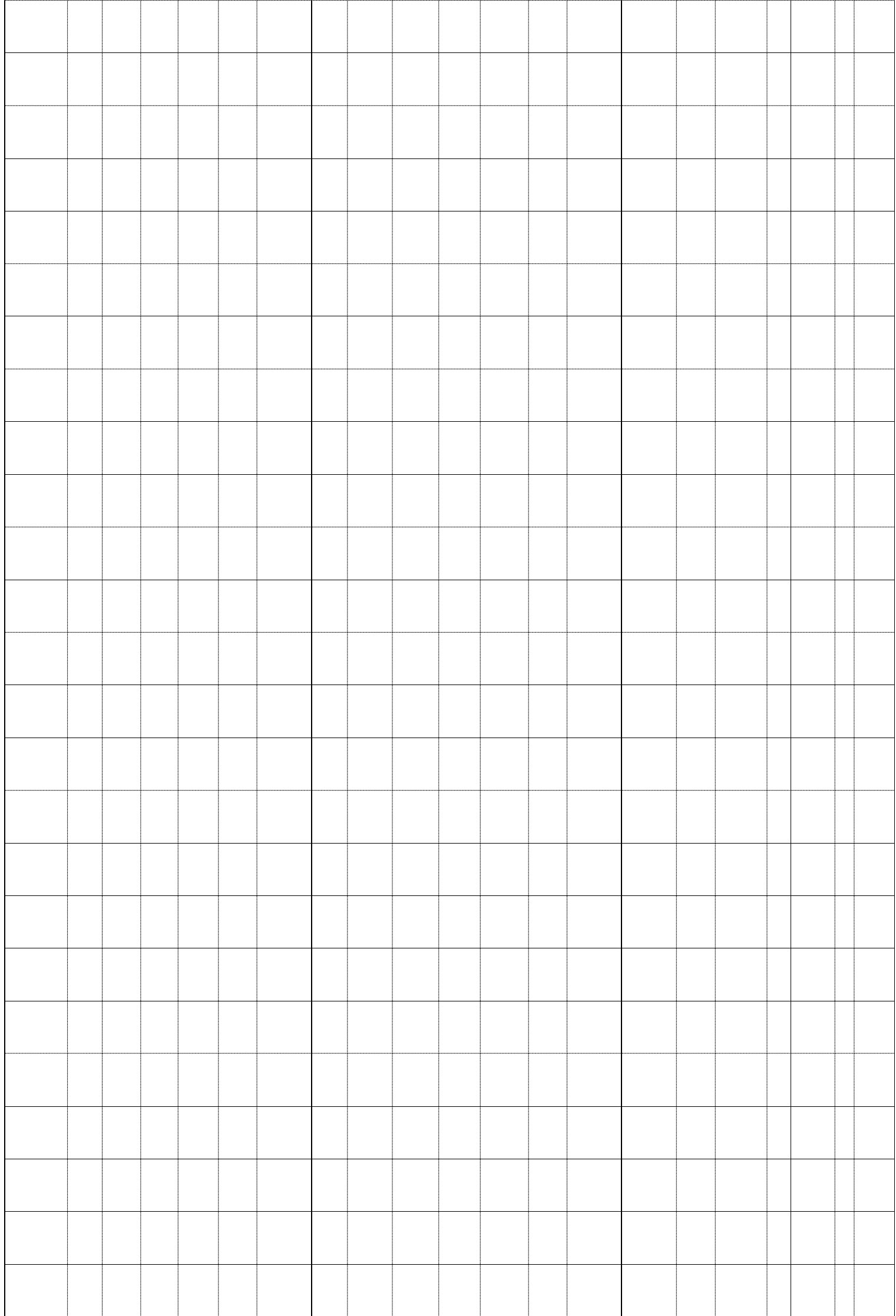


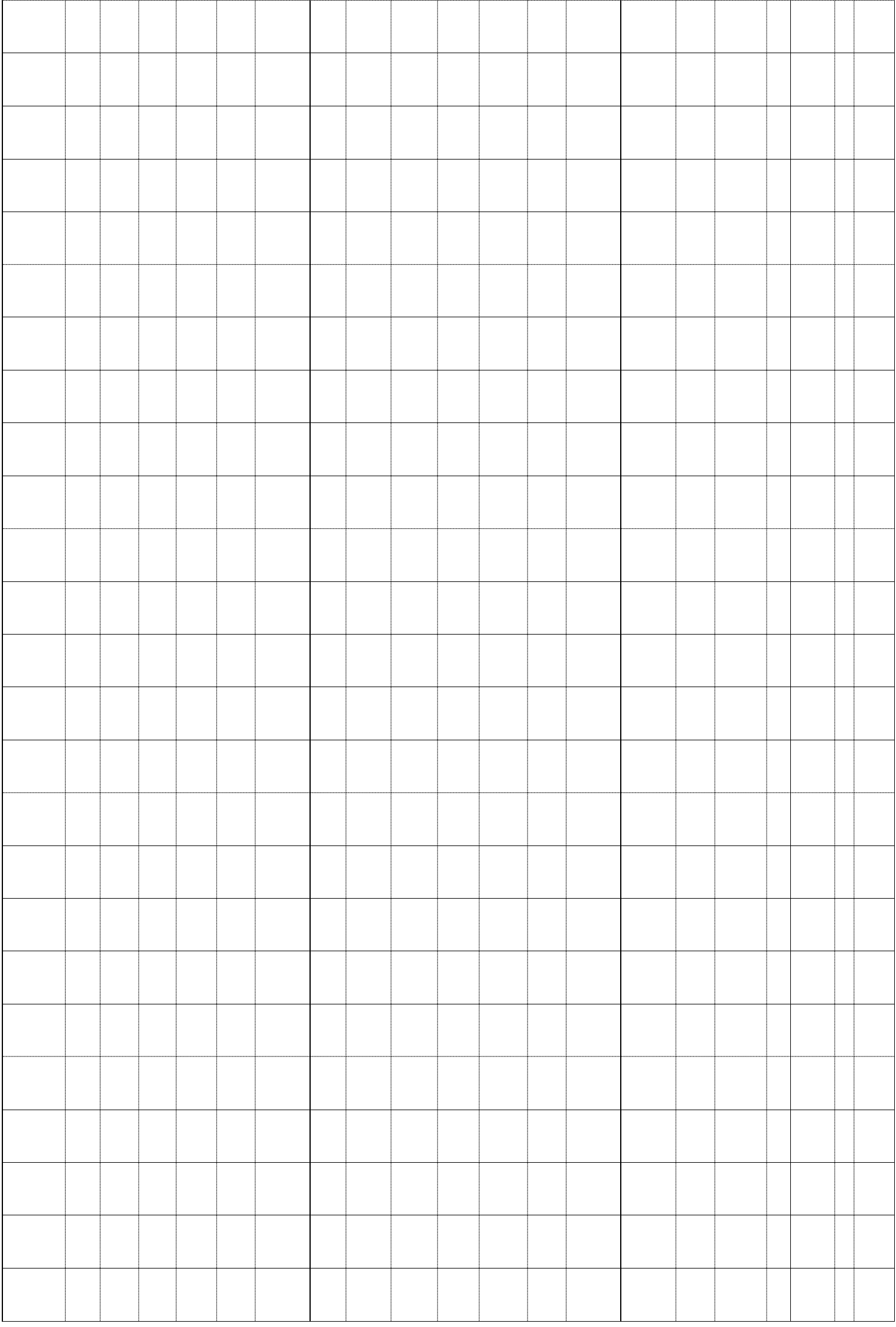
[illegible]

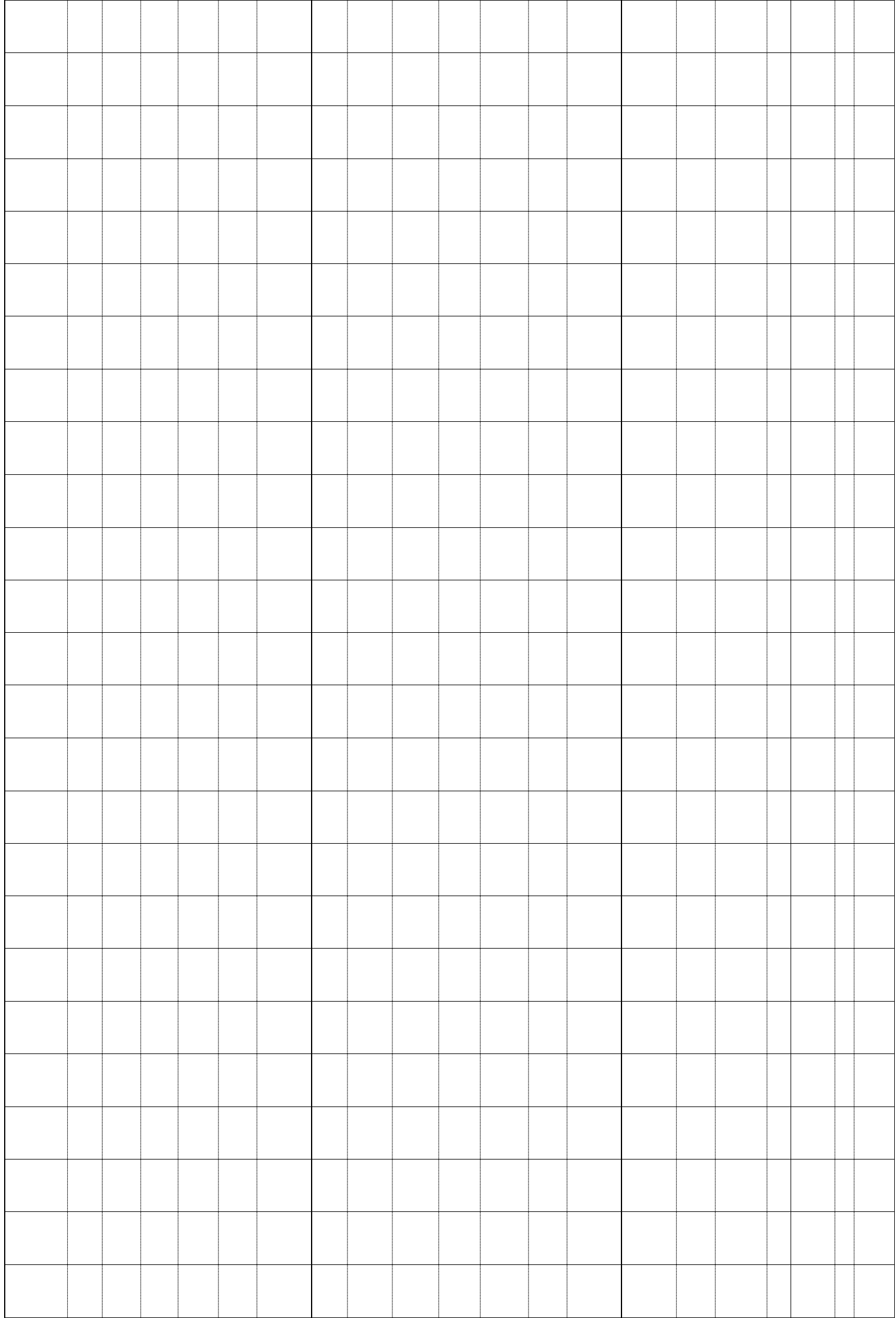
[illegible]

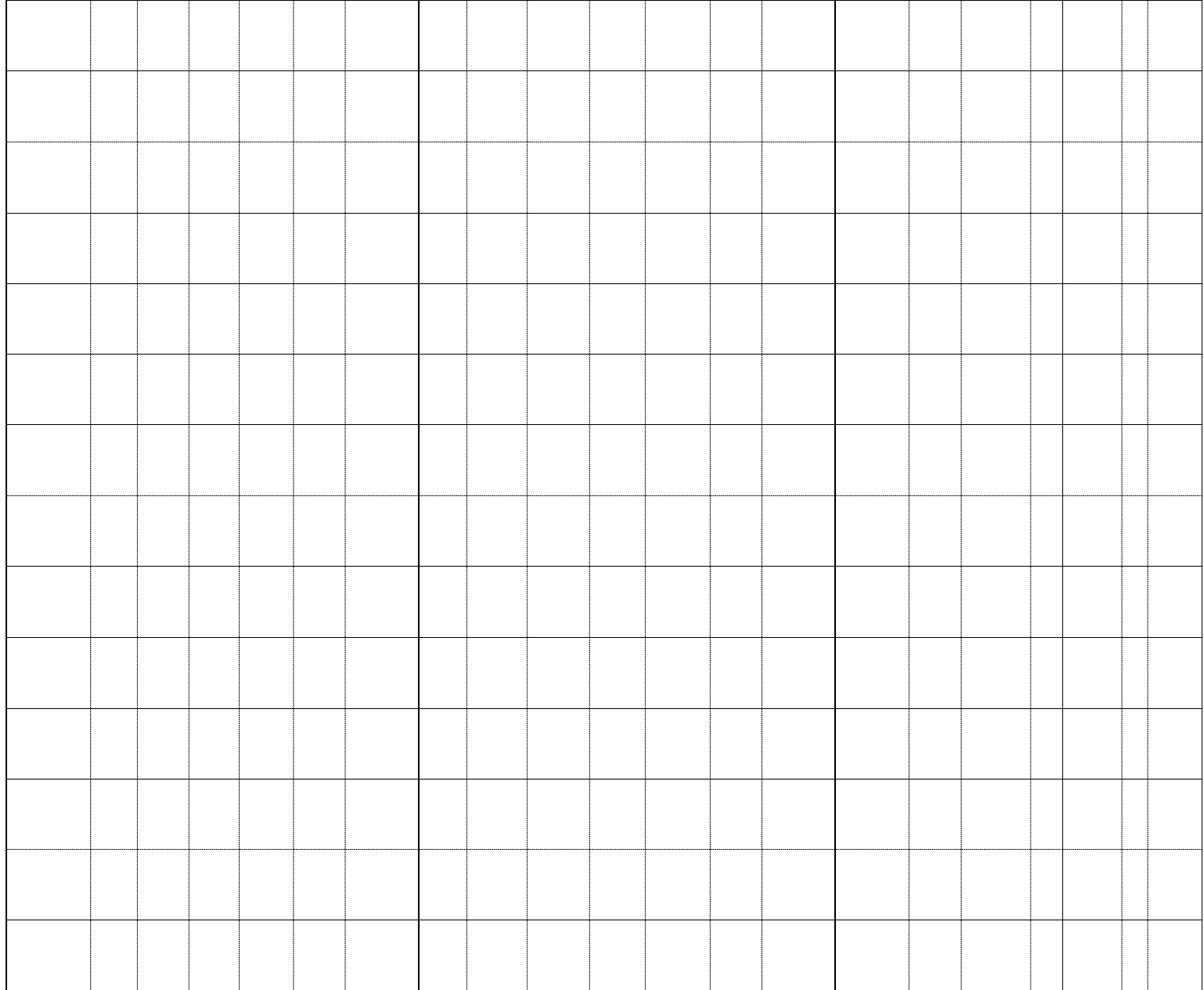


[illegible]









[illegible]

						ANTIPO EL PASO - RODAMIENTOS
	IVA	0	2/19/2019	268,940		113,865,416 SELLO MECANICO
	TOTAL	4,121,500	2/21/2019	1,418,835		115,284,251 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
						ANTIPO EL PASO - CAJA MENOR
			2/21/2019	500,000		115,784,251 MICHAEL
			2/21/2019		4,820,955	110,963,296 ACTA 165
			2/25/2019	1,418,835		112,382,131 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			2/25/2019	4,560,000		116,942,131 ANTIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
						ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			2/28/2019	1,418,835		118,360,966
			2/28/2019		5,407,632	112,953,334 ACTA 166
			3/4/2019	6,200,000		119,153,334 ANTIPO EL PASO - NOMINA
			3/1/2019	1,418,835		120,572,169 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			3/6/2019	6,000,000		126,572,169 ANTIPO EL PASO EXCAVADORA
			3/6/2019	1,418,835		127,991,004 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			3/7/2019		1,071,323	126,919,681 ACTA 167
			3/14/2019	1,433,685		128,353,366 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			3/11/2019	514,280		128,867,646 ANTIPO EL PASO - MICHAEL CAJA
						MENOR
			3/14/2019	1,435,335		130,302,981 ANTIPO EL PASO COMBUSTIBLE
			3/14/2019		2,142,647	128,160,334 ACTA 168

T.J.
GR
S. OUP
NIT,S.
900

207.554-

3

Comprobante de Egreso

No.

Pagado a

El Paso

Fecha

25-Jul-19

NIT

Placa

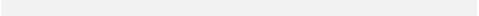
Acta

ACTA 184

No.

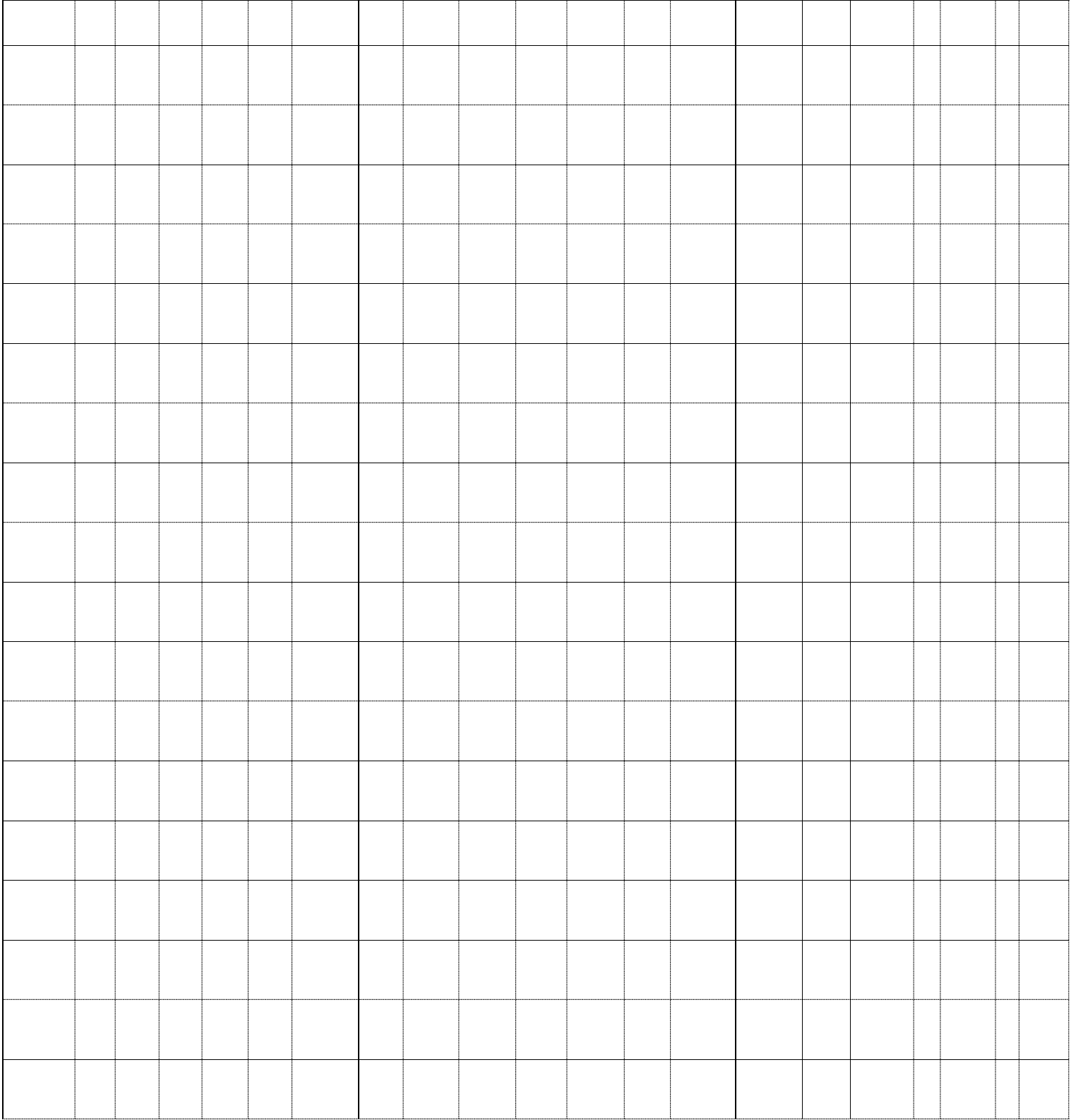
Codigo P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	941,000
	IVA	178,790
	Transporte	4,121,500

		3/15/2019	1,435,335		129,595,669	ANTIOPQ EL PASO COMB	ISTIBLE			
--	--	-----------	-----------	--	-------------	----------------------	---------	--	--	--

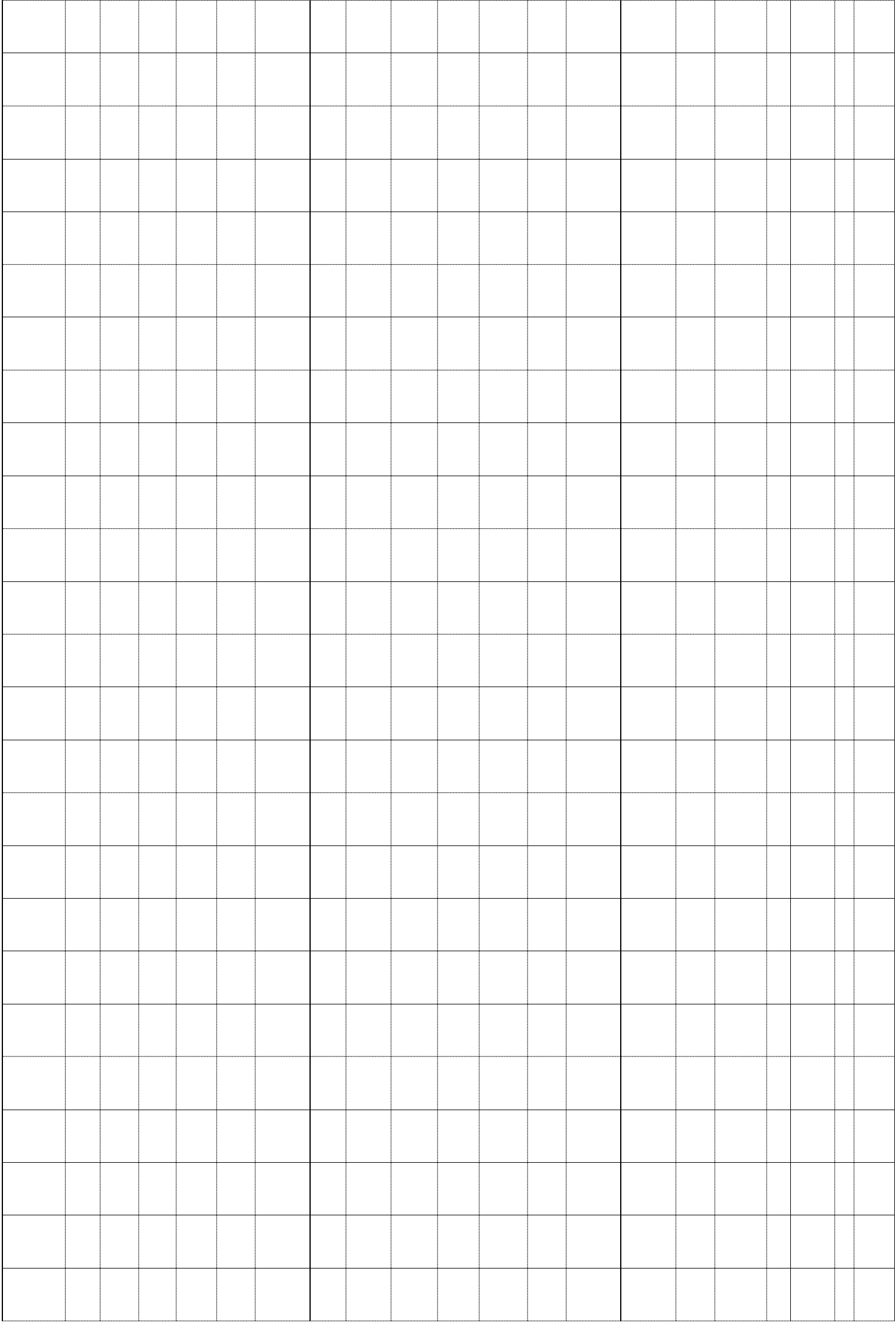


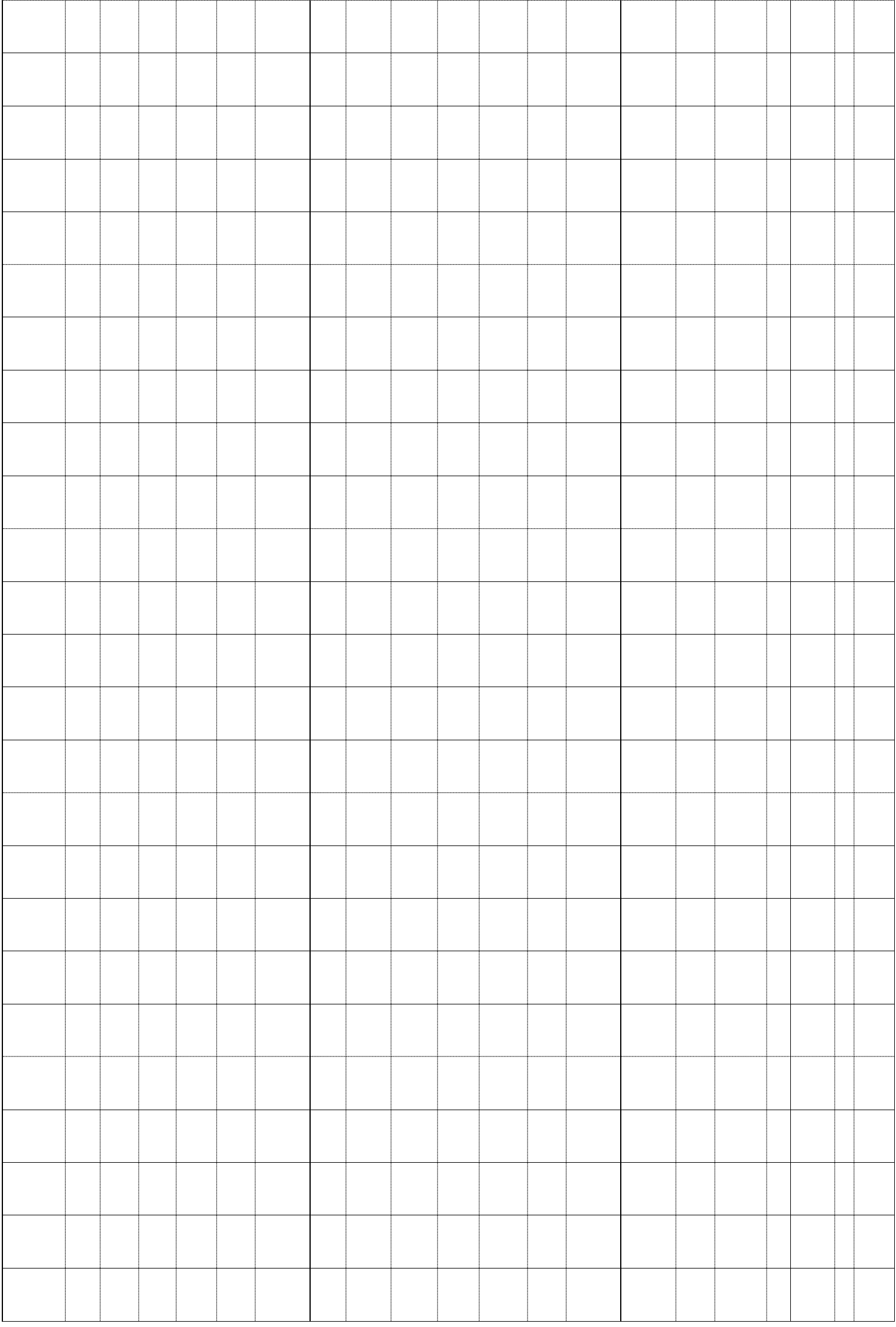
[illegible]

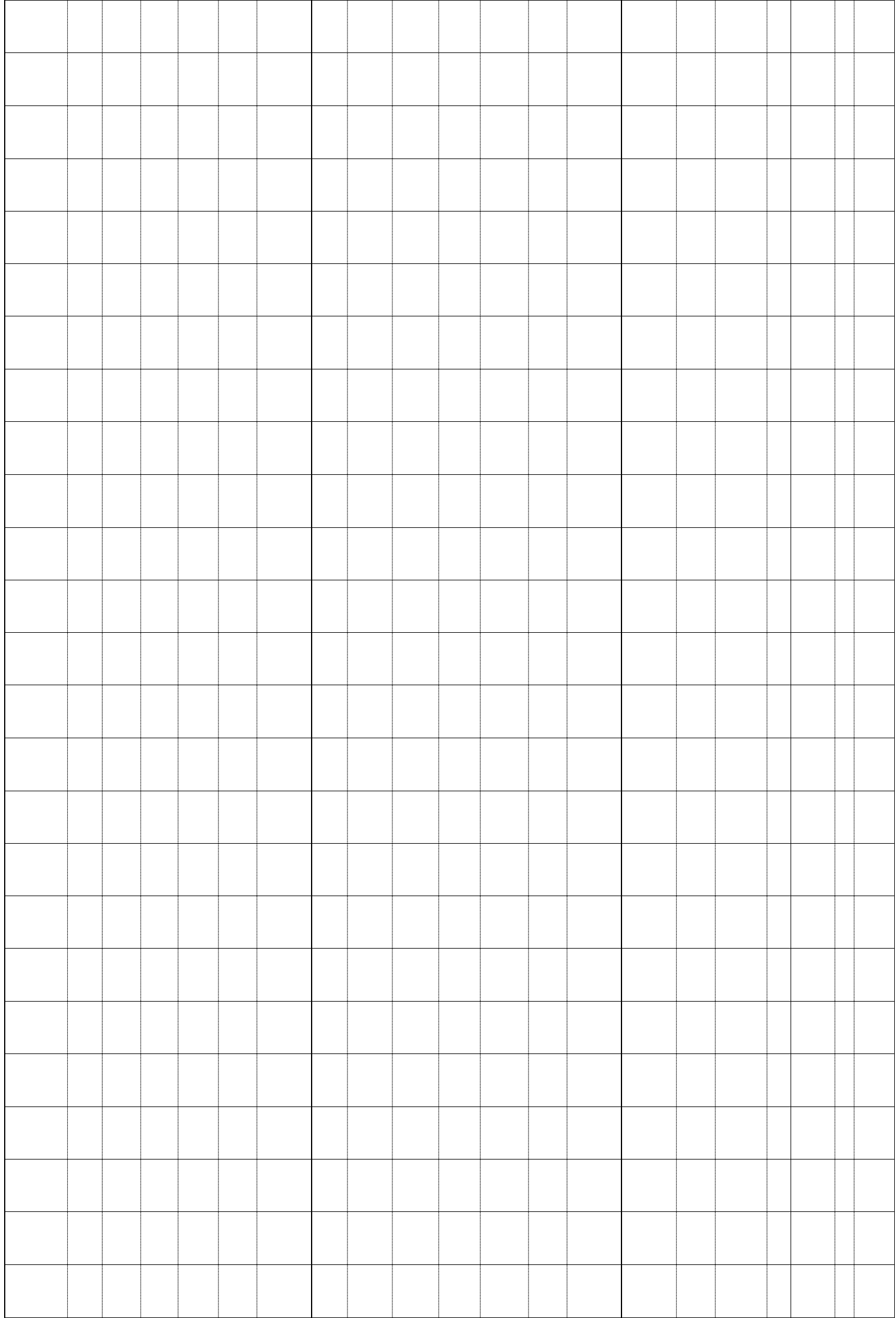
[illegible]

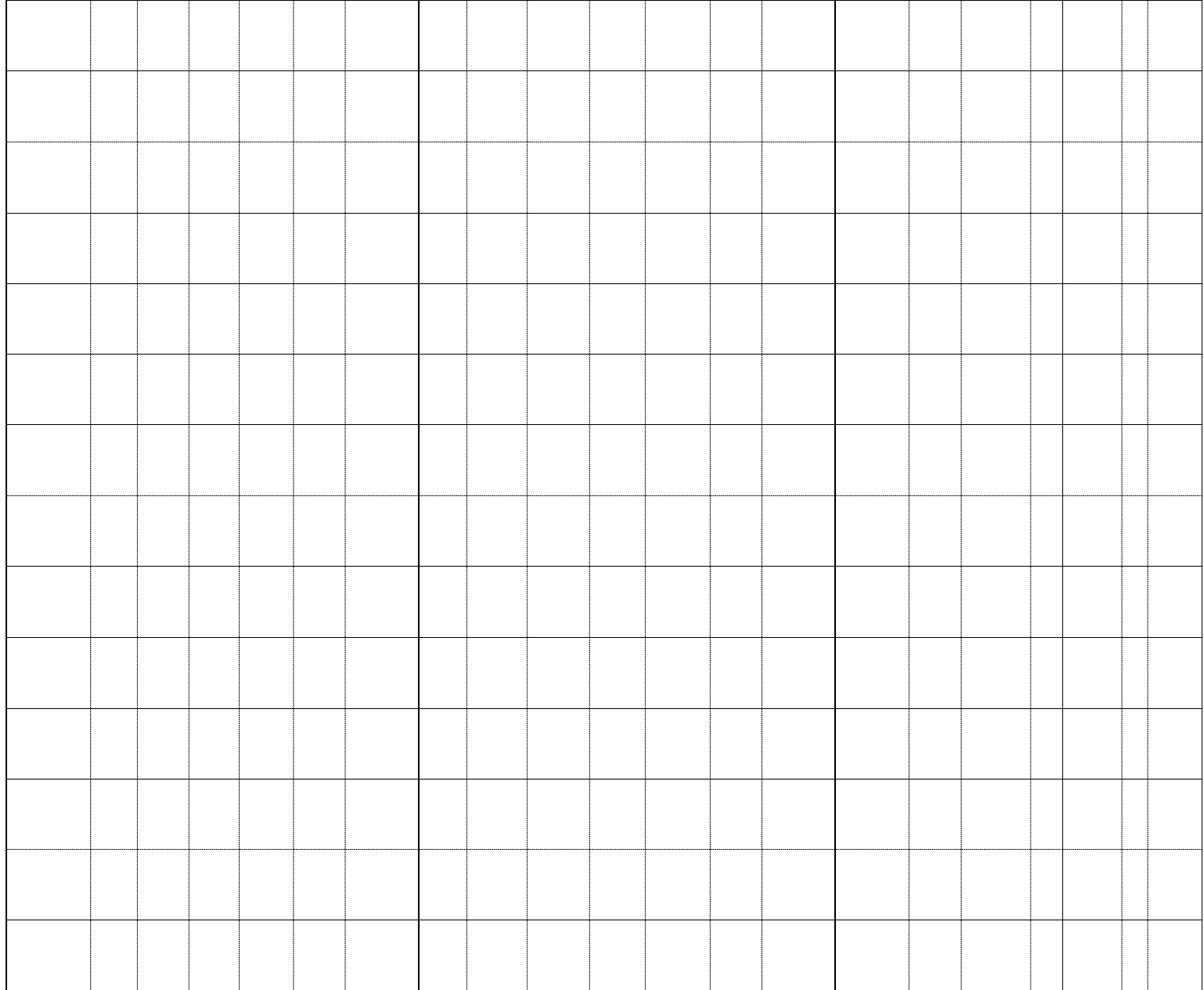


[illegible]









RELACION
ENTREGAS
DE
MATERIAL
EL PASO

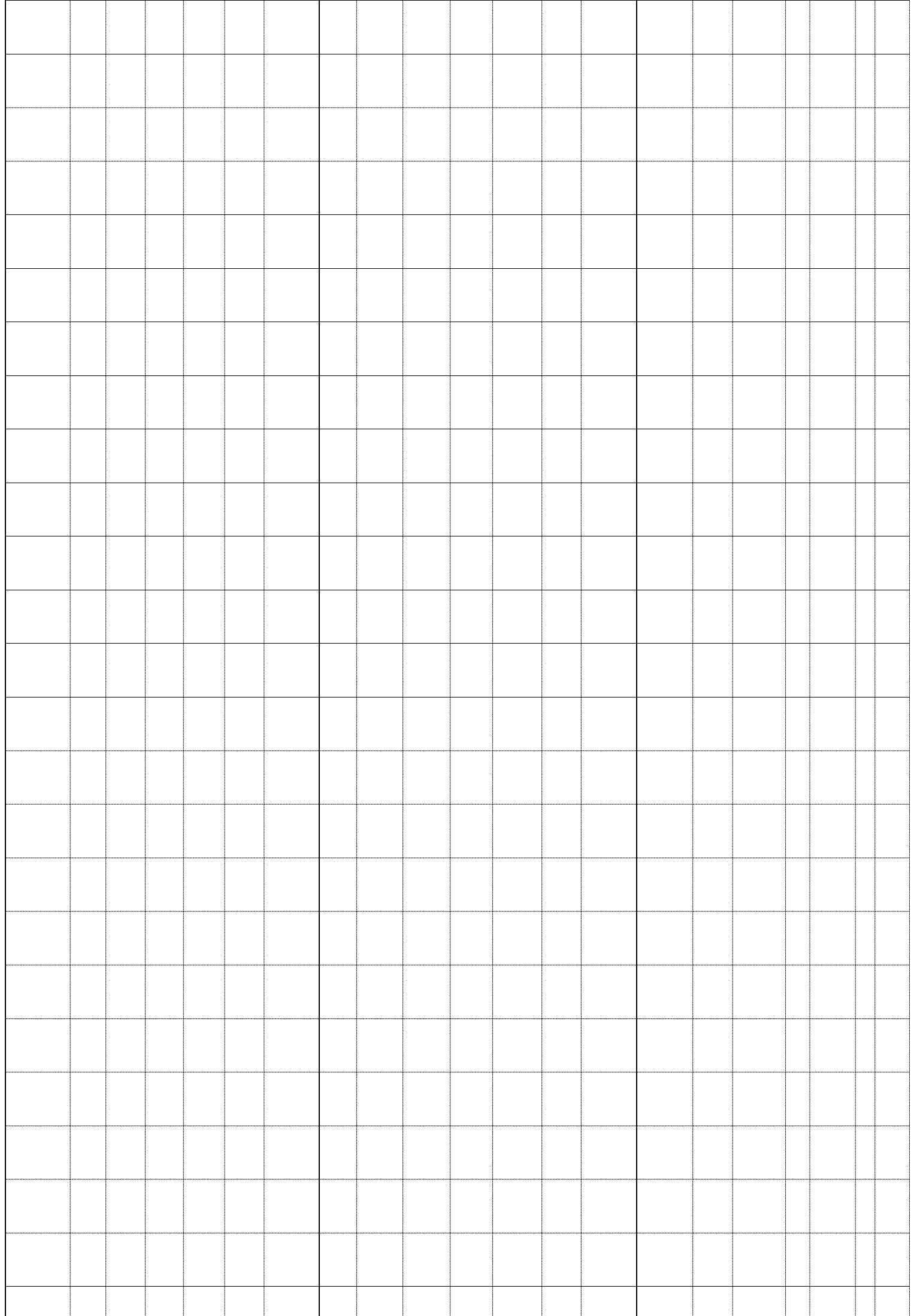
[illegible]

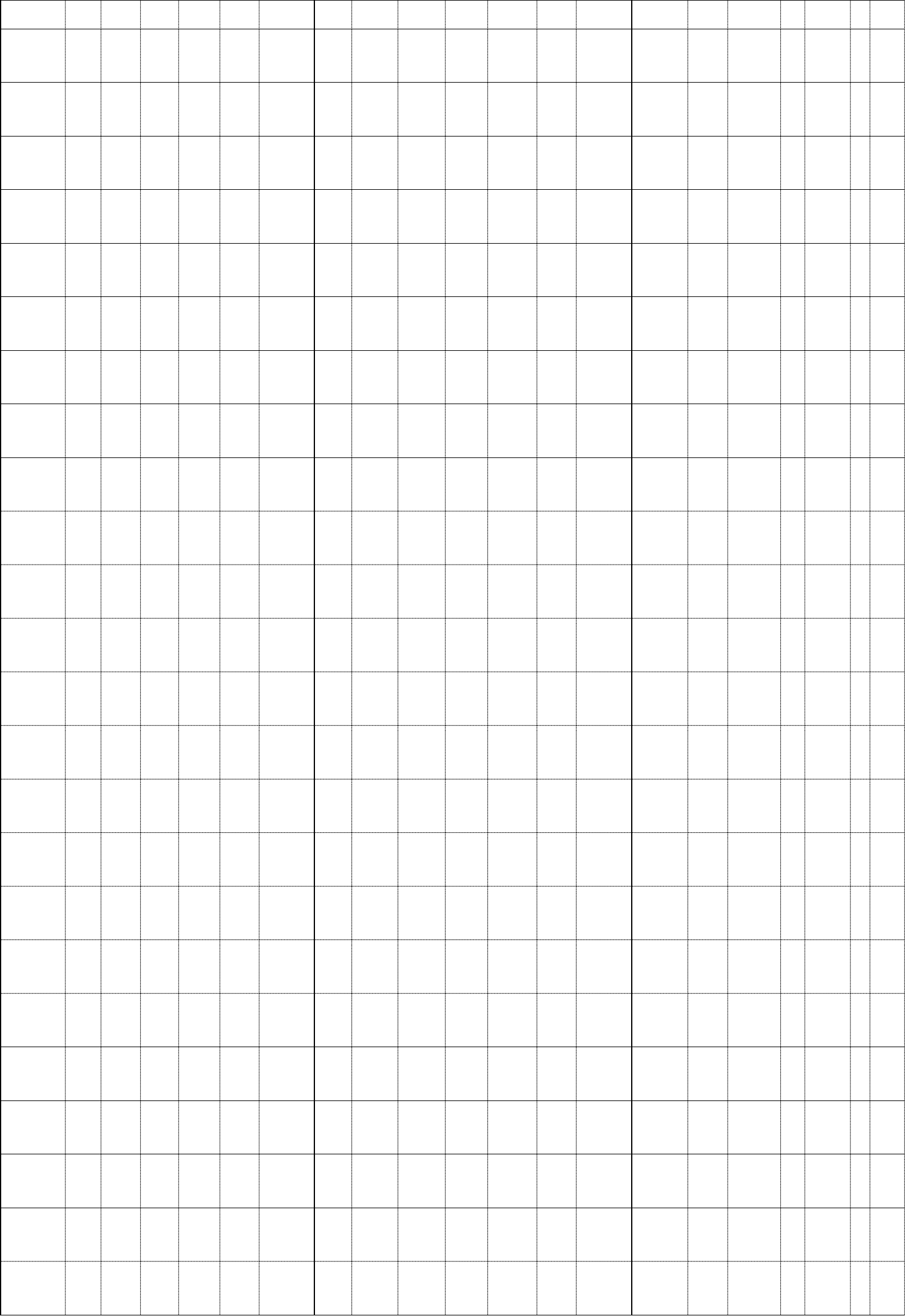
T.J. DUP GR S. S. 207.554- NIT. 900		3		Comprobante de Egreso	
No.					
Pagado a		El 'aso		Fecha 1-Aug-19	
NIT		Placa		Acta ACTA No. 184	
Codigo P.U.C.		Concepto			Valor
		Su ministro de Materiales			124,650
		IVA			23,684
		Transporte			560,925
		Rte Fuente			9,972
		Rte Ica			3,182
				Valor	696,104
Observaciones				Neto	
Cheque No.		Banco		Firma y sello del beneficiario	
Sucursal		Efectivo			
Transferencia					

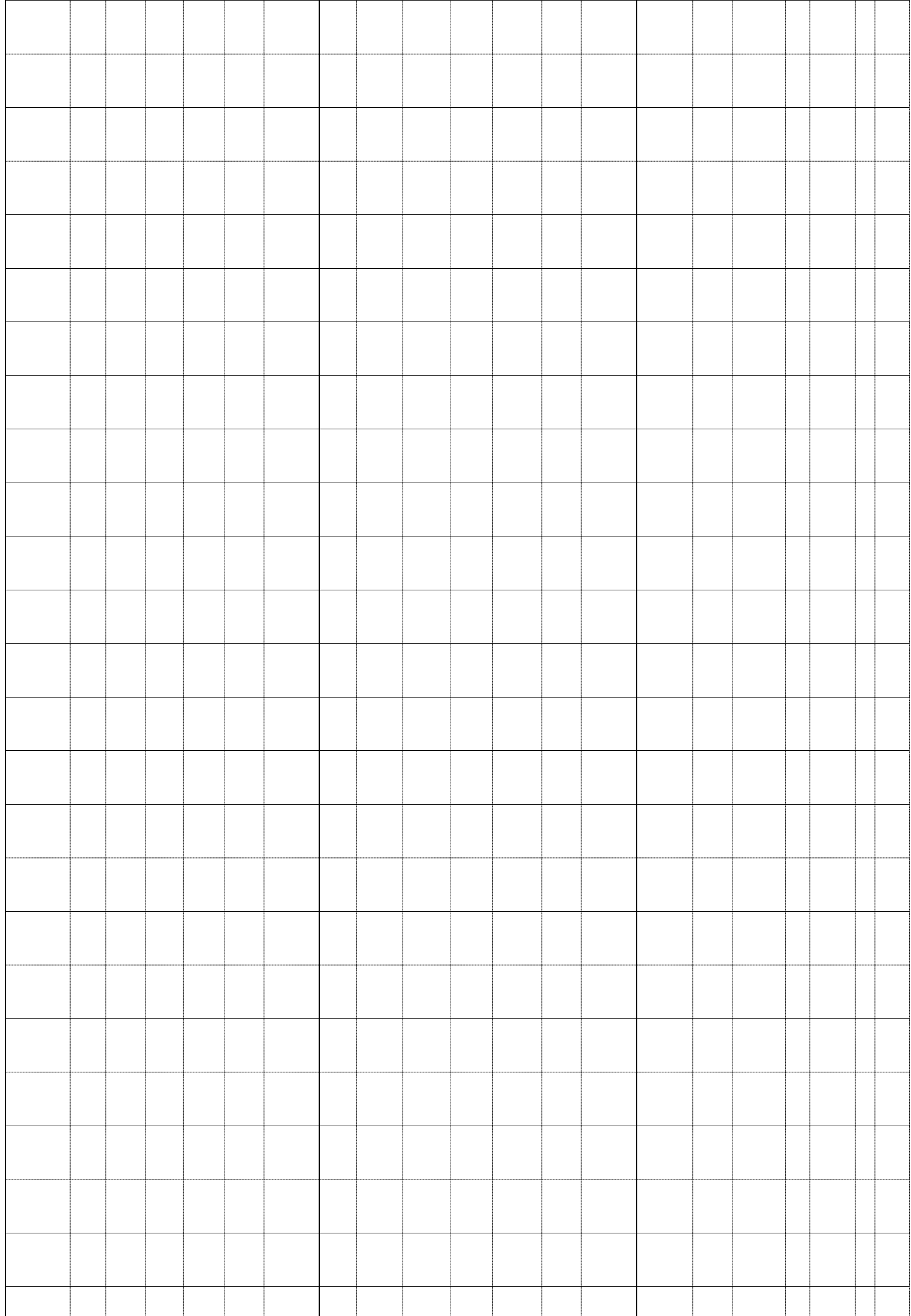
	SUBTOTAL	560,925	2/19/2019	422,000		113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION				
							ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS				
	IVA	0	2/19/2019	268,940		113,865,416	SELLO MECANICO				
	TOTAL	560,925	2/21/2019	1,418,835		115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE				
							ANTICIPO EL PASO - CAJA MENOR				
			2/21/2019	500,000		115,784,251	MICHAEL				
			2/21/2019		4,820,955	110,963,296	ACTA 165				
			2/25/2019	1,418,835		112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE				
			2/25/2019	4,560,000		116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS	T.J. GR S. OUP NIT, S. 900 207.554-			
							ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE	3			
			2/28/2019	1,418,835		118,360,966					
			2/28/2019		5,407,632	112,953,334	ACTA 166				
			3/4/2019	6,200,000		119,153,334	ANTIICOPO EL PASO - NOMINA				
			3/1/2019	1,418,835		120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE	Pagado a	El Paso	Fecha	1-Aug-19
								NIT		Placa	Acta ACTA No. 184
			3/6/2019	6,000,000		126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA				
			3/6/2019	1,418,835		127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE				
			3/7/2019		1,071,323	126,919,681	ACTA 167	Codigo P.U.C.	Concepto	Valor	
									Suministro de Materiales		124,650
			3/14/2019	1,433,685		128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA		IVA		23,684
			3/11/2019	514,280		128,867,646	MENOR				

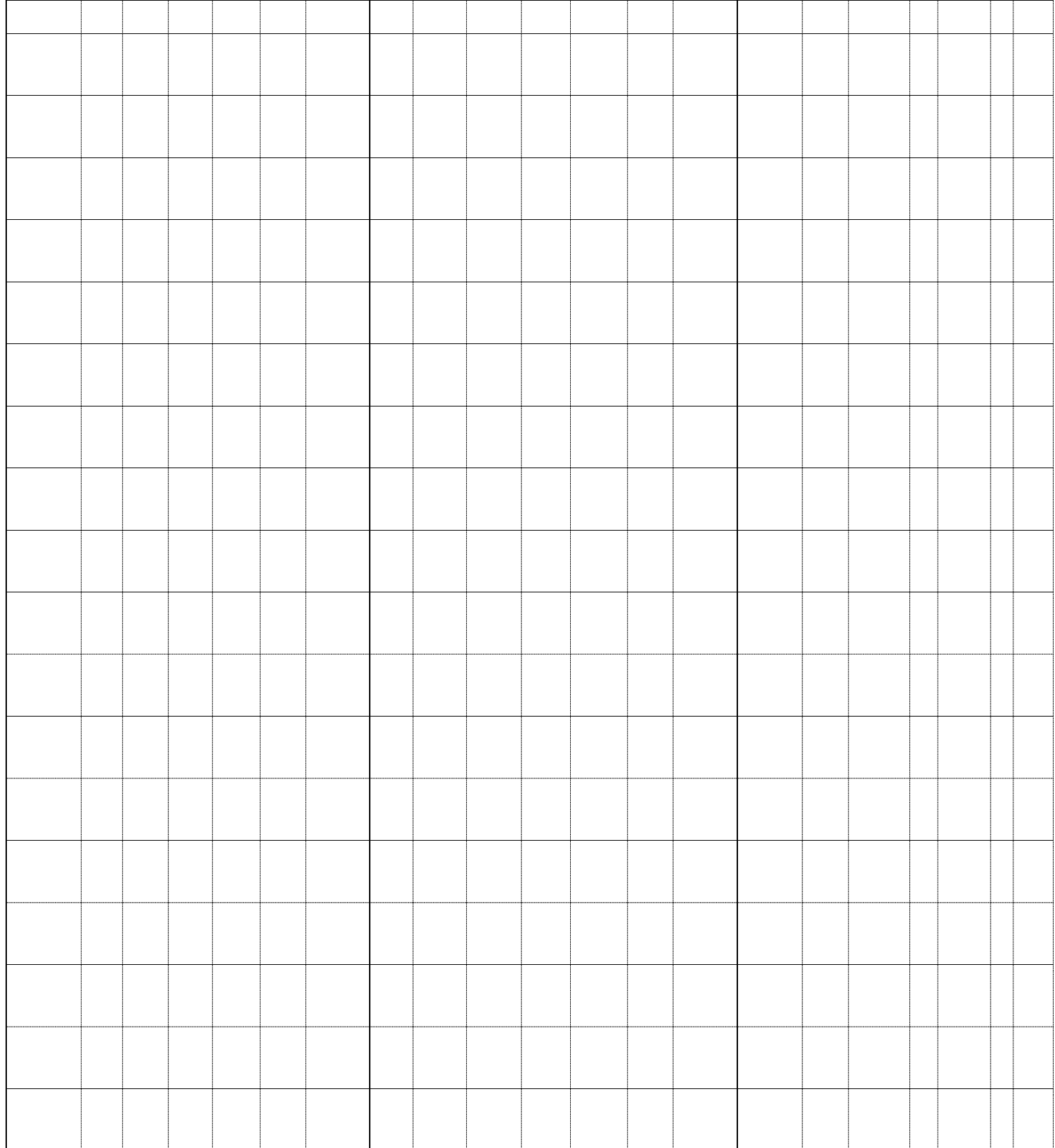
[illegible]

[illegible]







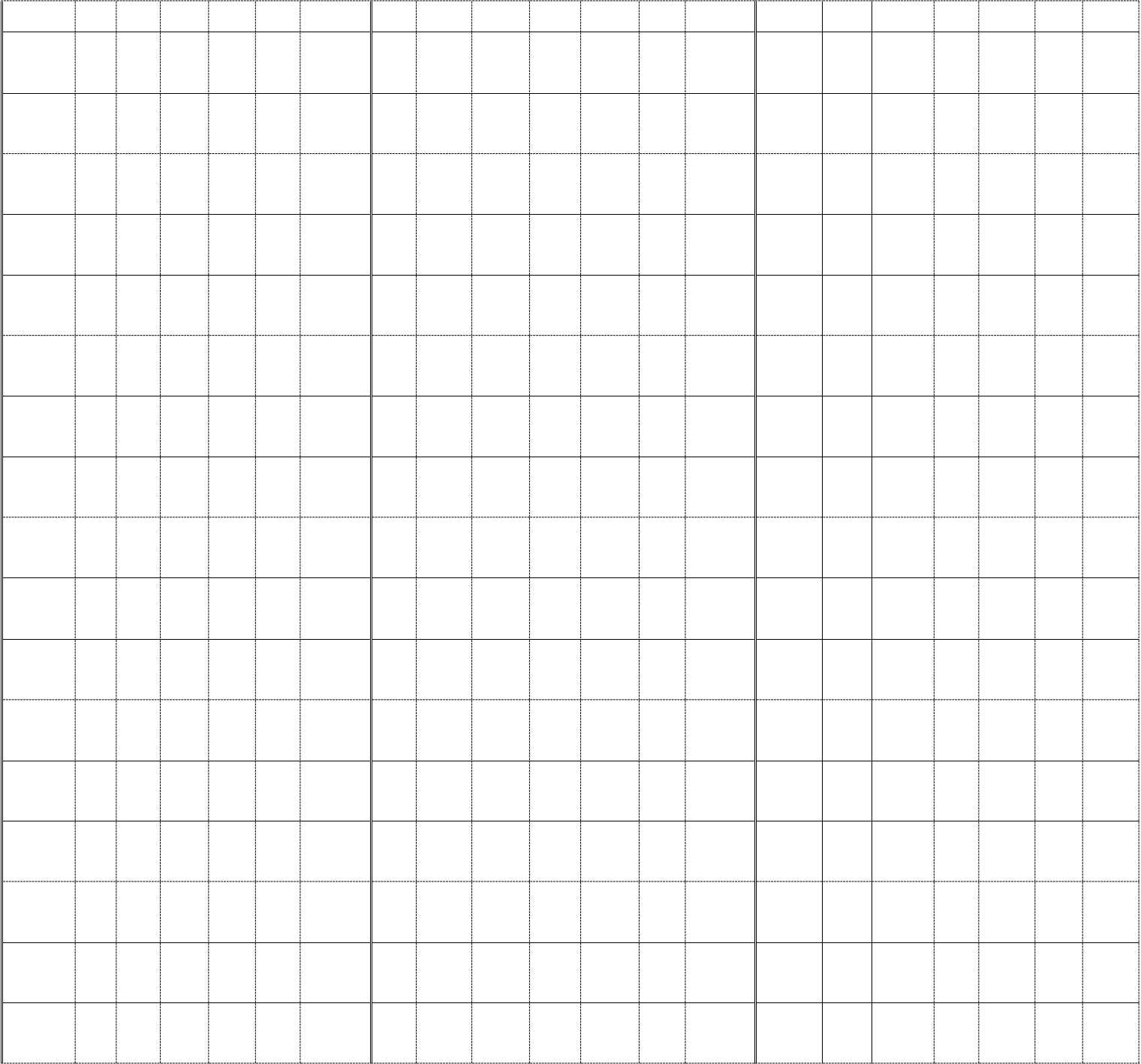


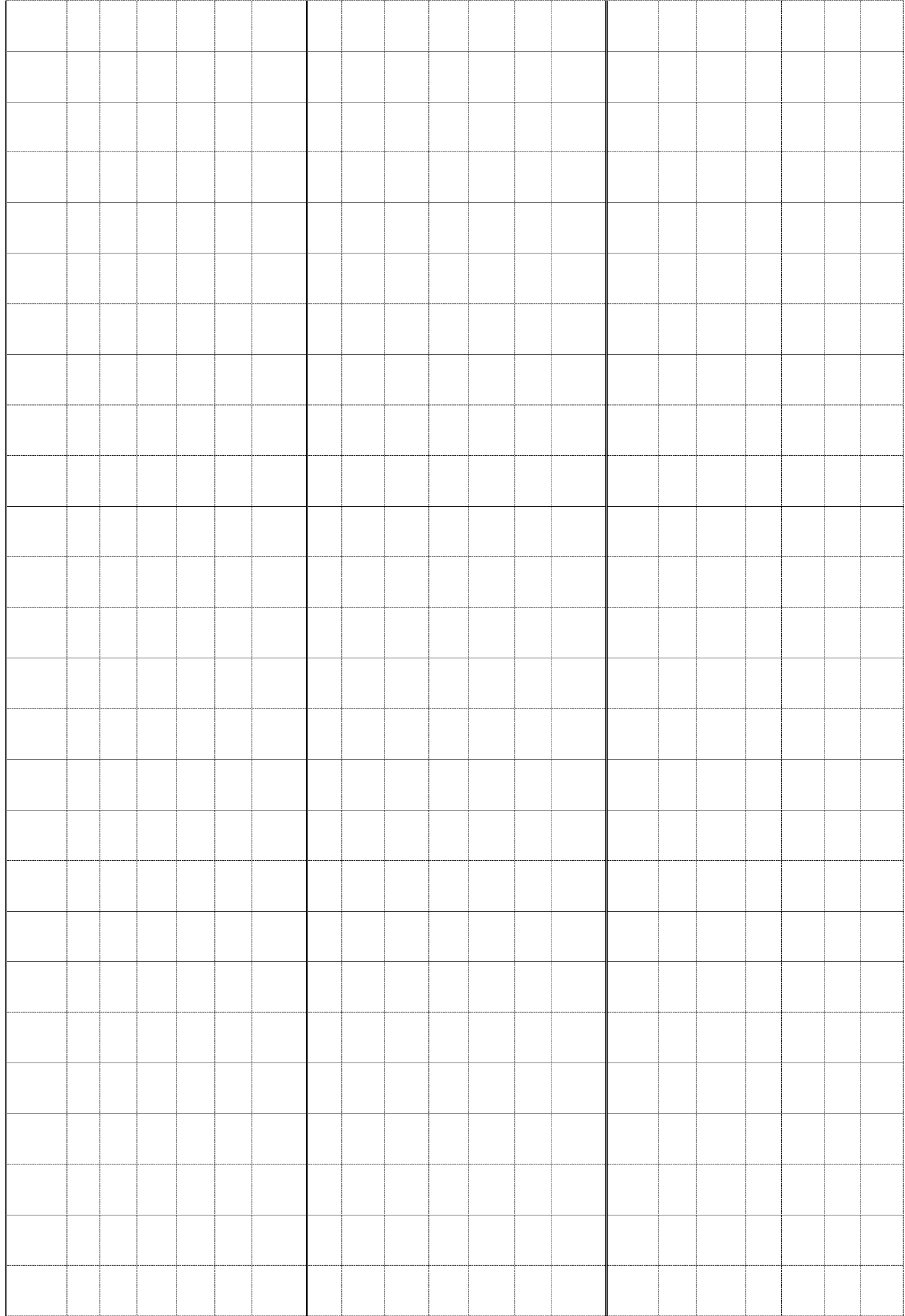
RELACION ENTREGAS DE MATERIAL EL PASO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

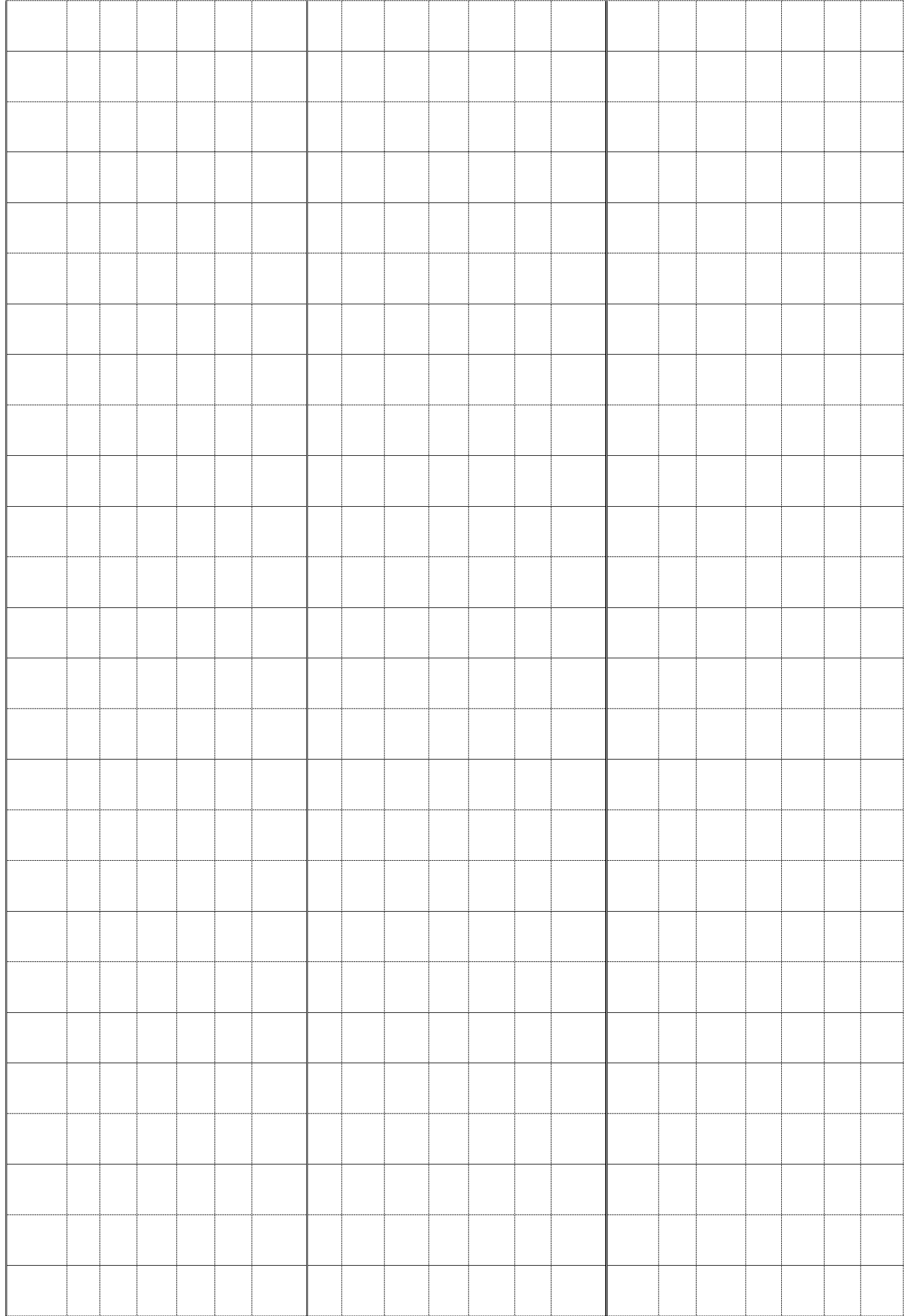
		3/6/2019	1,418,835		127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE	
--	--	----------	-----------	--	-------------	------------------------------	--

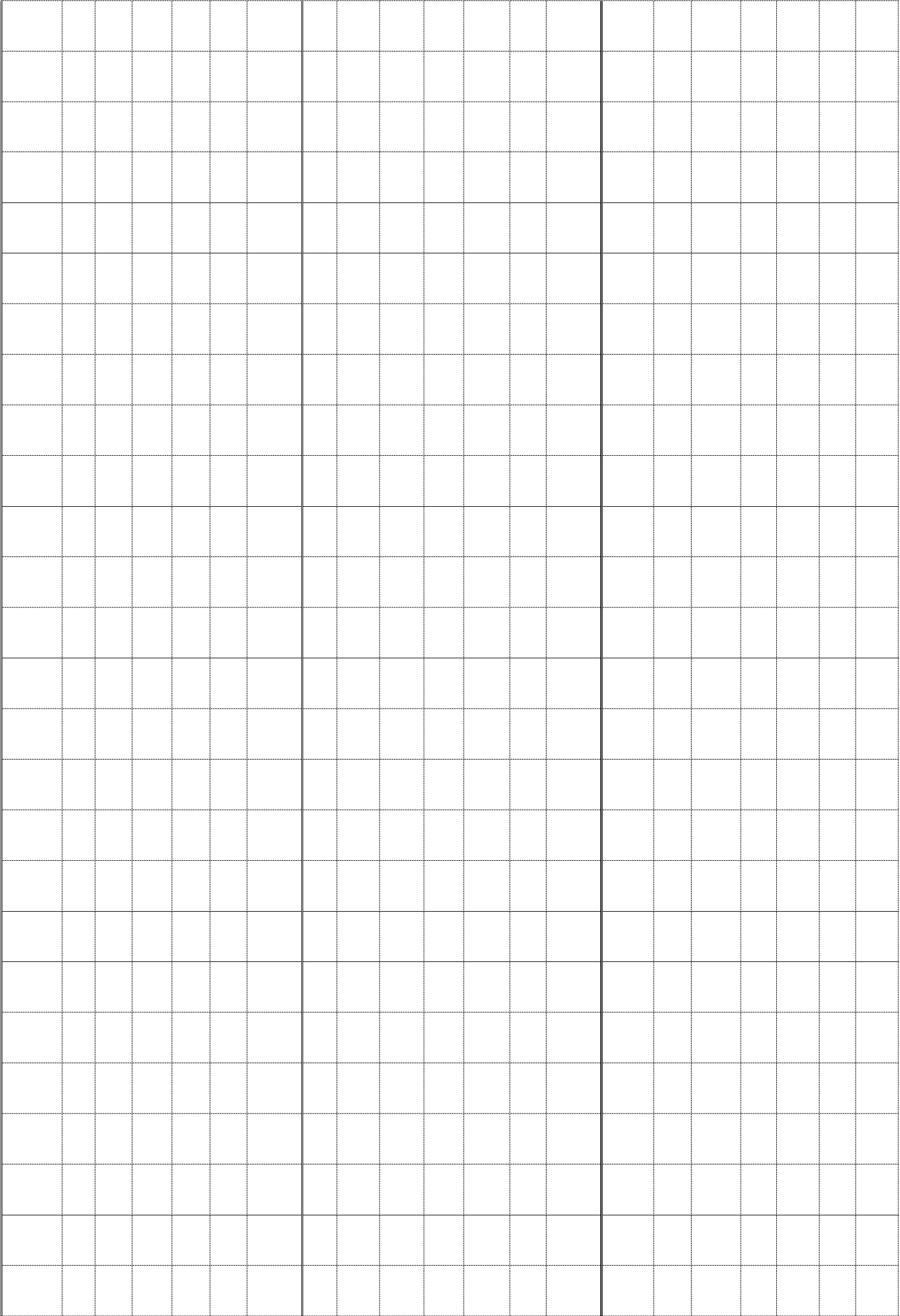
							6/10/2019	5,000,000			150,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA							
							6/11/2019	3,000,000			153,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA							
							6/11/2019	3,000,000			156,715,158	ANTICIPO EL PASO NOMINALE							
							6/13/2019	1,000,000			157,715,158	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA EMERSON							
							6/13/2019	4,000,000			161,715,158	ANTICIPO EL PASO CARGADOR							
							6/13/2019			7,882,827	153,832,331	ACTA 178							
							6/15/2019	1,435,335			155,267,666	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
							6/19/2019	3,000,000			158,267,666	ANTICIPO EL PASO NOMINALE							
							6/19/2019	4,000,000			162,267,666	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA							
							6/19/2019	1,435,335			163,703,001	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
							6/20/2019			9,222,849	154,480,152	ACTA 179							
							6/21/2019	1,435,335			155,915,487	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
							6/25/2019	4,000,000			159,915,487	ANTICIPO EL PASO CARGADOR							
							6/27/2019	3,000,000			162,915,487	ANTICIPO EL PASO NOMINALE							
							6/27/2019			5,788,901	157,126,586	ACTA 180-A							
							6/28/2019	5,000,000			162,126,586	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA							
							6/28/2019	4,000,000			166,126,586	ANTICIPO EL PASO ARREGLO VOLQUETA							
							6/29/2019	1,435,335			167,561,921	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
							7/2/2019	1,460,085			169,022,006	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
							7/4/2019			7,279,425	161,742,581	ACTA 180-B							
							7/11/2019			10,525,403	151,217,178	ACTA 181							
							7/18/2019			6,944,632	144,272,546	ACTA 182							
							7/25/2019			5,144,714	139,127,832	ACTA 183							
							8/1/2019			696,104	138,431,728	ACTA 184							
											138,431,728	DEVOLUCION VIAJE GRAVACION 1/2							
											138,431,728	DEVOLUCION VIAJE GRAVACION 1/3/4							
										21,077,708	117,354,020	ACTA 187							

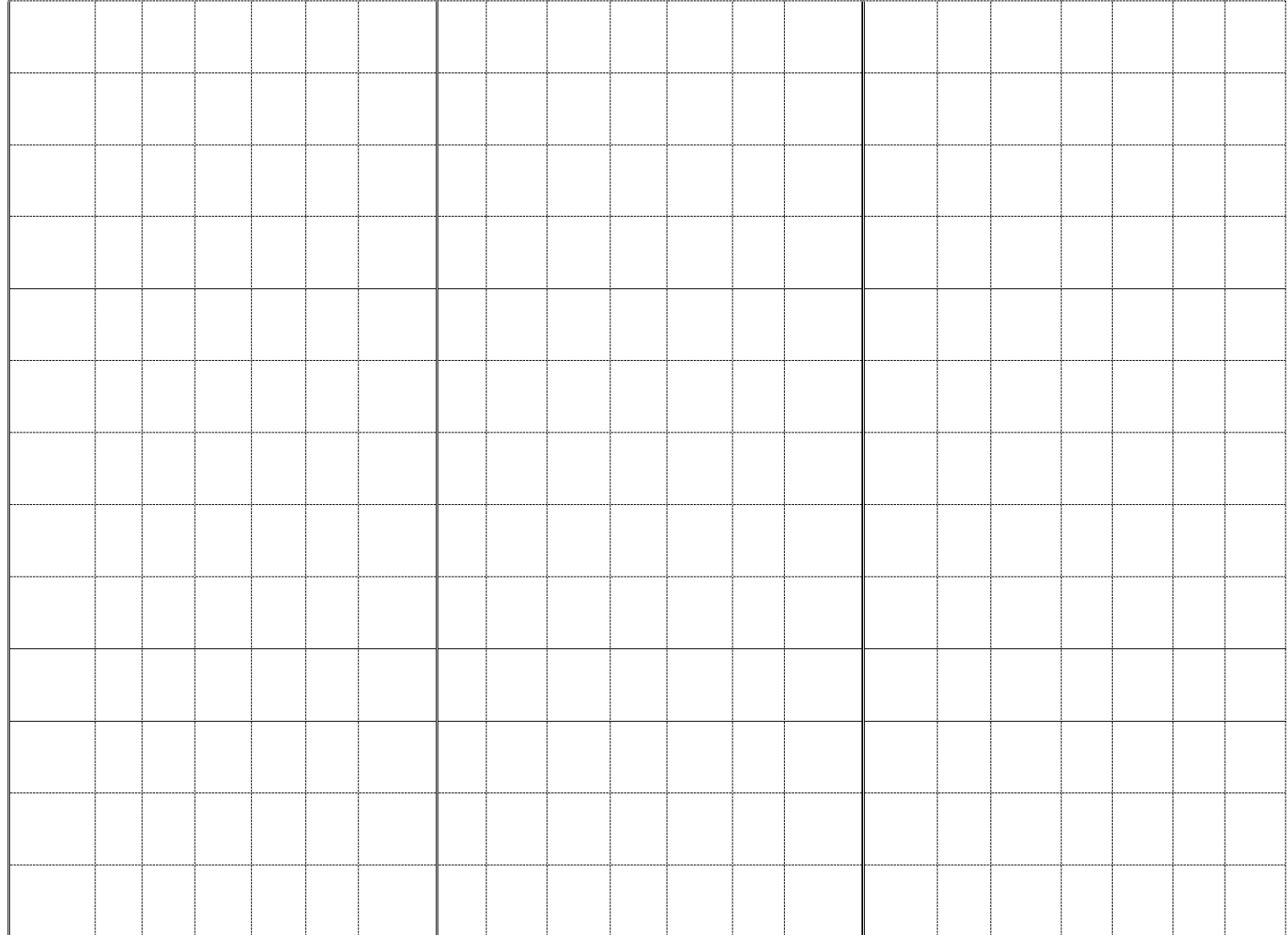
[illegible]











[illegible][illegible]

MATERIAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	RTE FUENTE	RTE ICA	VR NETO
ARENA	485	5,000	2,425,300	60,633	16,735	2,347,933
IVA		950	460,807			460,807
TRANSPORTE		17,500	8,488,550	84,886	35,143	8,368,522
TOTAL		23,450	11,374,657	145,518	51,877	11,177,262
GRAVA 3/4	0	5,000	0	0	0	0
IVA		950	0			0
TRANSPORTE		22,500	0	0	0	0
TOTAL		28,450	0	0	0	0
GRAVA 1/2	0	5,000	0	0	0	0
IVA		950	0			0
TRANSPORTE		22,500	0	0	0	0
TOTAL		28,450	0	0	0	0
TOTAL			11,374,657	145,518	51,877	11,177,262

TOTAL A DESCONTAR DE ANTICIPO	22-Aug-19	11,177,262
--	-----------	------------

FACTURA 1	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUMINISTRO DE ARENA	485	5,000	2,425,300
SUMINISTRO DE GRAVA 3/4	0	5,000	0
SUMINISTRO DE GRAVA 3/8	0	5,000	0
		SUBTOTAL	2,425,300
		IVA	460,807
		TOTAL	2,886,107

FACTURA 2	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TRANSPORTE DE ARENA	485	17,500	8,488,550
TRANSPORTE DE GRAVA 3/4	0	22,500	0
TRANSPORTE DE GRAVA 3/8	0	22,500	0
		SUBTOTAL	8,488,550
		IVA	0
		TOTAL	8,488,550

[illegible]

CONTROL DE ANTICIPOS	
----------------------	--

FECHA	ANTICIPO	DESCUENTO	SALDO	
12/31/2018	35,931,471		35,931,471	VIENE DE 2018
2/1/2019	10,000,000		45,931,471	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
2/1/2019	7,000,000		52,931,471	ANTICIPO EL PASO - CARGADOR
2/1/2019	840,000		53,771,471	ANTICIPO EL PASO - LAMINAS
2/1/2019	8,800,000		62,571,471	ANTICIPO EL PASO NOMINA DICIEMBRE
2/4/2019	5,870,800		68,442,271	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO
2/5/2019	900,000		69,342,271	ANTICIPO EL PASO LAMINAS SALDO
2/6/2019	1,401,180		70,743,451	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/7/2019	1,920,660		72,664,111	ANTICIPO EL PASO - PAGO RODILLOS
2/8/2019	430,000		73,094,111	ANTICIPO EL PASO - ARREGLO BOMBA Y EXCAVADORA
2/9/2019	3,100,000		76,194,111	ANTICIPO EL PASO - ASESORIA TECNICA
2/11/2019	1,401,180		77,595,291	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/12/2019	660,450		78,255,741	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO
2/12/2019	4,560,000		82,815,741	ANTICIPO EL PASO - ANTICIPO MARTILLOS
2/12/2019	448,900		83,264,641	ANTICIPO EL PASO - CHUMACERAS INTERTRAM
2/12/2019	3,000,000		86,264,641	ANTICIPO EL PASO - EXCAVADORA
2/15/2019	1,418,835		87,683,476	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/15/2019	6,045,000		93,728,476	ANTICIPO EL PASO NOMINA ENERO 30
2/15/2019	2,025,000		95,753,476	ANTICIPO EL PASO COMPRAS CAJA
2/15/2019	2,421,000		98,174,476	ANTICIPO EL PASO DOTACION
2/15/2019	15,000,000		113,174,476	ANTICIPO EL PASO ENERTOLIMA
2/19/2019	422,000		113,596,476	ANTICIPO EL PASO - DOTACION
2/19/2019	268,940		113,865,416	ANTICIPO EL PASO - RODAMIENTOS SELLO MECANICO
2/21/2019	1,418,835		115,284,251	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/21/2019	500,000		115,784,251	ANTICIPO EL PASO - CAJA MENOR MICHAEL
2/21/2019		4,820,955	110,963,296	ACTA 165
2/25/2019	1,418,835		112,382,131	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/25/2019	4,560,000		116,942,131	ANTICIPO EL PASO - SALDO MARTILLOS
2/28/2019	1,418,835		118,360,966	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
2/28/2019		5,407,632	112,953,334	ACTA 166
3/4/2019	6,200,000		119,153,334	ANTICIPO EL PASO - NOMINA
3/1/2019	1,418,835		120,572,169	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/6/2019	6,000,000		126,572,169	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/6/2019	1,418,835		127,991,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/7/2019		1,071,323	126,919,681	ACTA 167
3/14/2019	1,433,685		128,353,366	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/11/2019	514,280		128,867,646	ANTICIPO EL PASO - MICHAEL CAJA MENOR
3/14/2019	1,435,335		130,302,981	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/14/2019		2,142,647	128,160,334	ACTA 168
3/15/2019	1,435,335		129,595,669	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/18/2019	6,000,000		135,595,669	ANTICIPO EL PASO NOMINA
3/18/2019	1,210,000		136,805,669	ANTICIPO EL PASO CARGADOR
3/20/2019	300,000		137,105,669	ANTICIPO EL PASO CAJA MENOR
3/20/2019	1,435,335		138,541,004	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/21/2019		3,749,632	134,791,372	ACTA 169
3/23/2019	1,434,597		136,225,969	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE
3/28/2019		5,183,491	131,042,478	ACTA 170
2/19/2019	50,000		131,092,478	ANTICIPO EL PASO - DOTACION JEANS
3/29/2019	9,461,209		140,553,687	ANTICIPO EL PASO ENERGIA
3/29/2019	5,000,000		145,553,687	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA
3/29/2019	7,000,000		152,553,687	ANTICIPO EL PASO NOMINA 15-03

T.J.
GROUP
S.A.S.
NIT.
900.207.554-
3

Comprobante de Egreso

No.

Pagado a	El Paso	Fecha	23-Aug-19
NIT		Placa	Acta No. ACTA 188

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	2,425,300
	IVA	460,807
	Transporte	8,488,550
	Rte Fuente	145,518
	Rte Ica	51,877

Observaciones	Valor Neto	11,177,262
---------------	------------	------------

Cheque No.	Banco	Firma y sello del beneficiario
Sucursal	Efectivo	
Transferencia		

T.J.
GROUP
S.A.S.
NIT.
900.207.554-
3

Comprobante de Egreso

No.

Pagado a	El Paso	Fecha	23-Aug-19
NIT		Placa	Acta No. ACTA 188

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Suministro de Materiales	2,425,300
	IVA	460,807
	Transporte	8,488,550
	Rte Fuente	145,518
	Rte Ica	51,877
Observaciones	Valor Neto	11,777,263

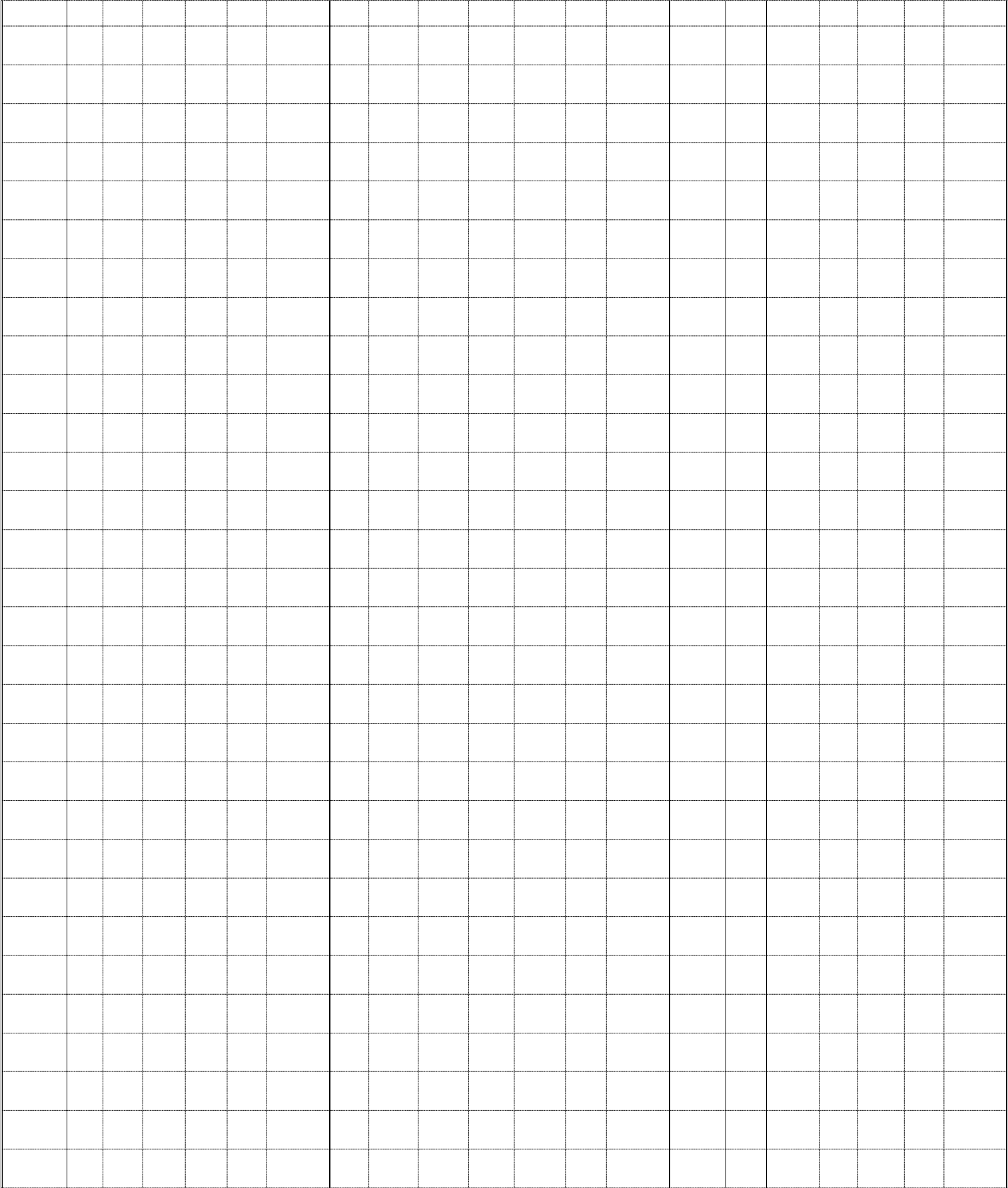
Cheque No.	Banco	Firma y sello del beneficiario
Sucursal	Efectivo	
Transferencia		

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
			C.C.

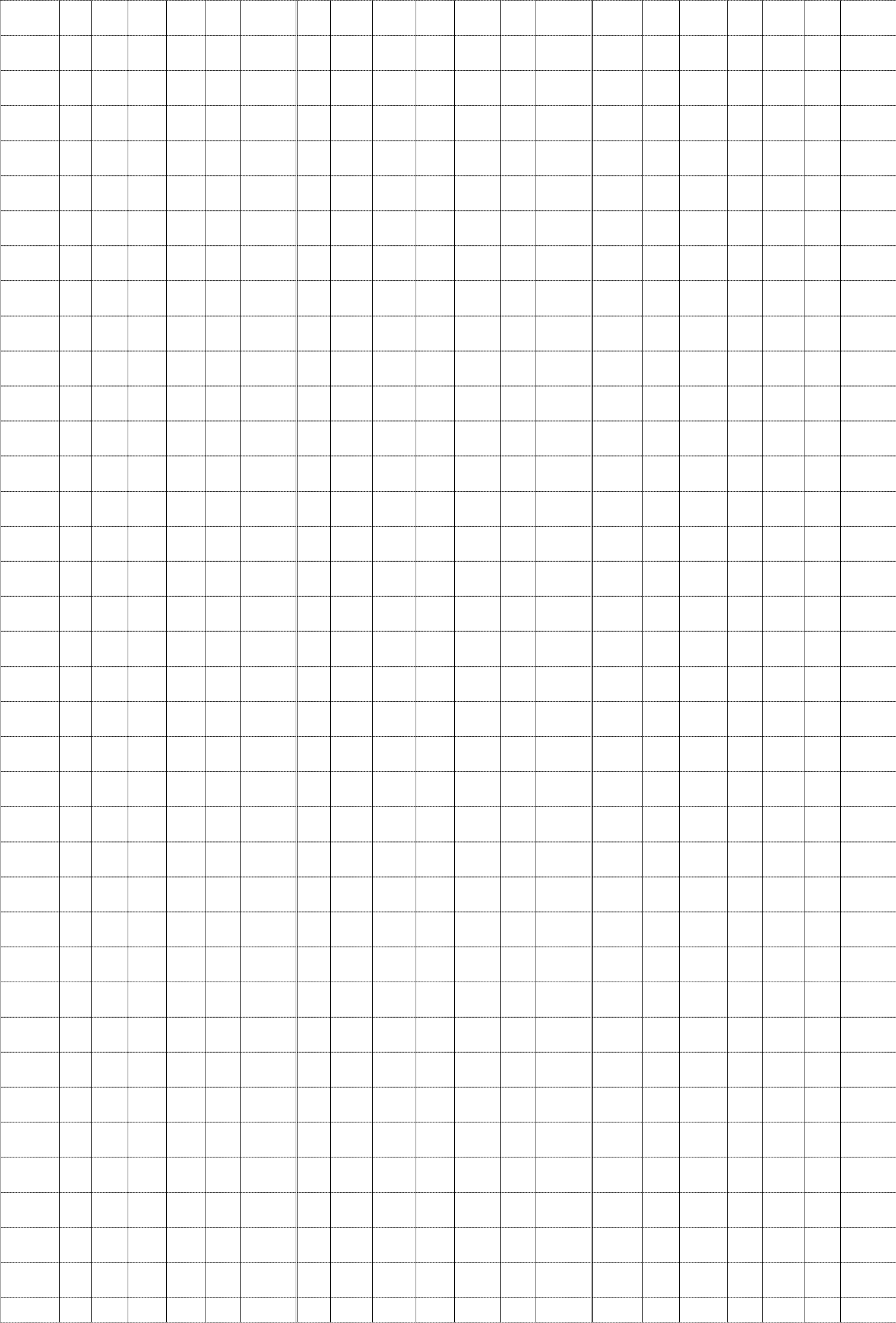
Fecha

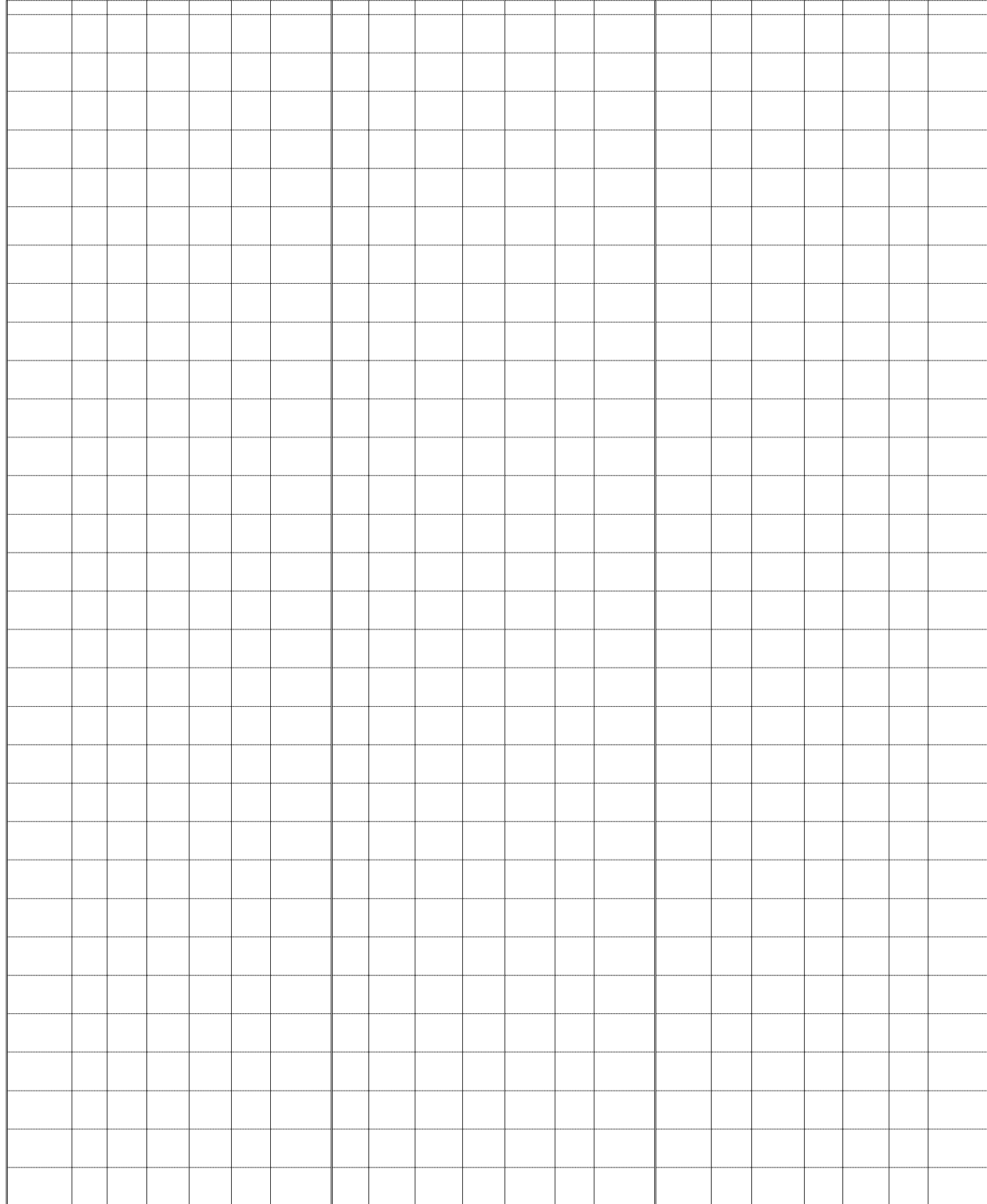
[illegible]

[illegible]



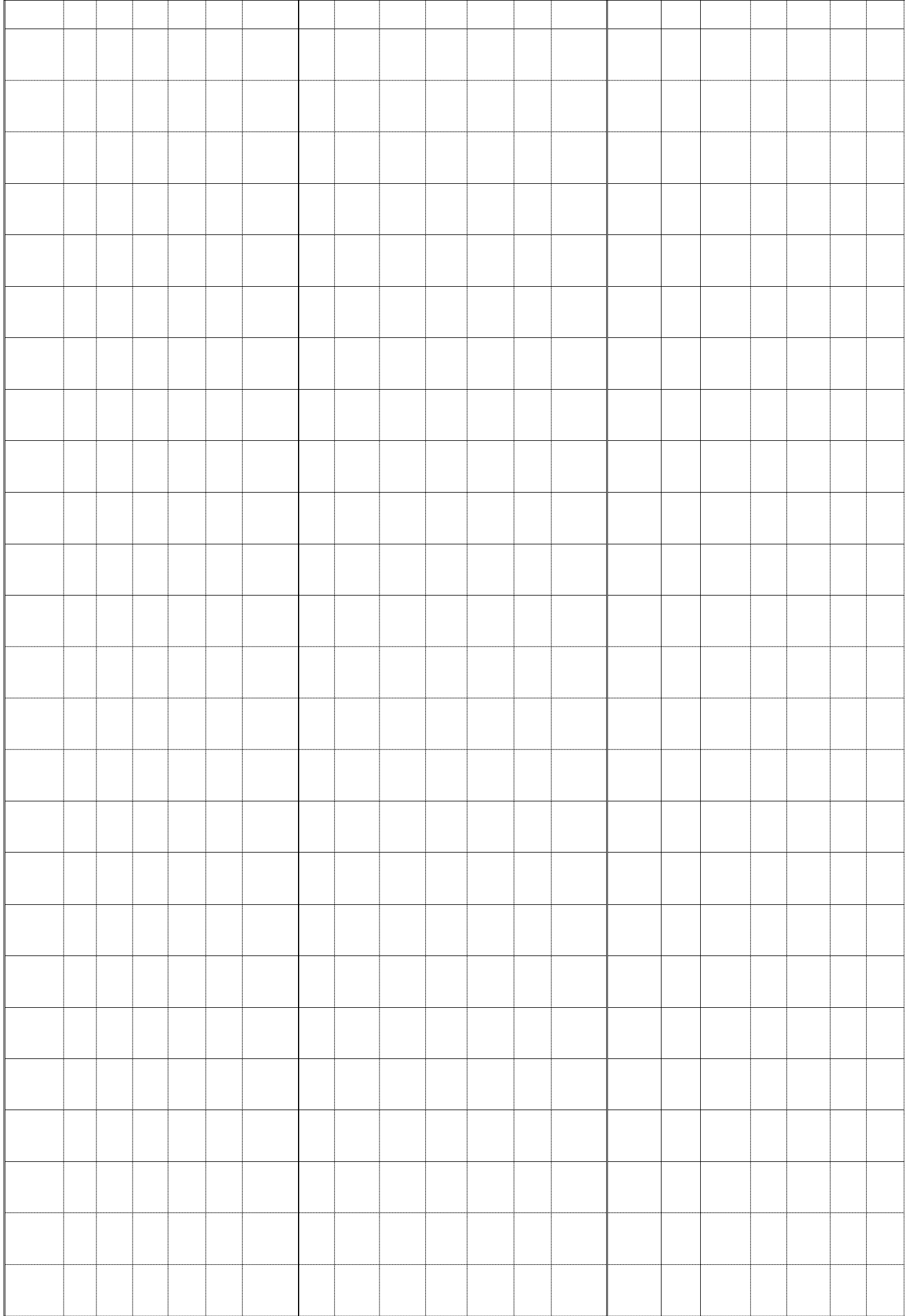
[illegible]

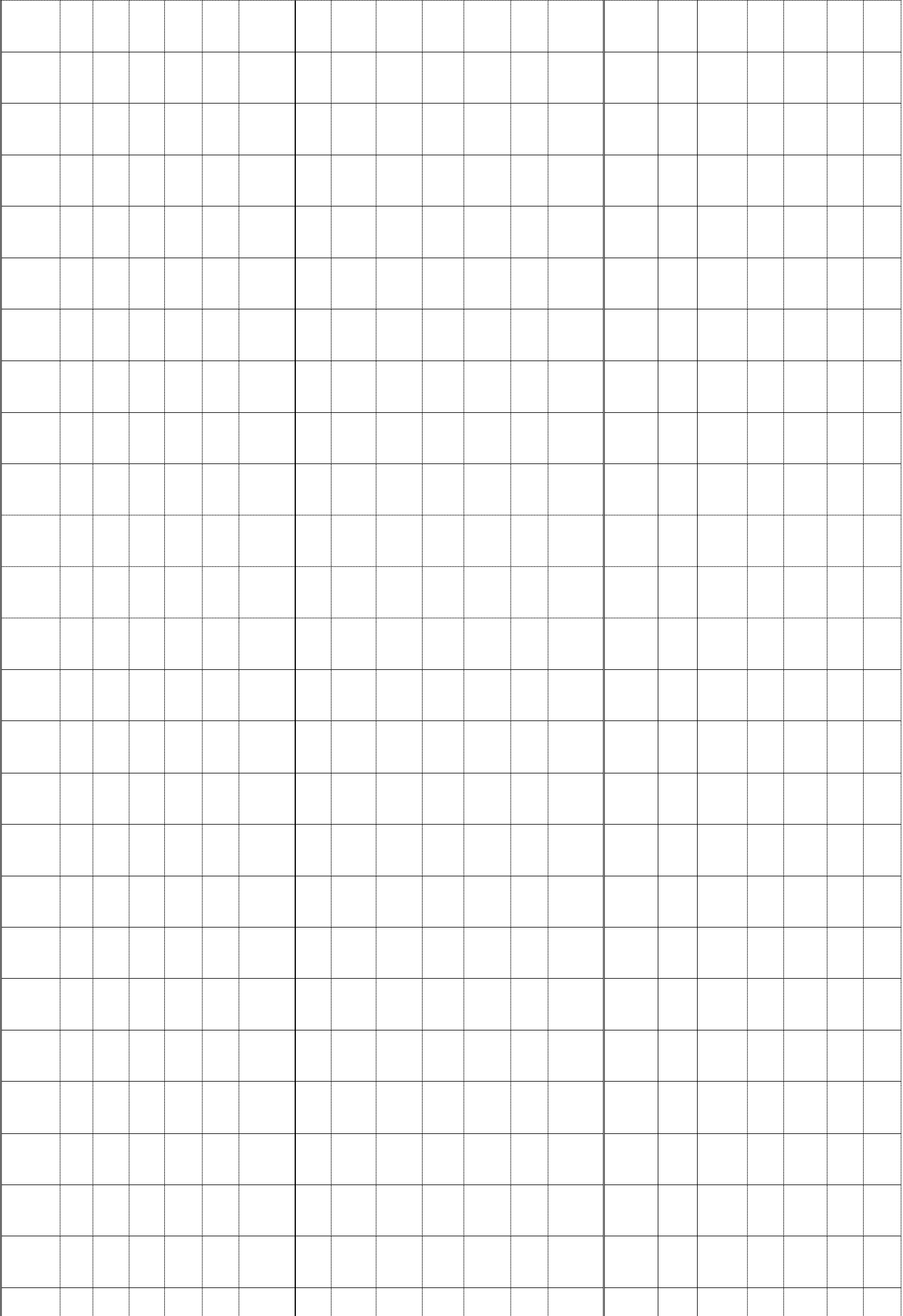




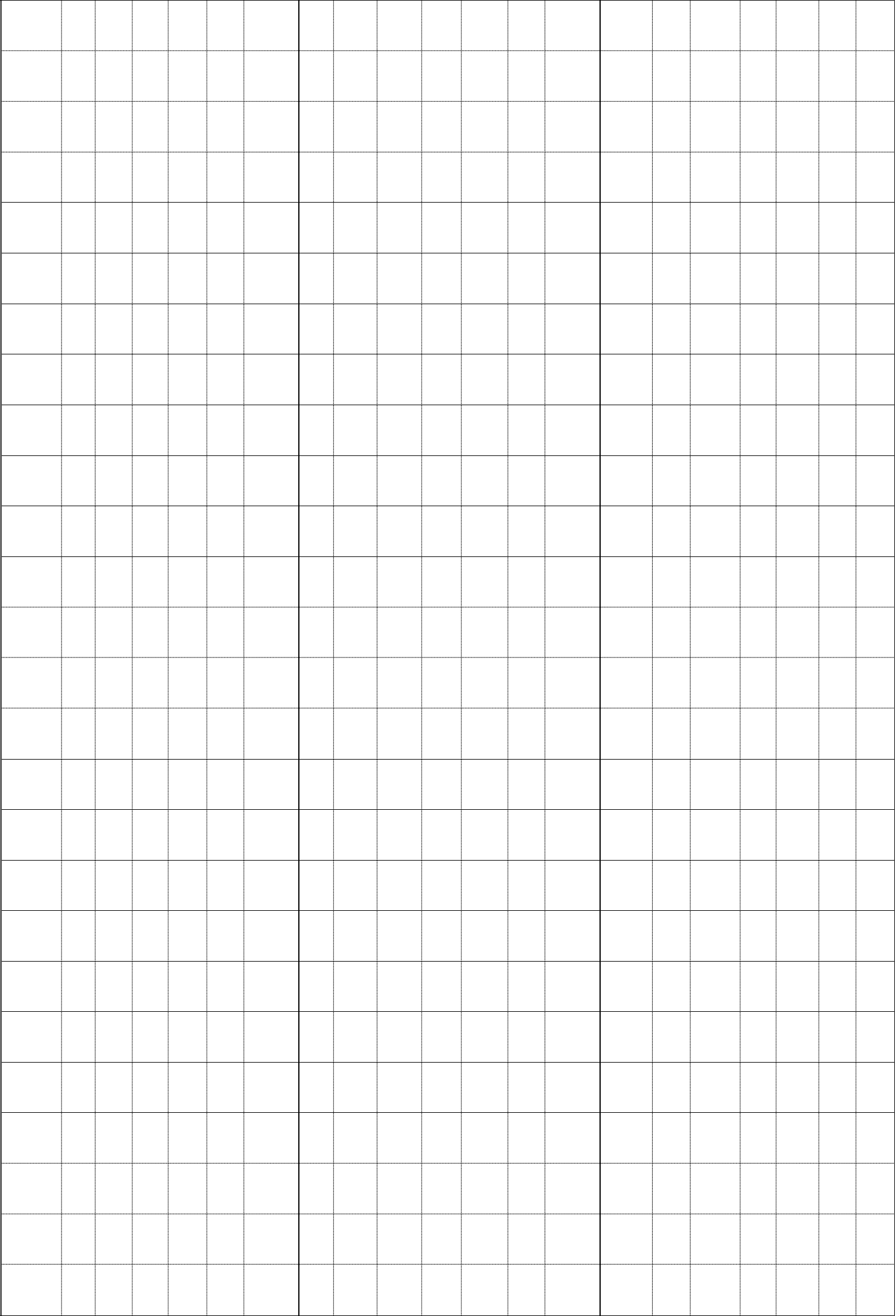
		3/29/2019	5,000,000		145,553,687	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA	Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
--	--	-----------	-----------	--	-------------	-----------------------------	-----------	----------	---------------	--

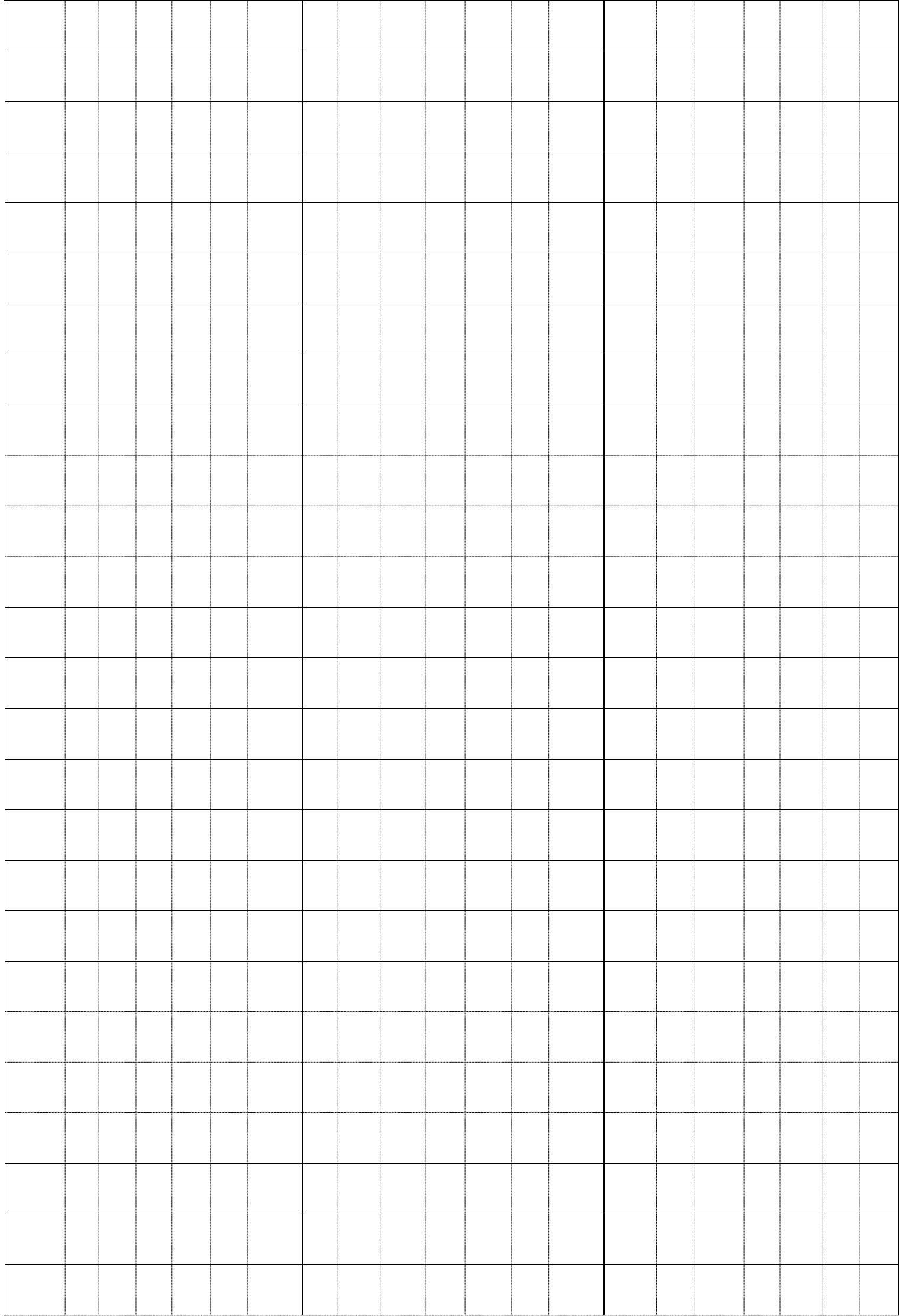
[illegible]

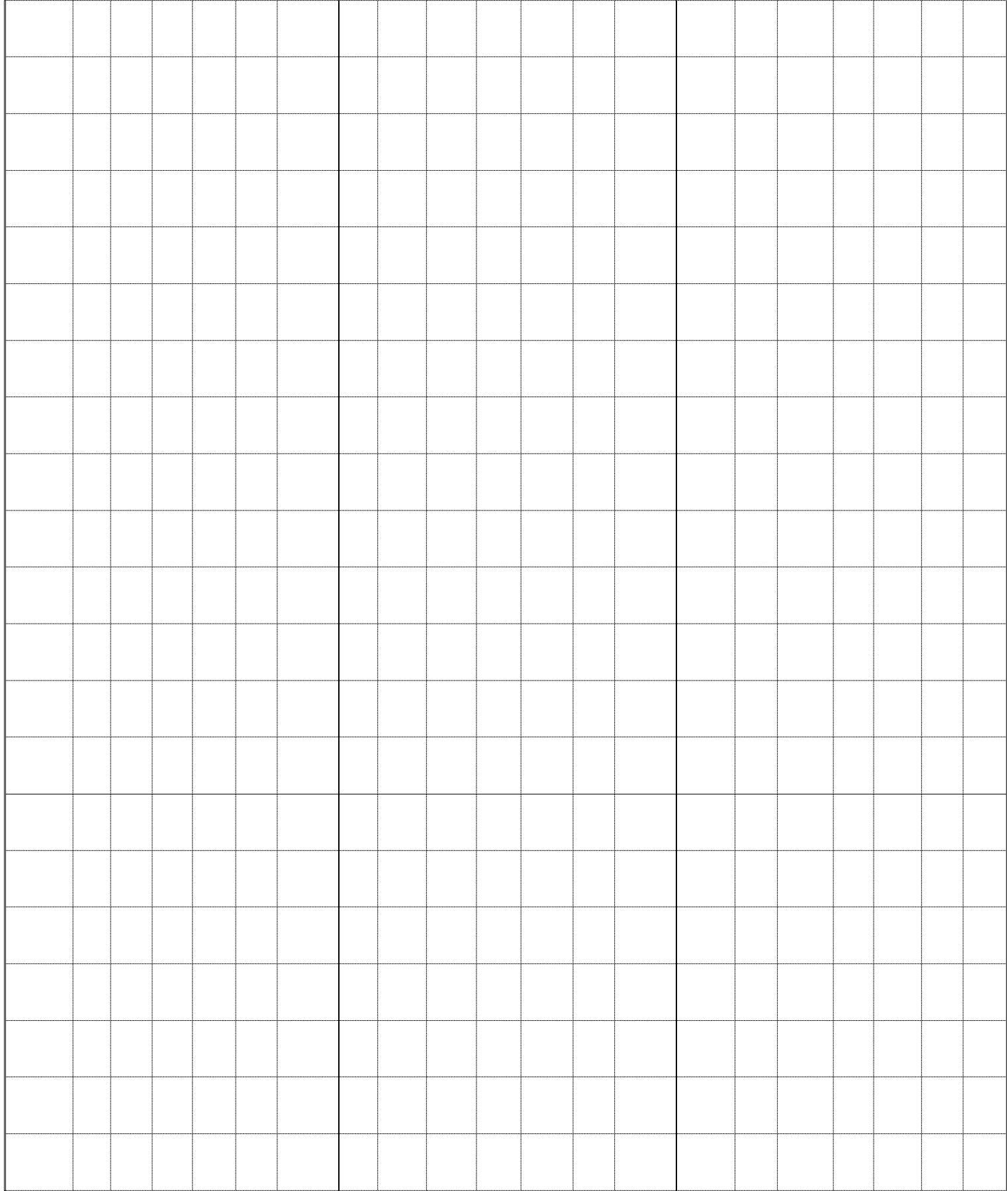




[illegible]



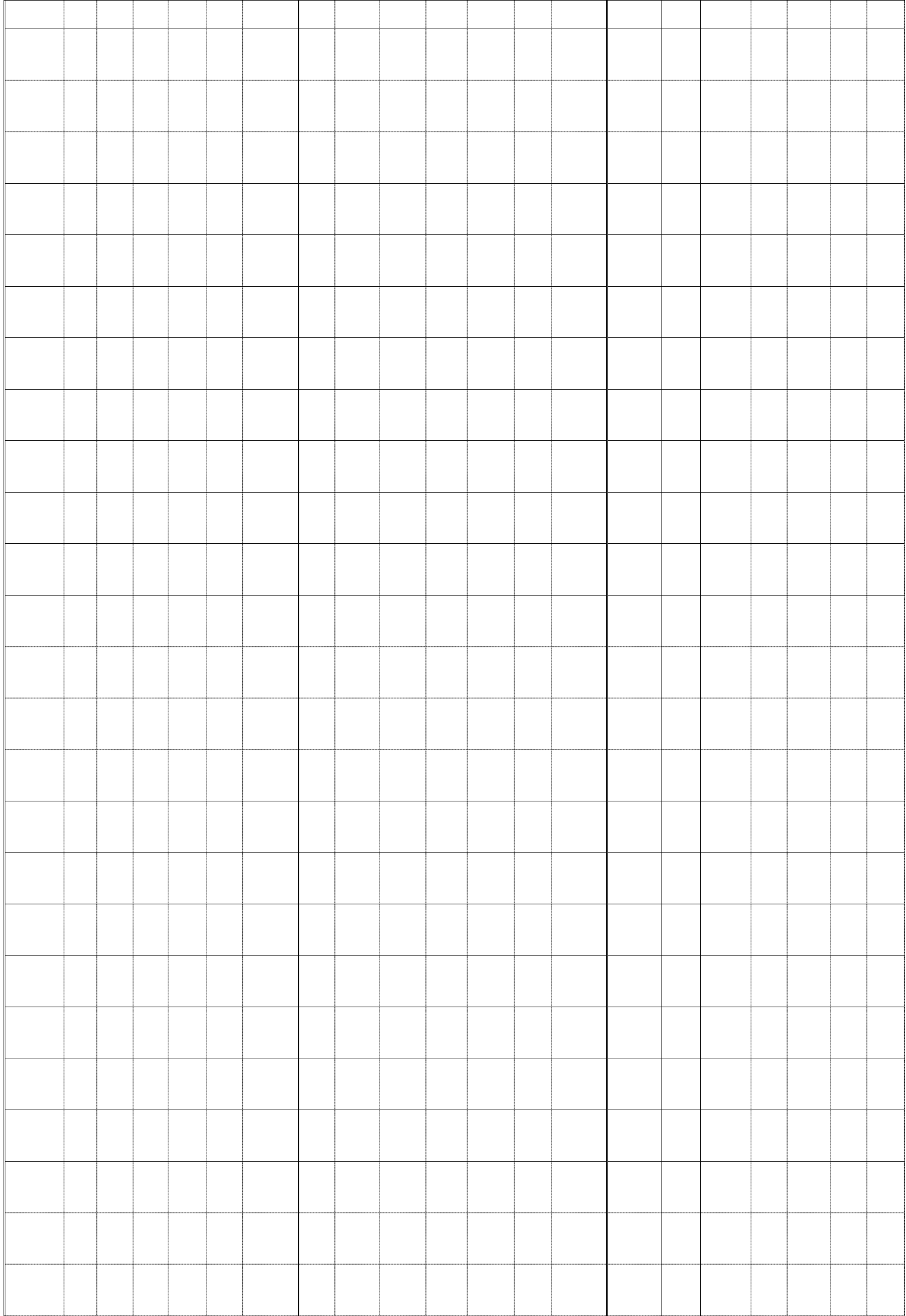


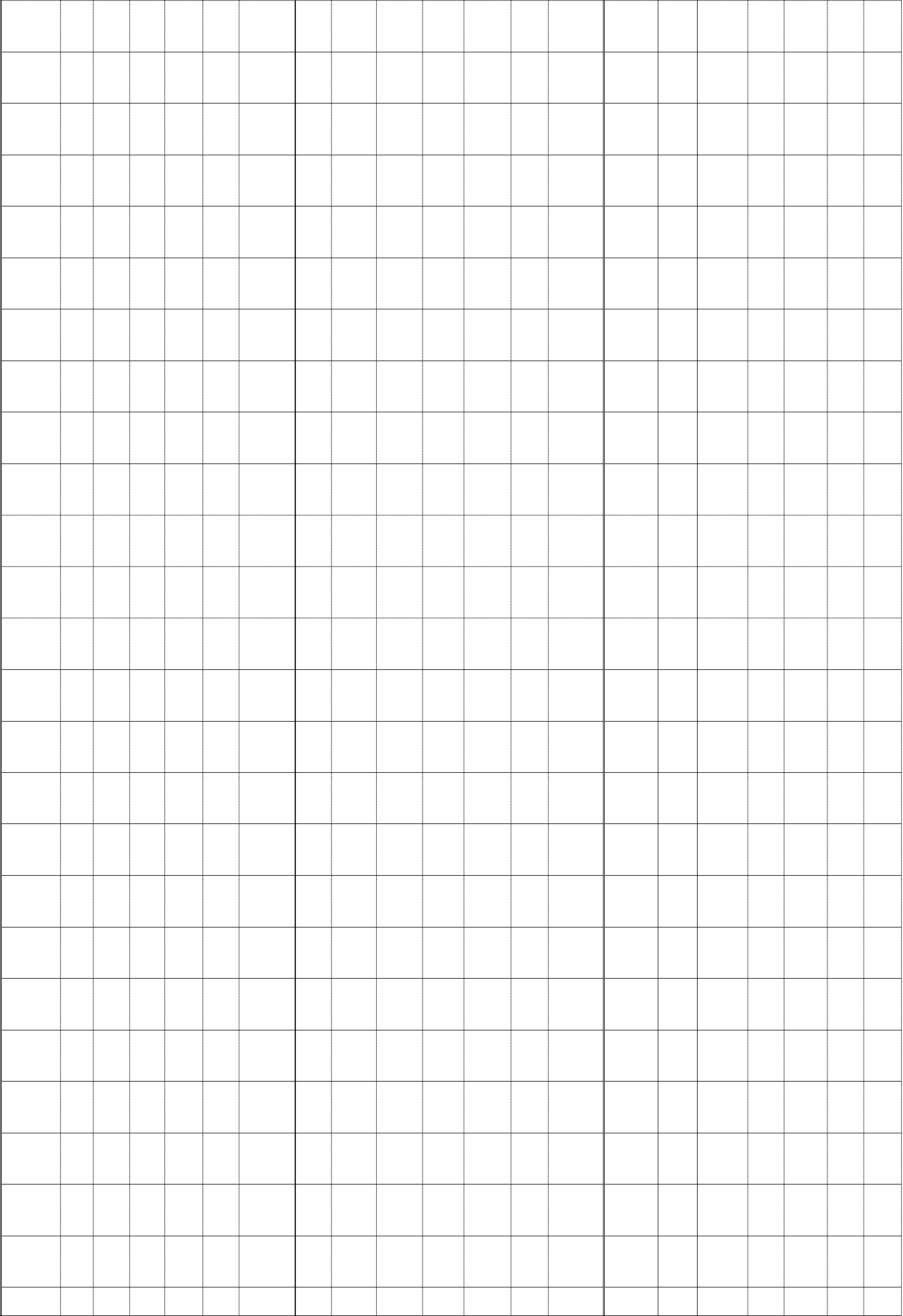


					ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA	Elaborado	Aprobado	Contabilizado
3/29/2019	5,000,000			145,553,687				

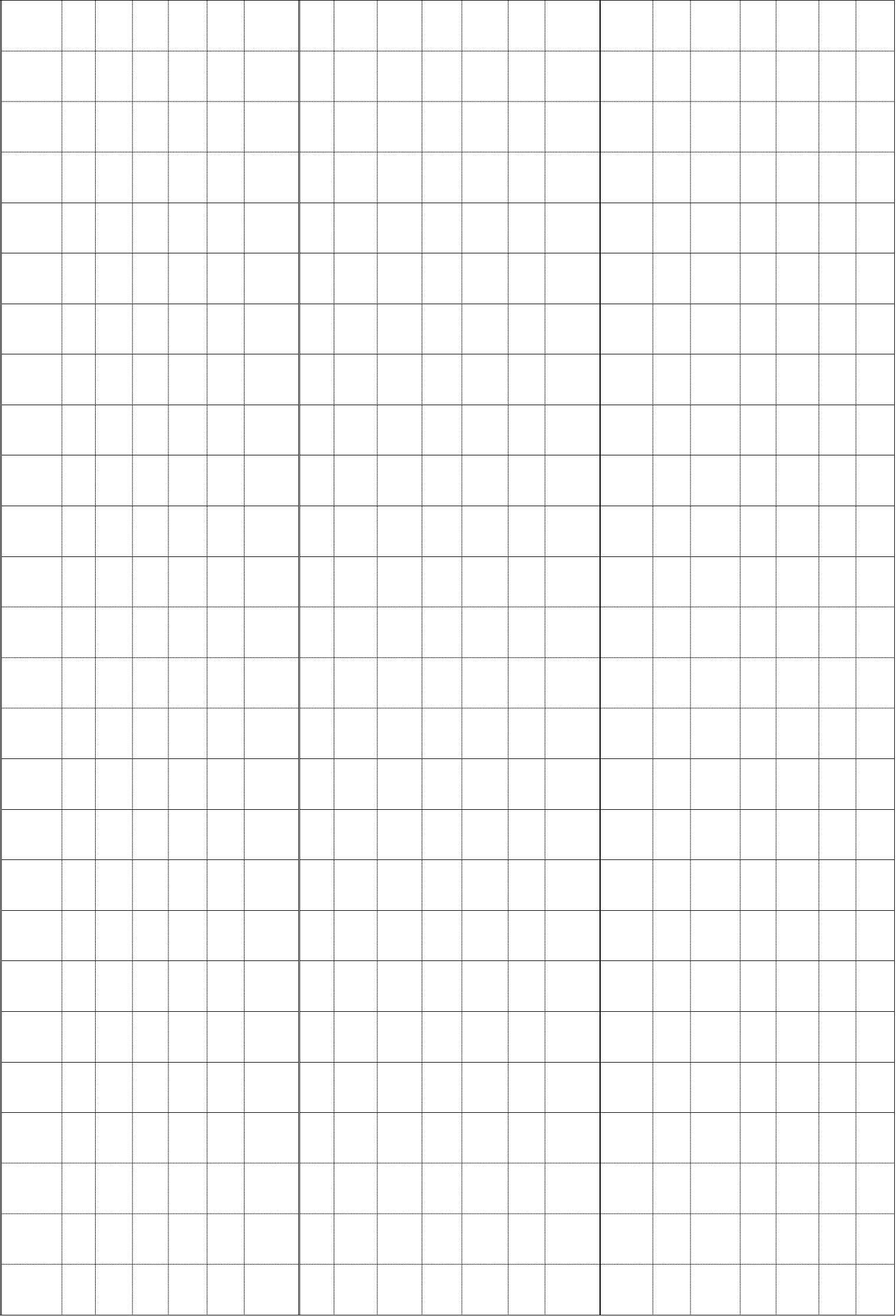
[illegible]

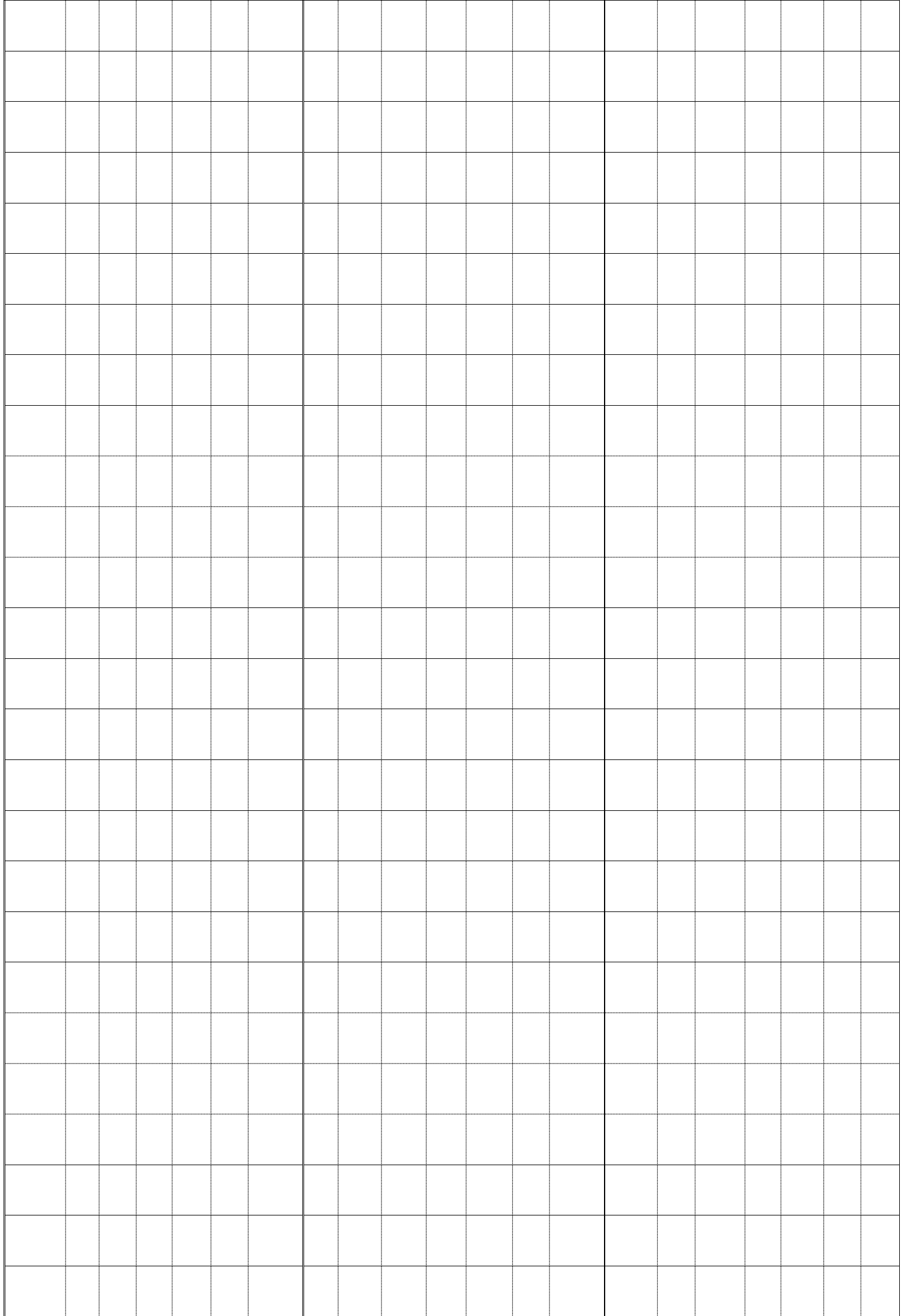
[illegible]

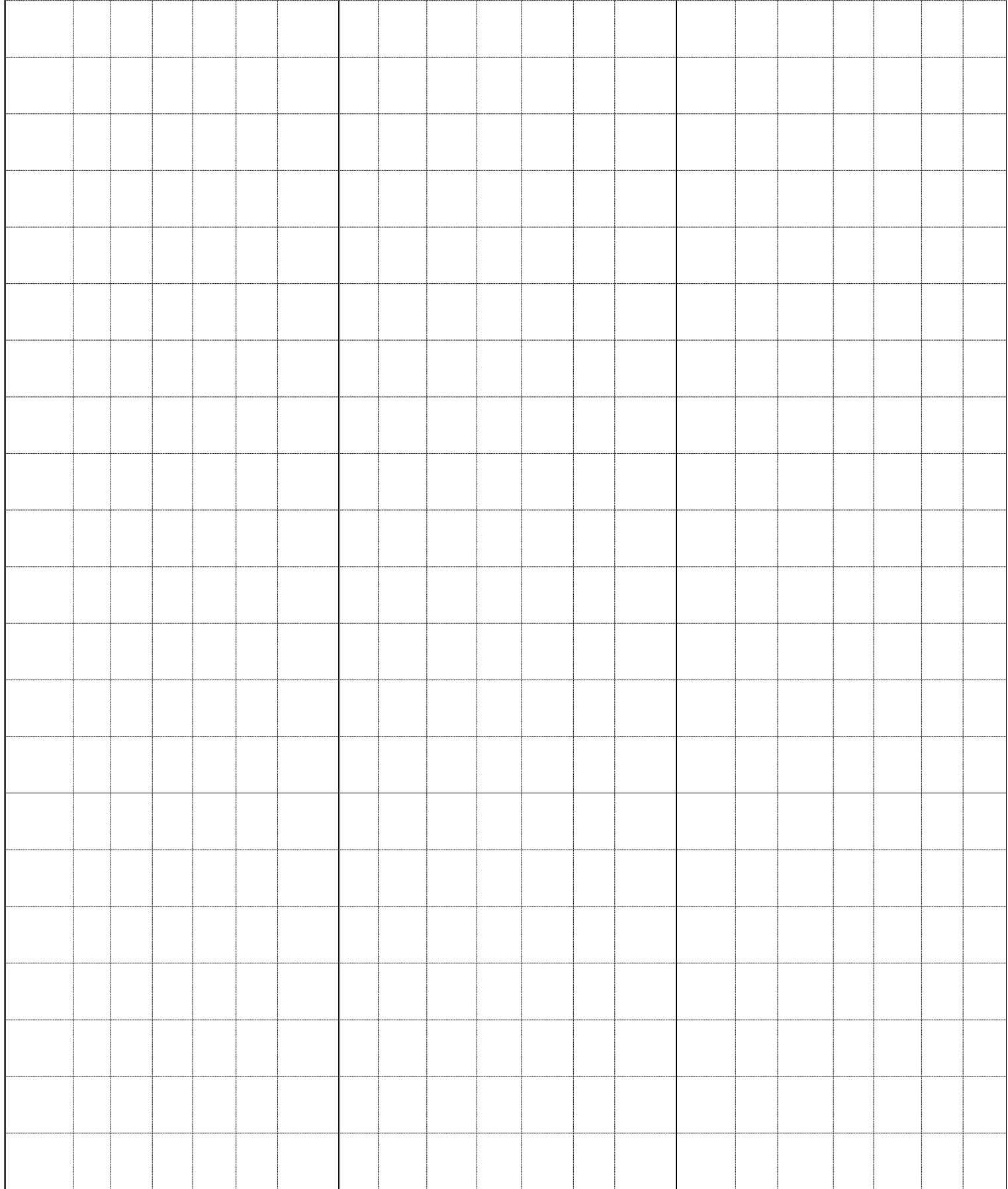




[illegible]







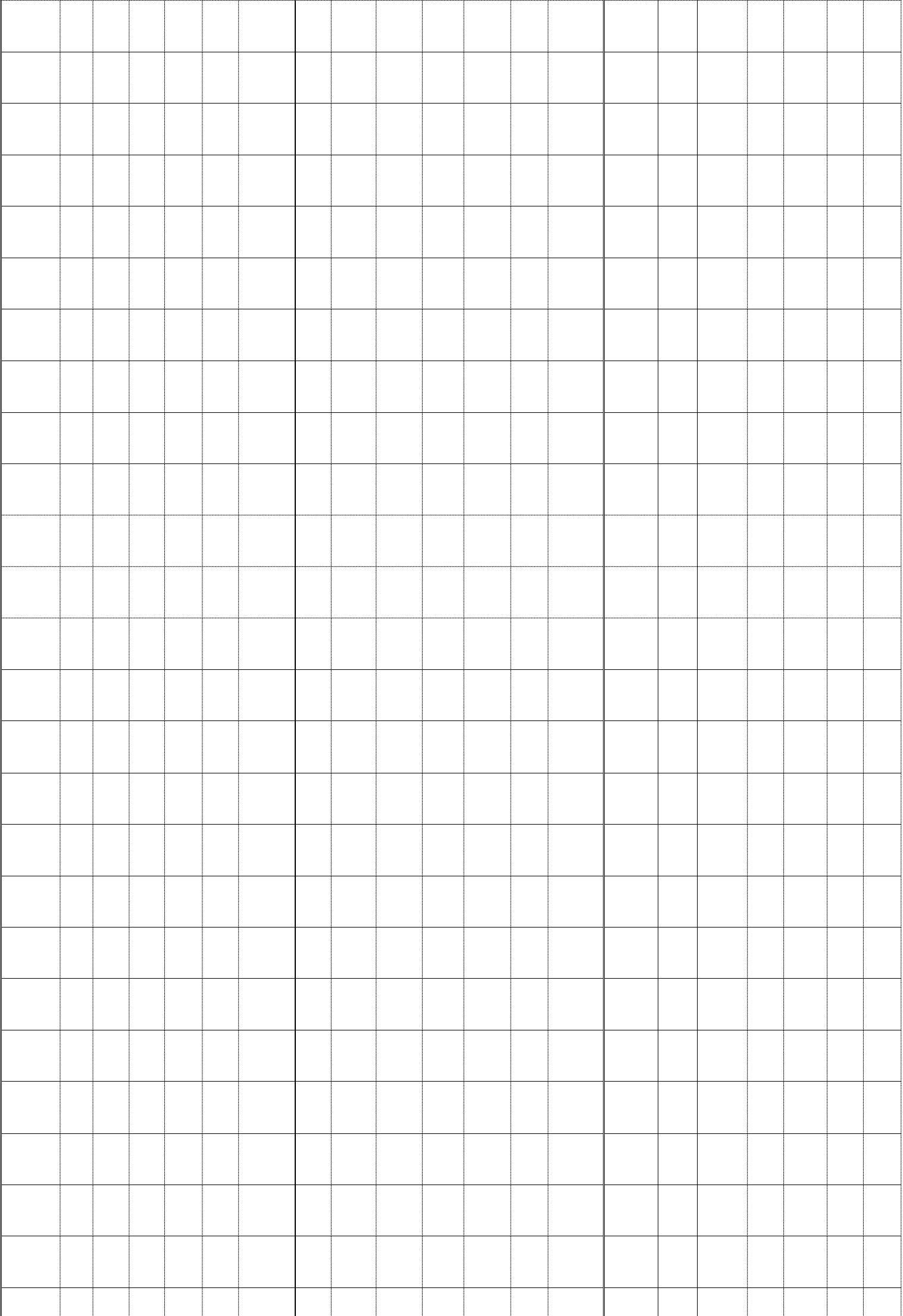
[illegible]

		3/29/2019	5,000,000		145,553,687	ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA	Elaborado	Aprobado	Contabilizado	
--	--	-----------	-----------	--	-------------	-----------------------------	-----------	----------	---------------	--

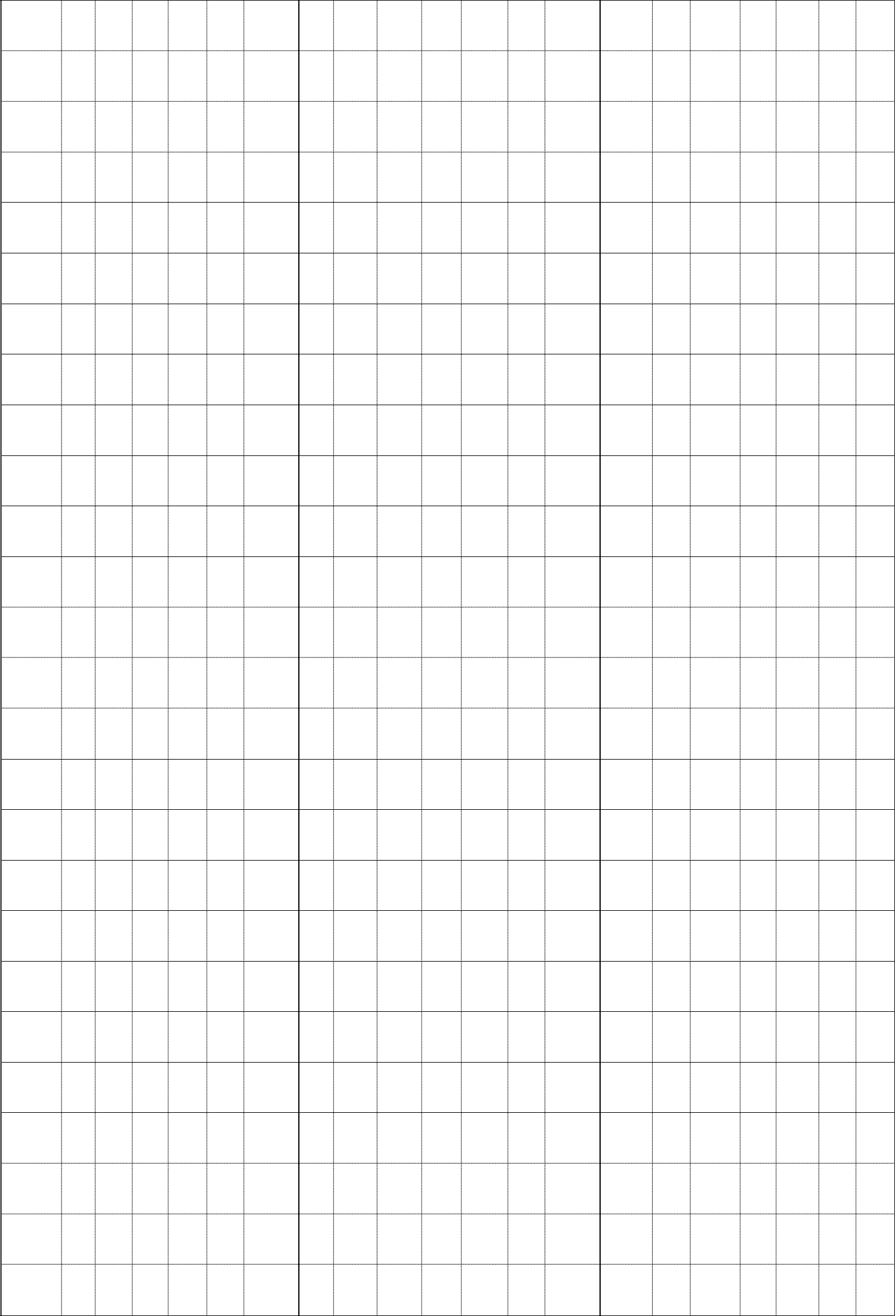
[illegible]

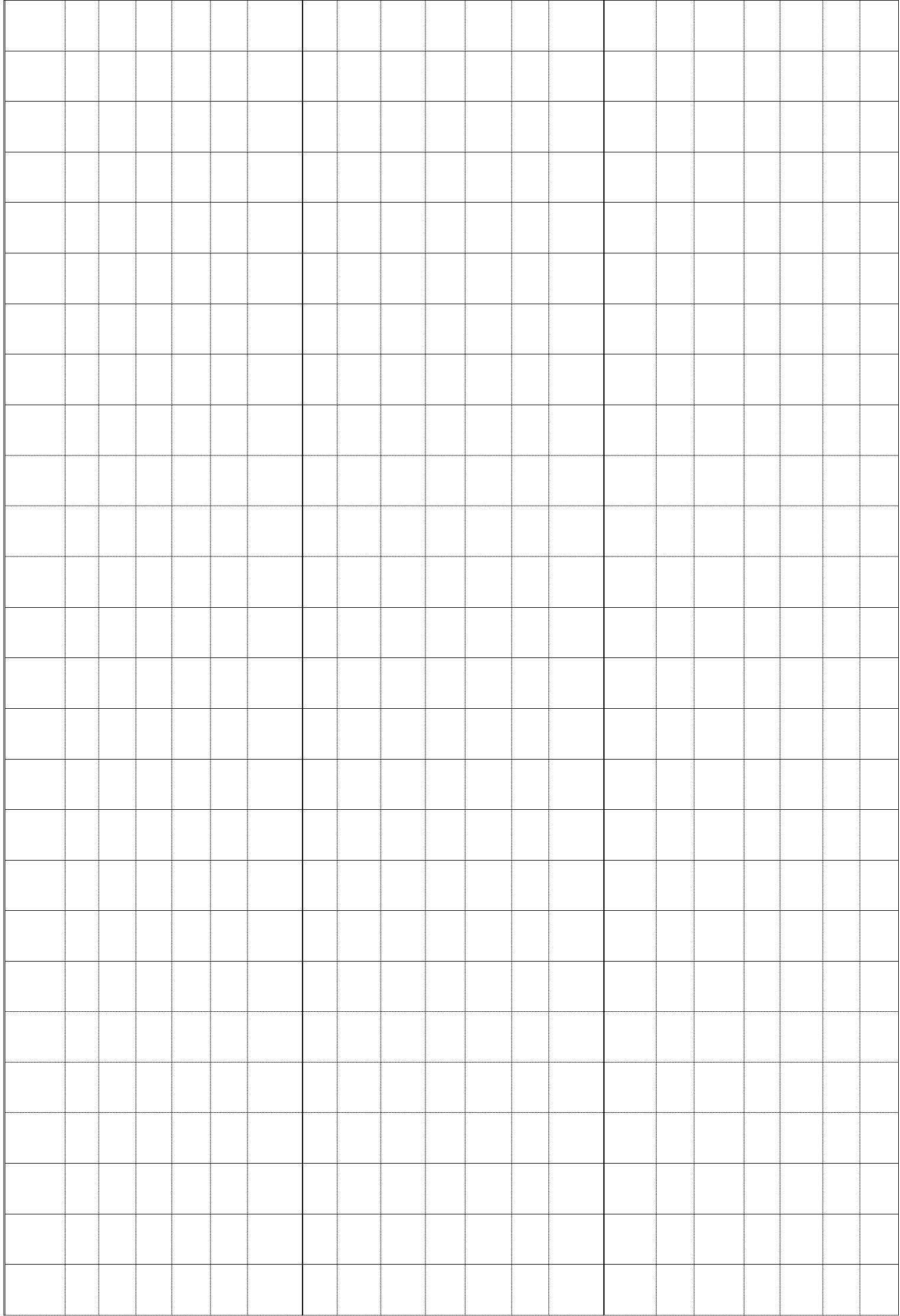
								6/25/2019	4,000,000		159,915,487	ANTICIPO EL PASO CARG DOR							
								6/27/2019	3,000,000		162,915,487	ANTICIPO EL PASO NOMIN							
								6/27/2019		5,788,901	157,126,586	ACTA 180-A							
								6/28/2019	5,000,000		162,126,586	ANTICIPO EL PASO EXCAV ADORA							
								6/28/2019	4,000,000		166,126,586	ANTICIPO EL PASO ARREGLO VOLQUETA							
								6/29/2019	1,435,335		167,561,921	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
								7/2/2019	1,460,085		169,022,006	ANTICIPO EL PASO COMBUSTIBLE							
								7/4/2019		7,279,425	161,742,581	ACTA 180-B							
								7/11/2019		10,525,403	151,217,178	ACTA 181							
								7/18/2019		6,944,632	144,272,546	ACTA 182							
								7/25/2019		5,144,714	139,127,832	ACTA 183							
								8/1/2019		696,104	138,431,728	ACTA 184							
								8/12/2019	2,887,500		141,319,228	DEVOLUCION VIAJE GRAV \ 1/2							
								8/12/2019	2,887,500		144,206,728	DEVOLUCION VIAJE GRAV \ 3/4							
								8/15/2019		21,077,708	123,129,020	ACTA 187							
								8/22/2019		11,177,262	111,951,758	ACTA 188							
								8/27/2019	5,500,000		117,451,758	ANTICIPO JAIME YUSSEF							
								8/29/2019		10,003,679	107,448,079	ACTA 189							
								9/5/2019		3,009,422	104,438,656	ACTA 190							
								9/12/2019		6,997,253	97,441,404	ACTA 191							
								10/3/2019		9,025,963	88,415,441	ACTA 193							
								10/31/2019		1,367,916	87,047,525	ACTA 197							
								10/31/2019	1,300,000		88,347,525								
											88,347,525								
											88,347,525								
											88,347,525								

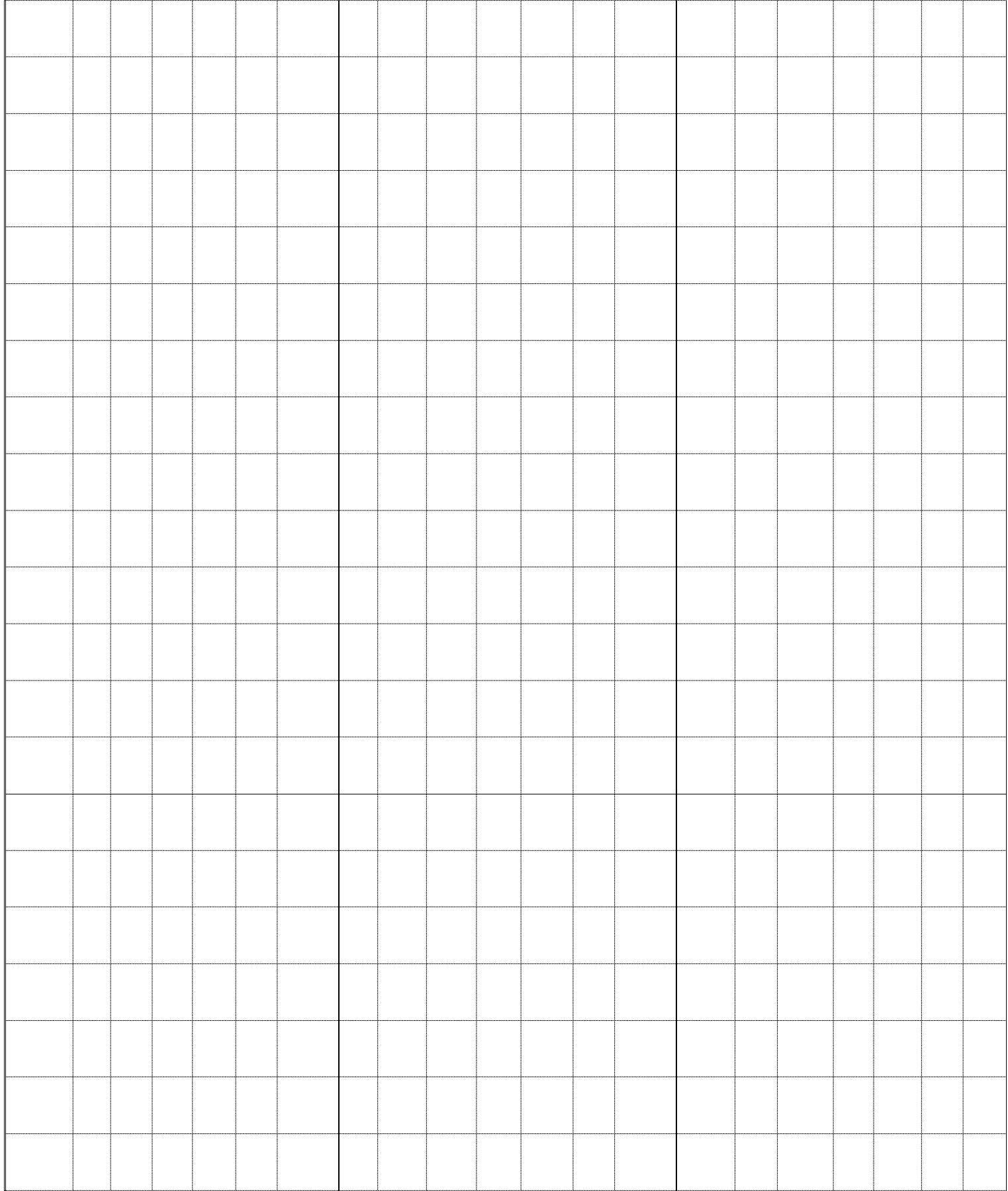
[illegible]



[illegible]





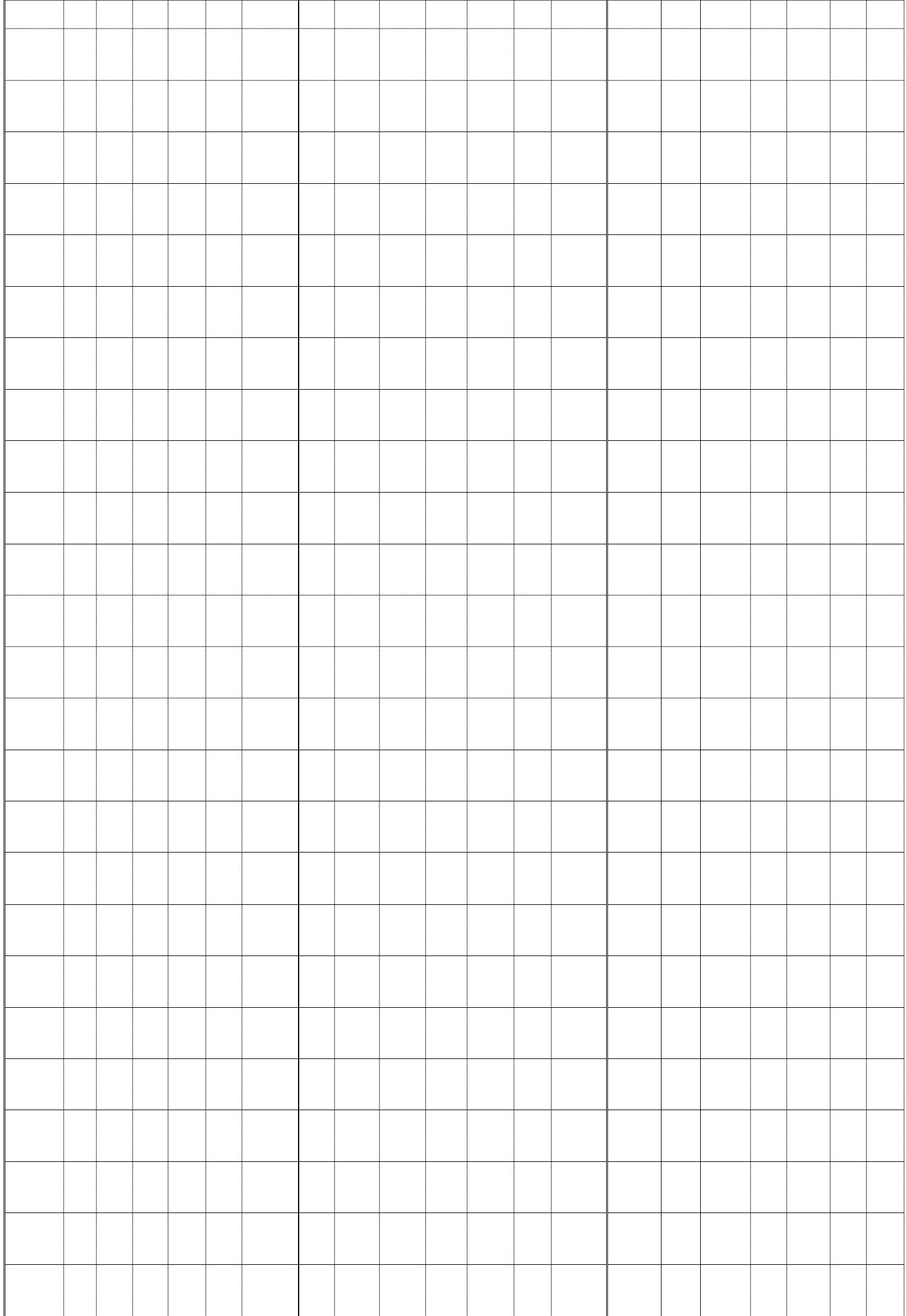


							ANTICIPO EL PASO EXCAVADORA				
			3/29/2019	5,000,000		145,553,687			Elaborado	Aprobado	Contabilizado

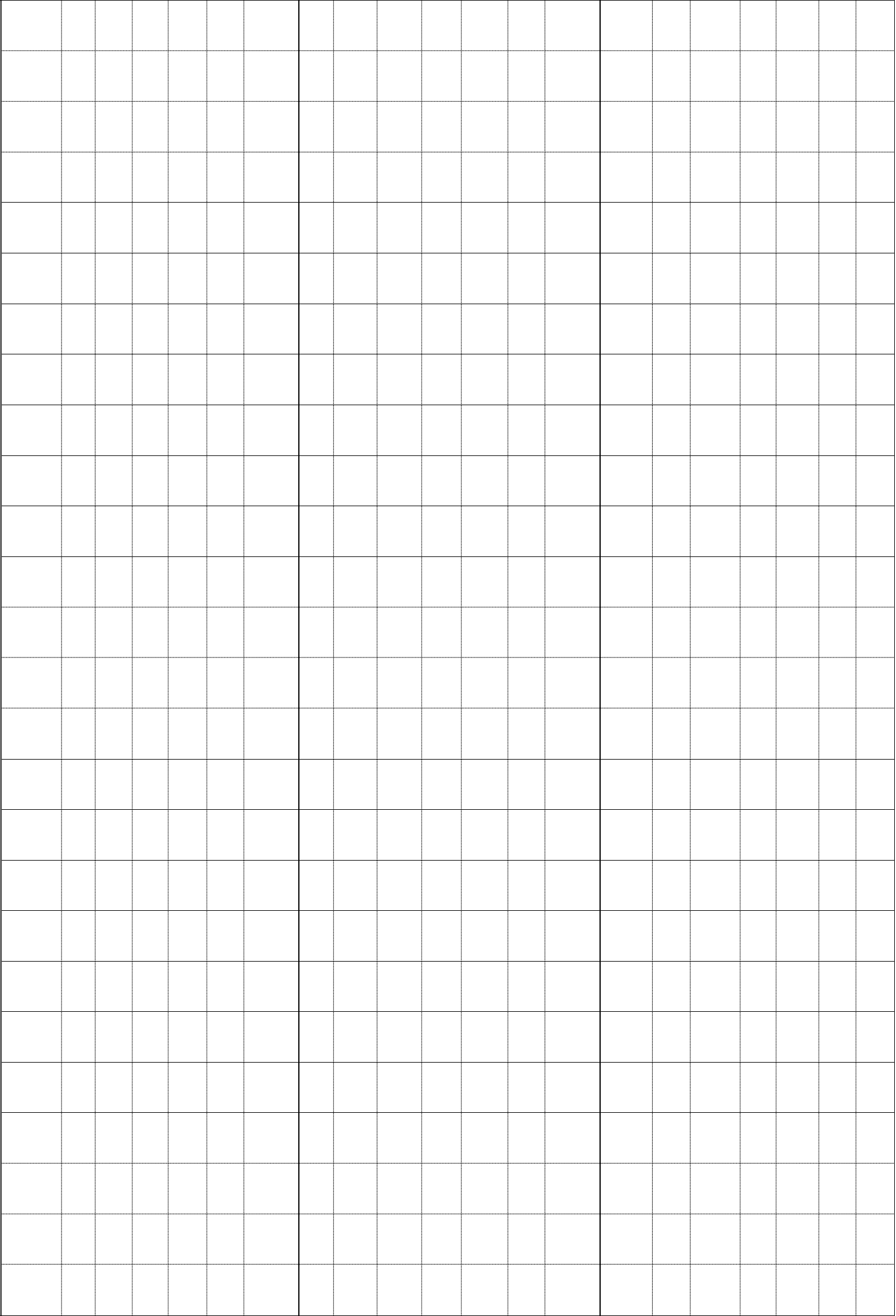
[illegible]

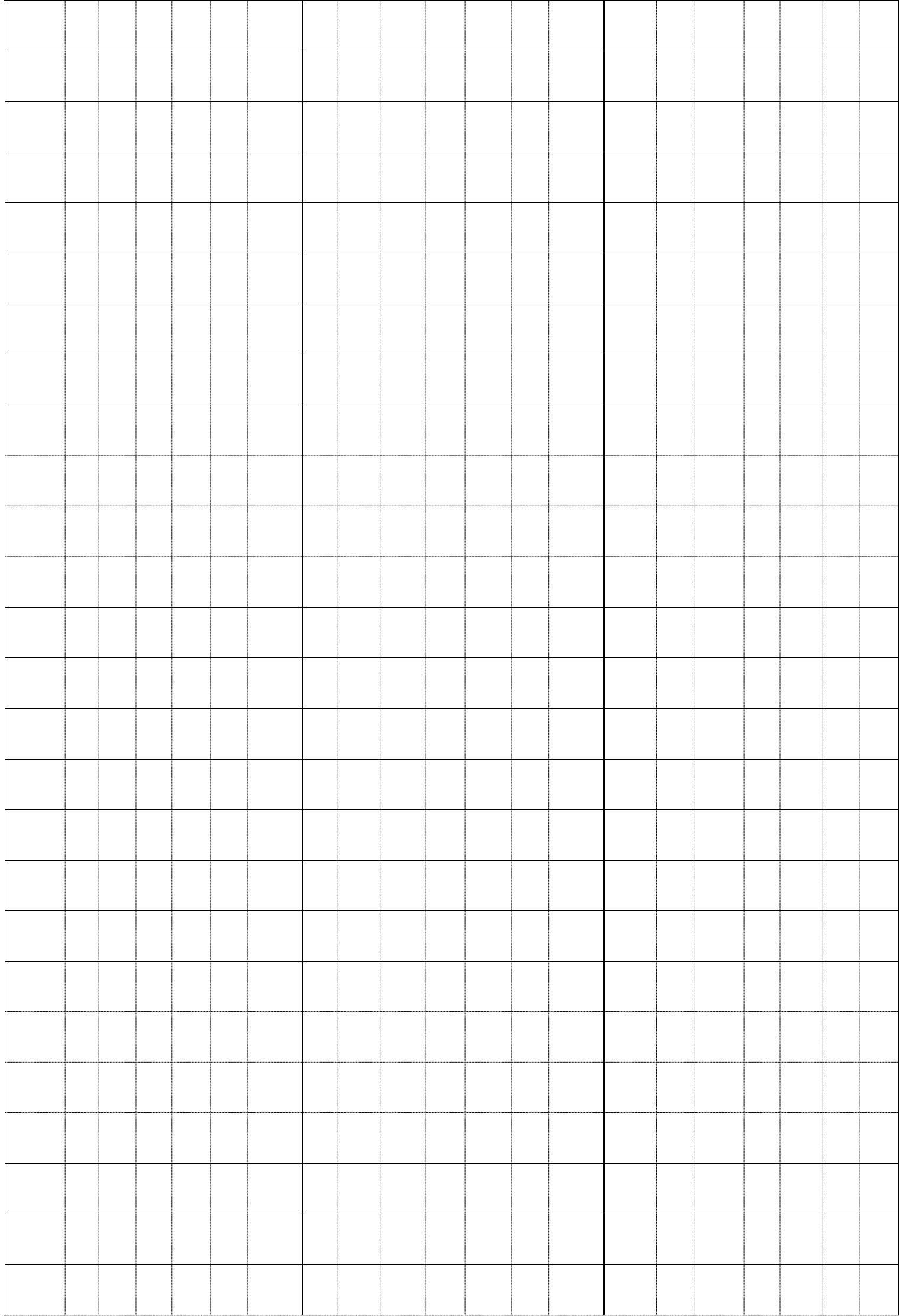
[illegible]

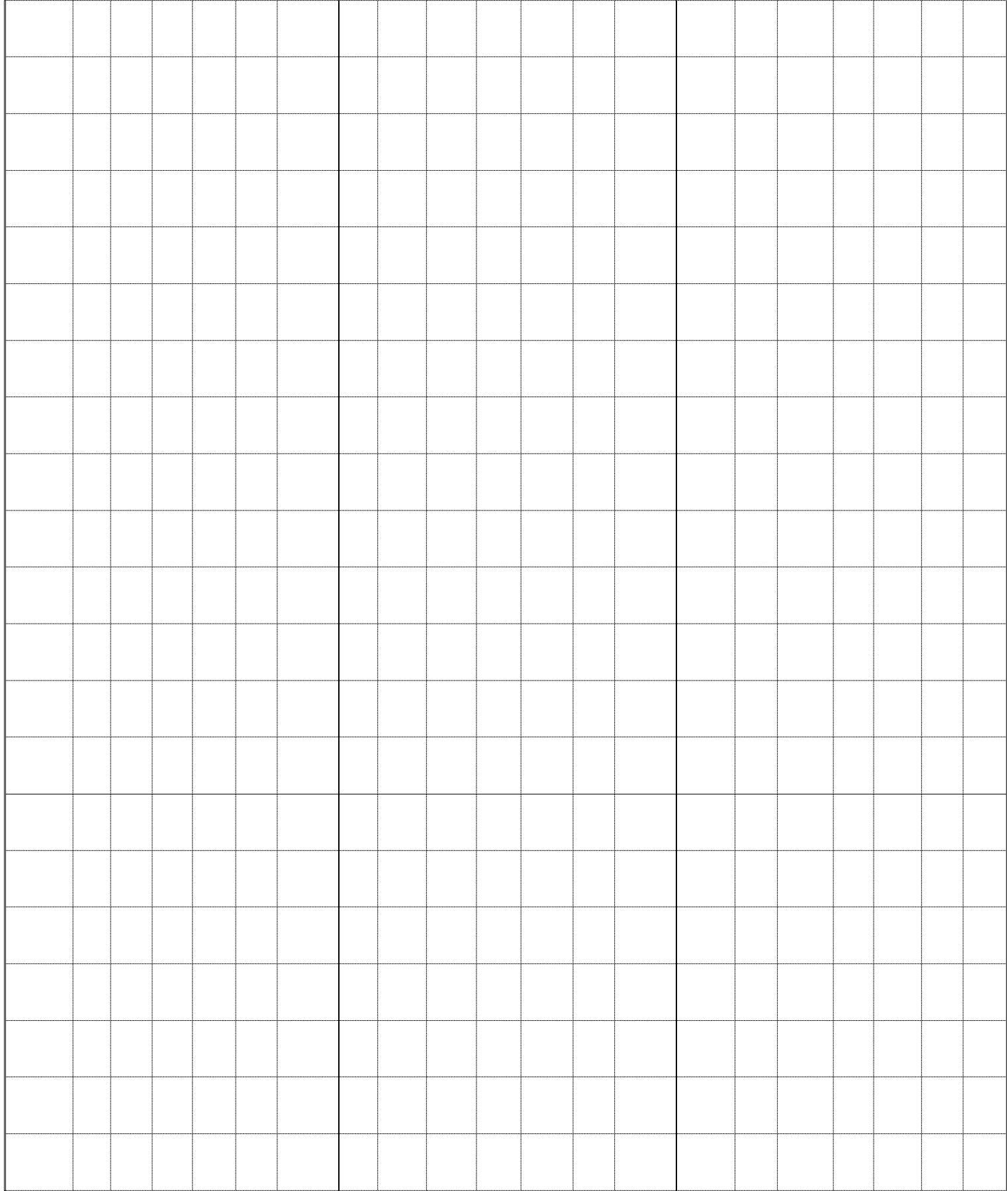
[illegible]



[illegible]







JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462020-00149-00

Observa el Despacho que, realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la presentada por la parte demandante, en consecuencia, siguiendo las prerrogativas del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado la modifica, para aprobarla por la suma de **84'998.851,35**, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

Asunto	Valor
Capital	\$ 46.215.355,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 46.215.355,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.393.268,00
Total Interés Mora	\$ 35.390.228,35
Total a Pagar	\$ 84.998.851,35
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 84.998.851,35

Así mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase al envío del expediente conforme se ordenó en el numeral 029 del cuaderno principal dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed60e0eb182c3cfa74649362e05b833eaf8c53e802c4529a619adb551339528**

Documento generado en 07/09/2023 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462020-00197-00

En atención al escrito que milita a folio 18 del expediente, el Juzgado reconoce personería al abogado **JOSE LUIS HUANILO CASALLAS**, como apoderado de la parte actora, en los términos del **poder de sustitución** (Art.75 C.G.P.).

Ahora bien, obre en autos el trámite de notificación aportado al proceso por la parte actora de lo que trata el artículo 291 C.G.P., donde informa la empresa postal que el mismo fue negativo.

Conforme a lo anterior, téngase en cuenta la dirección suministrada por el actor (fl.20, C.1) para efectos de continuar con la gestión de notificación personal a la parte demandada (art. 291 y 292 y s.s. C.G.P.), en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 *ibídem*.

Una vez vencido este término, por Secretaria ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente en derecho.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507528ea17da833a69dcc5242f83bbdae020dfa6c71d662523497aa160fb1ee6**

Documento generado en 07/09/2023 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462021-00083-00

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes, de conformidad con el artículo 466 *ibídem*. Ofíciase.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada, por ello se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria allegue el título valor a esta sede judicial en original, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f223e8839b8fb6fa4ee692094f31df0877b7cfbe6ffd18bc74b83f603c2920**

Documento generado en 07/09/2023 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en estado **122 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

RAD: 1100140030462021-00227-00

En atención al informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE a la SIJIN Grupo Automotores a fin de que informe el trámite dado al oficio No. 0499 del 21 de junio de 2021 que fue remitido a la entidad mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2021. Ofíciase remitiendo copia del oficio referido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc44325205220abfea85f36777204fb59e22421fa8e2672448d942265b88c5d**

Documento generado en 07/09/2023 03:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en estado **122 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

RAD: 1100140030462021-00343-00

En atención al informe secretarial que antecede, se designa como curador ad litem de la emplazada a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico verpvconsultoressas@gmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

De otra parte, conforme a la solicitud visible en el numeral 025 del expediente electrónico, se ACEPTA la renuncia presentada por la sociedad COVENANT BPO S.A.S. a través de su representante legal para fungir como apoderada de la parte actora.

En consecuencia, en atención al poder obrante en el numeral 026 del expediente, se reconoce personería para actuar a la abogada CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9907758653f50d2fe979a571c11caf0256266e8d7233a1a2c49c21822c9c25a**

Documento generado en 07/09/2023 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en estado **122 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

RAD: 1100140030462022-00178-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado se notificó por AVISO, del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este despacho **DISPONE:**

1. **SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. **CONDENAR** en costas a la demandada. La secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$2'200.000,00.**

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e63988bc2f4cedd234f6a23932ed988665d9889dadbfd24a467a8b4cb2c8842**
Documento generado en 07/09/2023 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en estado **122 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

RAD: 1100140030462022-00371-00

Se desestiman las diligencias de notificación efectuadas por el extremo actor, como quiera que revisada la actuación surtida en el documento mediante el cual se notificó al demandado se incurrió en error al indicar el radicado del proceso toda vez que se señaló como numero de radicado del expediente el No. **2020-00371** siendo lo correcto que la presente actuación de surte bajo el radicado No. **2022-00371**.

Por otra parte, previo a disponer frente al escrito de contestación de la demanda visible en los numerales #41 a 44 del expediente, se REQUIERE a quien lo presenta, es decir, al abogado GILBERTO ALZATE CARDONA para que allegue poder que cumpla con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 74 del C.G.P., específicamente en lo que refiere a la presentación personal del poderdante y/o si es que éste fue conferido mediante mensajes de datos se deberá acreditar tal hecho conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta además que, conforme a la referida norma, en el poder se deberá indicar de expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fe616da8e1f61ea8fd1c73a310295693b235e21ebb3b811aa2008f2530b71**

Documento generado en 07/09/2023 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122
Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462022-00493-00

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **UBV-106**. Oficiese a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a la parte demandante o quien esta autorice.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.
4. En consecuencia, de lo anterior, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44eec4105eb6bdaed448bedf0ab97d8d0676b029f77ba165de60ffed2be9989**
Documento generado en 07/09/2023 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00716-00

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma, téngase en cuenta que lo que lo solicitado fue que allegara la minuta o el documento que debe suscribir el ejecutado, de conformidad con lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 434 del C.G.P., mas no la copia de escritura que no fe suscrita por el presunto demandado.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no fuera adecuada en los defectos que adolezca y que fueron objeto de inamisión.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5e4d2837db44b71b548cacb4aeb0574d0e2edc10efdc2cd1d46dd40ac869e2**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00720-00

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb0668ea47d8427281000c63c42e004a50e162e12536efb0afecd9e343594d0**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00734-00

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3a6f6b3a9db39ede82fc52f9f0c7f7603fef3463bcb61cc1e9e161f539c963**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00743-00

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368, siguientes y 375 del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **MARIA DEL CARMEN RINCON Y CIA S. EN C.** contra **LILIA PATRICIA RAMIREZ RINCON, CARLOS RAMIREZ CARRANZA, GLORIA RAMIREZ CARRANZA, LILIA RAMIREZ CARRANZA, CECILIA RAMIREZ CARRANZA**, en calidad de herederos conocidos del señor **CARLOS RAMIREZ** y contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme el artículo 369 *ibídem*.-

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. A su turno efectúesele el emplazamiento de las personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por el demandante instálase la respectiva valla, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., alléguese a este despacho la prueba de dicha instalación.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), sobre la existencia de este proceso, con el fin que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Num.6 Art. 375 C.G.P.), Adjúntese copia de la demanda y sus anexos.

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Respectiva, para que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-00490812**, objeto de esta demanda de pertenencia, conforme el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 *ibídem*.

Se le reconoce personería al abogado **MANUEL PANCHA MARTINEZ** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c55c54607467386f3522dca7f45512b324bb9925f09b51aee76917f4dc7b86**
Documento generado en 07/09/2023 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00850-00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía en contra **JOSE ENRIQUE MERCHAN AREVALO**, para que en el término legal de cinco días le pague al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.:**

POR EL PAGARÉ No. 9623445392 - 9623445459

1. La suma de \$ **64.258.519,40**, por concepto capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 15 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$ **5.680.419,50**, por concepto de los intereses adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré 9623445392 - 9623445459.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS R.**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be4d68bb0abb14007ce0960baed26762ac88679195a7d1beeecee930f10734c**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00852-00

Estando la presente demanda al despacho para proveer sobre su admisibilidad, del escrito de demanda se advierte que el domicilio de la deudora es Cúcuta – Norte de Santander, además que el rodante se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta – Norte de Santander, por lo que es menester concluir que el vehículo se encuentra ubicado en el domicilio del deudor garante, lo cual implica el rechazo de la misma por falta de competencia en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. y disponer su envío al Juez Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander (reparto), para lo de su cargo.

Al respecto de la competencia en los procesos de Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria por Pago Directo, la Corte Suprema de Justicia en providencia AC747-2018 de fecha 26 de febrero de 2018 manifestó que:

“(...) el contexto más próximo y parecido al que regulan los artículos 57 y 60 de la ley 1676 de 2013 es el previsto en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto allí se instituye, se itera, el criterio según el cual la asignación se determina por la ubicación de los bienes, cuando la acción abrigue «derechos reales».

En consecuencia, las diligencias de este linaje se atribuyen a los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, según sea el caso, de donde estén los muebles garantizadores del cumplimiento de la obligación (...)

(...) no obstante que la última regla del mismo artículo [28 del Código General del Proceso] asigna la competencia “[p]ara la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias...” al “juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”, deja un vacío cuando se trata de la “retención”, toda vez que, se reitera, lo aquí perseguido es la mera aprehensión de un mueble donde y con quiera que se encuentre. (...) Así las cosas, es preciso superar esa laguna efectuando la integración normativa que prevé el artículo 12 ídem para salvar los “[v]acíos y deficiencias del código”, cometido para el que primariamente remite a “las normas que regulen casos análogos”, encontrándose que precisamente el numeral 7 del artículo 28 disciplina la situación más afín, pues, caso omiso de que aquí no se está ante un proceso, es claro que sí se ejercitan derechos reales.

4.- En el sub lite, los contratantes convinieron que la «motocicleta se encuentra ubicada en el domicilio del deudor prendario», el que de acuerdo con lo informado por la solicitante es Bogotá, quien no podría trasladarla sin previa autorización del acreedor, a partir de lo cual es posible presumir, por lo menos en principio, la ubicación del bien.”

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** de plano la Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria por Pago Directo de GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra EFRAIN GONZALEZ RIOS, por carecer de competencia para conocer de ésta, en razón al lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.
2. **REMITIR** el expediente a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132bba95f4531320344ed8d1db361ace6d1215254200320fca2e7c94b5dab7f6**
Documento generado en 07/09/2023 03:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00854-00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía en **ALEJANDRO MOGOLLON MEDINA y DORIS AIDÉ MEDINA ARDILA**, para que en el término legal de cinco días le pague a **FUNDACIÓN CODERISE “EN LIQUIDACIÓN” – ESAL**:

POR EL PAGARÉ sin número, suscrito el 06 de junio de 2019

1. La suma de **\$ 71.112.600**, por concepto capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 01 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR Cláusula Penal, contenida en la cláusula vigésima segunda del contrato contentivo del Acuerdo de Ingreso Compartido Fundación Coderise – Holberton School Colombia

1. La suma de **\$ 22.500.000**, valor que corresponde a la Cláusula Penal, contenida en la cláusula vigésima segunda del contrato contentivo del Acuerdo de Ingreso Compartido Fundación Coderise – Holberton School Colombia aportado con la demanda, equivalente al 30% del valor total de los dineros adeudados por la parte demandada..

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado **DIEGO DÍAZ VEGA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac26d81013d286ce0fa40879423891972ed32ecd60d75cbb6d6c319a1b21a3d**
Documento generado en 07/09/2023 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00856-00

Encontrándose el presente asunto para su calificación, se hace imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial cuenta con la competencia para avocar su conocimiento.

1. Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 entró en vigencia en su integridad a partir del 01 de enero de 2016, por lo tanto, el presente asunto se tramitará bajo las reglas de dicha disposición legal.
2. De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que el asunto bajo estudio debe ser conocido por el **Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** y no por este despacho, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 17 del C. G del P., quienes además retomaron su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ 18-11068 del 27 de julio de 2018

En el asunto de la referencia, el valor de las pretensiones, se estiman en menos de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cuanto no ascienden la suma de \$46.400.000,00, cuyo trámite corresponde a un proceso de mínima cuantía es decir de única instancia.

3. Sumado a lo anterior, en Bogotá fueron creados los Juzgado Civiles de Pequeñas Causas, a quienes corresponde conocer los asuntos de mínima cuantía consagrados en los numerales 1 a 3 del art. 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647a446cde394ecdef87f0fe0460238b0885369f9e55c32e1e92e1f5c18189b6**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00864-00

Encontrándose el presente asunto para su calificación, se hace imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial cuenta con la competencia para avocar su conocimiento.

1. Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 entró en vigencia en su integridad a partir del 01 de enero de 2016, por lo tanto, el presente asunto se tramitará bajo las reglas de dicha disposición legal.
2. De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que el asunto bajo estudio debe ser conocido por el **Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** y no por este despacho, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 17 del C. G del P., quienes además retomaron su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ 18-11068 del 27 de julio de 2018

En el asunto de la referencia, el valor de las pretensiones, se estiman en menos de 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cuanto no ascienden la suma de \$46.400.000,00, cuyo trámite corresponde a un proceso de mínima cuantía es decir de única instancia.

3. Sumado a lo anterior, en Bogotá fueron creados los Juzgado Civiles de Pequeñas Causas, a quienes corresponde conocer los asuntos de mínima cuantía consagrados en los numerales 1 a 3 del art. 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25dc3d7c5c5435ae8bde1b37e9fa86a91dfd9f91384004a32c6b49522ed71a7**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00866-00

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **EIS457** de propiedad del demandado **MARTHA DOLLY YATE RESTREPO**, a favor de **FINANZAUTO S.A.** Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce al abogado **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190eb8eaa470a795c779ac5e235cad6763261205a52eb4fd17bcf634f87ce6d8**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00866-00

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **EDX-714** de propiedad del demandado **GONZALO JIMENEZ DAZA**, a favor de **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA SAS**. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417f95bac8971d4b3e49f96e847362161b10f8bcc8b77500667ce5cbfed448db**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00874-00

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **SUF-38F** de propiedad del demandado **JOSE ANTONIO ESCOLA**, a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**, Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce a la abogada **PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ**, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9bf6608f2190d398012f8d3e826285c22a99bacaceb17218fcfbdbdebac03b**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00876-00

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368, siguientes y 375 del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **MARIA CRISTINA BEDOYA ARIAS** contra **JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO** y contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme el artículo 369 *ibídem*.-

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en el artículo 293, y el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. A su turno efectúesele el emplazamiento de las personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en los artículos y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por el demandante instálase la respectiva valla, teniendo en cuenta los requisitos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., alléguese a este despacho la prueba de dicha instalación.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), sobre la existencia de este proceso, con el fin que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Num.6 Art. 375 C.G.P.), Adjúntese copia de la demanda y sus anexos.

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Respectiva, para que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40038868**, objeto de esta demanda

de pertenencia, conforme el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 *ibídem*.

Se le reconoce personería al abogado ANGEL CAMPOS CRUZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0707b89a92c69483b55a8307419bb110e7c9ce3bbb37596393a8bc9f0573553**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00878-00

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **HSN-748** de propiedad del demandado **ELKIN FELIPE CORTES RUIZ**, a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef493c01424b732ff964b5e6b1c1255033413b4e0363e3ef0d6ba35e42cb4f5**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00880-00

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **JYL-070** de propiedad del demandado **PEDRO NEL LAVERDE BARBOSA**, a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que, una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce a la abogada **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08d02e61c9a7254be70e3c31532c54380fe0bebb62cad51aa58e0fa89da05ae**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00889-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la liquidación patrimonial dispuesta en el numeral 1 del artículo 563 del C.G.P., se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO el trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, promovida por RAFAEL URIEL AMADO MERCHAN.

2. DESIGNAR al liquidador que aparece en el acta subsiguiente. De la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio del solicitante. Comuníquese su designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado.

3. FIJAR como honorarios provisionales a favor del liquidador y a cargo del patrimonio, la suma de \$100.000.

4. ORDENAR al liquidador designado, en los términos del numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, concordante con el párrafo del mismo artículo, que dentro de los cinco (5), días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluido en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que haga parte del proceso.

5. ORDENAR al liquidador designado que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, para lo cual, deberá tomar como base la relación presentada por el insolvente en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 40 y 50 del art. 444 ibídem”.

6. NOTIFICAR bajo los apremios del numeral 4° del artículo 564 del C.G.P., a todos los Jueces de este Distrito, a través de la oficina judicial, la apertura presente del trámite liquidatorio. Oficiese.

7. PREVENIR a todos los deudores de la concursada para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. *(Numeral 5o del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012).*

8. OFÍCIESE a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, **DATA CREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-TRANSUNIÓN y PROCRÉDITO- FENALCO**, comunicándoles la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 573 del Estatuto Procesal General.

9. PUBLÍQUESE la presente providencia en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P., conforme lo prevé el parágrafo del artículo 564 ibídem.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b144c0334d18b56fccdba435e89b90e1875e859da8acbfa9a3ded7facfa0e4**
Documento generado en 07/09/2023 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 122

Fijado hoy 08 de septiembre de 2023

RAD: 1100140030462023-00015-00

Por secretaría devuélvase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea sometido al reparto de los Juzgados 087 a 090 Civiles Municipal de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, tal como se ordenó en la providencia del 10 de julio de 2023, emitida por el Juzgado Cuarenta y tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef7b374c23cf9ccc6606055b15a3f2778f6be8f4bf6e7968e1a6ffef4e4daf9**

Documento generado en 07/09/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>